



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7543	D
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 755

No.- 3207

DECRETO 137

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 18/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/06/2012, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 149 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 342 días calendario; diferencia 193 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 26.00 km y solo se alcanzó una meta real de 20.1 km; reduciéndose en 13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$12,125,004.60 y el programado de \$25,329,862.63, reduciéndose en un 48% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- La descripción del proyecto es "reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obras de drenaje y pavimento asfáltico, en el camino: Acachapan y Colmena - Boca de Escoba, del km 3+000 al km 4+000 y del 23+000 al km 43+000", por lo cual se observa que en esta descripción se consideró la estabilización de terracerías, la cual no fue incluida en el presupuesto base, ni en el procedimiento constructivo y por ende, no fue ejecutado físicamente, incumpliendo la dependencia en una mala planeación y programación en la descripción del nombre del proyecto en mención.</p>		
	<p>11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Derivado de la supervisión física realizada el 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: Durante la visita de inspección al sitio donde se ejecutó la obra se observó lo siguiente: 12).- Se ejecutaron trabajos en tres ramales que no estaban contemplados dentro del proyecto, dichos ramales son: Los Pajaritos, Centurión y Flores Magon, cabe señalar que el ramal Los Pajaritos no beneficia a ninguna comunidad, pues conduce a ranchos particulares. 14).- Derivado de los hallazgos físicos del punto 12, se observa un gasto ejecutado en exceso al proyecto.</p>		
82	F7JEC065.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Tocoal - Jolochero - Medellín y Madero, del km 0+000 al km 8+000, del km 14+500 al km 15+610, del km 15+620 al km 15+638 y del km 15+780 al km 16+200, en el Municipio de Centro, Tabasco., \$6,039,796.62		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$4'763,705.35 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 10/07/2012 (1), 3/08/2012 (2 y 3), 14/08/2012 (4 y 5), y 11/10/2012 (6, 7, 8 y 9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/05/2012 (2 y 3), 31/07/2012 (4 y 5), 21/08/2012 (6, 7 y 8), 31/08/2012 (9), transcurriendo 41 (1), 34 (2 y 3), 14 (4 y 5), 52 (6, 7 y 8), 41 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan las estimaciones nos. 4 y 5 el 14 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 8 y 9 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 11/10/2012 (6, 7, 8 y 9).</p> <p>5).- Proyecto que presentó 127 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/01/2012, inicio real 16/05/2012, diferencia 127 días calendario.</p> <p>6).- La meta programada del proyecto fue de 9.55 km. Alcanzándose la meta, sin embargo, su gasto ejercido fue de \$ 12'079,593.23 y el programado de \$ 14'936,316.98 reduciéndose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
83	F7JEC067.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Tamulté de las Sabanas - Buenavista, del km 0+000 al km:12+900, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$3,812,959.84.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental afectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la cohesión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p> <p>3).- Durante la revisión documental al expediente unitario se observó que los volúmenes pagados en la estimación 9 de los conceptos 23 y 24 no coinciden con los volúmenes que aparecen en el presupuesto final.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- Presentan la estimación 9 finiquito el día 28/02/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 06/01/2012, transcurriendo 53 días entre la fecha de corte,</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación no. 7 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 8 el 03/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.</p>		
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y ejecutaron en 275 días calendario; diferencia 95 días calendario.</p> <p>8).- Se alcanzó una meta real de 12.9 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$28,708,889.16 y el programado de \$34,044,249.76, reduciéndose en un 16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 04 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		
	<p>10).- Durante la visita de inspección al sitio de los trabajos, se presentaron problemas en ambos lados de fisuras, baches, asentamientos, desplazamientos y agrietamientos en la micro carpeta de concreto asfáltico y en la capa estabilizada de 25 cms. de espesor construida con cemento portland estándar y ROADCEM, sobresaliendo las fisuras longitudinales en ambos hombros en km. 0+600 al km 0+600 y en el km 1+200, en el km 1+200, en el km. 9+500 se observa un bache de 1.0 mt. X 0.45 mt. de ancho, los cuales deben ser corregidos, por lo cual se considera necesario que la dependencia ejecutora como especialista en la materia, emita un dictamen técnico en el cual determine de manera analítica el agrietamiento de la capa estabilizada de 25 cms. que produjo el daño en la carpeta de concreto asfáltico, observado por este Órgano Fiscalizador y si el proceso constructivo que se aplicara en las reparaciones evitara que se vuelvan a presentar dichas fallas y garanticen la vida útil de la obra, ya que estas fallas o irregularidades se vienen presentando en la mayoría de los proyectos revisados en esta auditoría, en las diversas localidades del Estado, donde se utilizó este sistema constructivo con capa estabilizada a base de suelo-cemento-ROADCEM compactado, el cual en esta obra tuvo un costo de \$17,379,917.67 incluye IVA y que representa el 65.40% del costo total de la obra.</p> <p>11).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>		
<p>84</p>	<p>F7JEC068.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Samarkanda - Tierra Amarilla, del km 4+000 al km 5+000 y del km 8+000 al km 10+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$4,801,227.59.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 y 14 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio por ampliación al monto de la obra por un importe de \$1'513,525.57 con IVA, derivado por un cambio de procedimiento constructivo según dictamen y con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización de dicho precios extraordinarios; de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-337/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas de investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serían de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fonden, según</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 5, 6, y 7 parciales el día 25/04/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/03/2012, transcurriendo 25 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		
	<p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 61 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 3 el 04 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 01 abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 79 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 6 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 7 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 149 días de diferencia.</p> <p>8).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 177 días de diferencia.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 55 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/11/2011, inicio real 24/01/2012, diferencia 55 días calendario.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>		
85	<p>F7JEC071.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Teapa) - Cojima, Alvarado, del km 0+000 al km 0+900, del km 1+100 al km 1+400, del km 1+500 al km 1+600, del km 1+800 al km 1+900, del km 2+000 al km 2+100, del km 2+300 al km 2+600, del km 2+700 al km 2+800, del km 3+500 al km 3+750, del km 4+000 al km 4+200, del km 4+500 al km 4+650 y del km 5+800 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$3,598,001.91.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013, y de las compuisas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- El presupuesto autorizado inicial no es congruente con el presupuesto licitado en el cuadro fno, (presupuesto autorizado \$9,585,673.98, presupuesto licitado \$8,886,349.93).</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- Presentan la estimación 8 parcial el día 22/06/2012 (8), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 01/06/2012 (8), transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Presentan la estimación no. 01 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación nos. 3, 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 5, 6, 7 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>6).- Presentan la estimación 8 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012, fecha de entrada de estimación parcial 22/06/2012 (8).</p> <p>7).- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 201 días calendario; diferencia 81 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>		
86	<p>F7JEC072.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Estanzuela 1ra y 2da sección - Parrilla, del km 0+000 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$6,854,982.21.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 06 y 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4).- La coordinación y evaluación de obras fondeadas según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitaba el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeadas, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 3 el 23 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 56 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 08 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 141 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 07 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 111 días de diferencia. Presentan las estimaciones 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catálogo y finiquito: fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimación parcial 07/06/2012 (5).</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p>		
	<p>10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 284 días calendario; diferencia 164 días calendario.</p> <p>11).- La meta programada del proyecto fue de 6.00 km., sin embargo su gasto ejercido fue de \$13,709,764.42 y el programado de \$20,246,157.58, reduciéndose en un 32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
87	<p>F7JEC073.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Gaviotas - Tomo Largo - Francisco J. Santamaría, del km 12+700 al km 13+700, del km 14+000 al km 15+300, del km 15+600 al km 15+700, del km 15+900 al km 17+500, del km 17+700 al km 18+200 y del km 18+400 al km 21+100, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$8,211,717.07</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelocemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelocemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p> <p>3).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2'008,220.64 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p>		
	<p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimación no. 1 tienen fecha de corte el 30/09/2011 violentando el marco normativo. Presentan las estimaciones 1 parcial el día 2/12/2011 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/sept./2011, transcurriendo 63 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 3 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 45 días de diferencia. Presentan la estimación no. 9 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p>		

No. CONSEJ.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
88	F7JEC074.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Gaviotas-Tomo Largo-Francisco J. Santamaría km 2+000 al km. 2+900, del km 3+100 al km 3+400, del km 3+500 al km 4+700, del km 5+000 al km 6+300, del km 6+500 al km 7+350, del km 8+500 al km 8+900, del km 9+050 al km9+700, del km 9+800 al km 11+400, del km 11+700 al 11+900 y del km 12+300 al km 12+500, en el Municipio de Centro. \$7,223,294.77.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.		
	2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo. 3).- Incongruentemente existen dos presupuestos bases integrados en el expediente y ninguno coincide con el importe utilizado en el comparativo de propuestas.		
	4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación no. 1 tiene fecha de corte el 30/sept/2011 violando el marco normativo. Presentan la estimación 1 parcial el día 2/11/2011 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/sept/2011, transcurriendo 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 3 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 76 días de diferencia. Presentan la estimación no. 8 el 03 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 46 días de diferencia. 7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado De Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de agosto de 2012, resultando 113 días de diferencia. 8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 271 días calendario y concluyen con el pago de la estimación finiquita en 345 días calendario; diferencia 74 días calendario. 9).- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/08/2011, inicio real 12/09/2011, diferencia 21 días calendario. 10).- La meta programada y real del proyecto fue de 7.60 kms y su gasto ejercido fue de \$19'658,358.76 y el programado de \$26'981,897.10, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.		
	F7JEC089.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquín (Periférico - Retán), del km 0+000 al km 6+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$5,309,446.68.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
89			- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,539,278.13 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20) establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-220/2011 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>3).- La fecha de autorización de ampliación de plazo es el 20/02/2012 lo cual es anterior a la fecha del oficio de solicitud de ampliación de plazo del contratista 13/03/2012.</p> <p>4).- Existe en el expediente dos presupuestos base, uno por el monto autorizado de \$13,620,542.07 y otro utilizado en el cuadro comparativo de propuestas por \$7,028,572.80, debiendo ser uno solo equivalente al monto autorizado.</p>		
90	<p>5).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 03/01/2012 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 17/12/2011 (3 y 4), transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación no. 06 parcial el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 07 parcial el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de julio de 2012, resultando 108 días de diferencia.</p> <p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 280 días calendario; diferencia 160 días calendario.</p> <p>F7JEC090.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquín (río viejo 1a sección - San Joaquín), del km 61+200 al km 64+800, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$2,705,868.44.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informe:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,499,495.87 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-2229/2011 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>3).- Presentan la estimación 8 parcial el día 06/05/2012 (8), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 29/02/2012 (8), transcurriendo 61 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan las estimaciones no. 4 y 5 parciales el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de febrero de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 7 parcial el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 279 días calendario; diferencia 159 días calendario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	7).- La meta programada del proyecto fue de 3.50 km alcanzándose la meta, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6,162,266.64 incluyendo un convenio por \$2,499,495.87 por el suministro de ac-20 por la contratistas que inicialmente no estaba considerada y el gasto programado inicial fue de \$9,228,725.10, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.		
91	8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. F7JEC093 Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino periférico Carlos Pellicer Cámara (Centro Administrativo Pemex - Glorieta la Isla), del km 8+900 al km 15+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$8,458,511.36.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo. 2).- La obra se solicitó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, teniendo como techo financiero un monto de \$17,388,663.59 y adjudicándose la obra a la empresa ganadora con un monto \$17,234,136.75, de lo anterior éste Órgano Técnico de Fiscalización determina que se incumplió con lo estipulado en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 en donde se puede apreciar que el monto máximo total que puede adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$9'125,000.00 tomando como base un monto igual o superior a \$1'000,000,000.00 por lo que el proyecto se debió adjudicar mediante convocatoria pública.		
	3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 11/07/2012 (1), 13/08/2012 (2), 10/09/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2012 (1), 31/07/2012 (2), 31/08/2012 (3), transcurriendo 11, 13 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 1 el 11 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 98 días de diferencia. Presentan la estimación no. 2 el 13 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 65 días de diferencia. 5).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no generó un daño al patrimonio, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 6).- Dervado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato y de licitación.		
92	F7JEC097.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Escárcega) - Chablé - Las Vegas, del km 0+000 al km 1+290, del km 1+470 al km 2+060, del km 4+280 al km 4+380 y del km 4+500 al km 5+000, en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. \$4,021,210.13.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 05 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de colear las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/02/2011, entrega de anticipo 27/02/2012, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo; lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el Marco Legal: Concluyen la obra físicamente el 26/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/08/2012, resultando 124 días de diferencia.</p>		
	<p>6).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 6/02/12, inicio real 28/02/12, diferencia 22 días calendario.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 12 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>9).- Derivado de la supervisión física efectuada se encontraron conceptos pagados y no ejecutados con las siguientes claves: s/n-300 y s/n310.</p> <p>10).- En el km 0+500 existe un tramo del camino hacia el río y donde prácticamente los trabajos ejecutados y cobrados se encuentran destruidos. En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>		
<p>93</p>	<p>F7JEC099.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Jalapa - Calicanto 1ra. Sección - Lomas Alegres, del km. 8+090 al km. 8+180, del km. 8+220 al km. 8+470, del km. 8+480 al km. 8+540, del km. 8+540 al km. 8+550, del km. 8+750 al km. 8+650, del km. 8+660 al km. 8+690, del km. 8+705 al km. 8+865, del km. 8+880 al km. 9+100, del km. 9+120 al km. 9+200, del km. 9+220 al km. 9+250, del km. 9+260 al km. 9+840, del km. 9+860 al km. 9+880, del km. 9+900 al km. 10+110, del km. 10+120 al km. 10+160, del km. 10+180 al km. 10+220, del km. 10+240 al km. 10+260, del km. 10+280 al km. 10+320, del km. 10+370 al km. 10+480, del km. 10+500 al km. 10+620, del km. 10+640 al km. 10+680, del km. 10+690 al km. 11+372.50, del km. 110+680, del km. 10+690 al km. 11+372.50, del km. 11+450 al km. 11+500, del km. 11+550 al km. 11+860, del km. 11+875 al km. 11+960, del km. 11+978 al km. 12+152, del km. 12+154 al km. 12+218, del km. 12+218 al km. 12+282, del km. 12+395 al km. 12+470 y \$5,141,280,36</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 de abril de 2013 y de las compulsas realizadas el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 1 el 30 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 17 de febrero de 2012, resultando 80 días de diferencia. Presentan la estimaciones nos. 2 y 3 el 31 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 55 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 07 de marzo de 2012, resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 07 de abril de 2012, resultando 71 días de diferencia. Presentan la estimación no. 6 el 29 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 112 días de diferencia. 4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 29 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de junio, resultando 83 días de diferencia.</p>		
	<p>5).- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/09/2011, inicio real 01/11/2011, diferencia 60 días calendario. 6).- La meta programada del proyecto fue de 5.20 km la cual se realizó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$10,282,560.71 y el programado de \$15,744,474.76, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto. Derivado de la supervisión física realizada el 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
94	<p>F7JEC102.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino ejido san miguel - chipilinar - Aquiles Serdán, del km 0+100 al km 0+120, del km 0+220 al km 0+240, del km 0+310 al km 0+346.50, del km 0+480 al km 0+700, del km 1+030 al km 1+050, del km 1+160 al km 1+260, del km 1+320 al km 1+340, del km 2+180 al km 2+300, del km 2+370 al km 2+390, del km 2+460 al km 2+480, del km 3+310 al km 3+330, del km 3+430 al km 3+450, del km 3+490 al km 3+510, del km 3+580 al km 3+600, del km 3+710 al km 3+730, del km 3+960 al km 4+000, del km 4+100 al km 4+200, del km 4+860 al km 5+040, del km 5+480 al km 5+494.80, del km 5+540 al km 5+560, del km 8+220 al km 8+320, del km 9+800 al km 9+960 y del km 10+040 al km 10+720, en el municipio de jalapa, tabasco. \$3,757,329.49.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 de mayo de 2013 y de las compulsas realizadas el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$1'207,442.92 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-504/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos. 2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1, tiene fecha de corte el 12/03/2012 (1), violentando el marco normativo. 4).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 15/05/2012 (1, 2), 21/05/2012 (3), 05/06/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/03/2012 (1), 31/03/2012 (2), 30/04/2012 (3, 4), transcurriendo 64, 51, 21 y 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 4 y 5 el 05 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 162 días de diferencia. 6).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, sólo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 05/06/2012 (4 y 5).</p>		
	<p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 167 días de diferencia. 8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 257 días calendario; diferencia 167 días calendario. 9).- Proyecto que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 24/01/2012, inicio real 03/03/2012, diferencia 39 días calendario. 10).- La meta programada del proyecto fue de 2.20 kms, sin embargo su gasto ejercido fue de \$7,514,658.97 y el programado de \$ 10,210,894.61, reduciéndose en un 26% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto. 11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
<p>95</p>	<p>F7JEC105.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Zapatero - Jonuta, del km 3+000 al km 5+300, del km 5+700 al km 6+800, del km 10+200 al km 11+400, del km 12+400 al km 14+000, del km 18+800 al km 19+500, del km 19+600 al km 19+700, del km 20+000 al km 20+200, del km 24+300 al km 24+600, del km 26+800 al km 28+500, del km 29+500 al km 30+300, en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$8,990,328.21.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$6,212,466.07 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-090/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos. 2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo- cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
96	<p>F7JEC106.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Zapatero - Jonuta, del km 5+600 al km 5+700, del km 10+100 al km 10+200, del km 11+400 al km 12+000, del km 14+600 al km 18+500 y del km 42+640 al km 47+000, en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$5,740,000.01.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$6,228,075.18 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SACP-JEC-DG-091/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación no. 11 el 06/06/2012 y efectúan el pago hasta el 04/10/2012, resultando 120 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 07/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 04/10/2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y ejecutaron en 276 días calendario; diferencia 96 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 9.06 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$26,583,480.15 y el programado de \$32,407,352.52, reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.		
37	F7JEC109.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Macuspana - Monte largo - Morelos, del km 5+000 al km 7+600, en el Municipio de Macuspana, Tabasco. \$5,140,598.41.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 y 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 3).- Falta propuesta ganadora completa. 4).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$3,327,106.49 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos. 5).- La obra se solicitó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, teniendo como techo financiero un monto de \$9'964,765.74 y adjudicándose la obra a la empresa ganadora con un monto \$9'955,893.38, de lo anterior este órgano técnico de fiscalización determina que se incumplió con lo estipulado en el anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2011 en donde se puede apreciar que el monto máximo total que puede adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de \$9'125,000.00 tomando como base un monto igual o superior a \$1'000,000,000.00 por lo que el proyecto se debió adjudicar mediante convocatoria pública.		
	6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación 9 tiene fecha de corte el 01/06/2012 violentando el marco normativo. 7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.		
98	F7JEC128.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Villahermosa - Nacajuca) - el Zapote, del km 0+000 al km 3+200, en el Municipio de Nacajuca, Tabasco. \$2,204,703.71.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- La residencia de obras tramitaba en tiempo y forma con la revisión y autorización de estimaciones sin embargo, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN según oficios de tramite validados y firmados por el titular de dicha Coordinación del ente auditado, tramito el pago con mucha diferencia respecto a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 2).- Presentan la estimación no. 5 parcial el día 10/02/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/12, transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 1 el 05 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de diciembre de 2011, resultando 44 días de diferencia. Presentan la estimación no. 2 el 06 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 17 de febrero de 2012, resultando 73 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 el 06 enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 2 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 06 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 94 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 10 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco: Presentan la estimación no. 6 el 01 marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de junio de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>5).- Concluyen la obra físicamente el 24 de febrero de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de junio de 2012, resultando 123 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 258 días calendario; diferencia 138 días calendario.</p>		
99	<p>F7JEC131.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Tacotalpa - Tapijulapa, del km 42+000 al km 42+600, del km 48+000 al km 48+500, del km 48+900 al km 49+000, del km 49+000 al km 49+300, del km 49+400 al km 49+900, del km 50+100 al km 50+200. Del km 50+600 al km 50+900, del km 51+000 al km 51+300, del km 51+500 al km 51+900, del km 55+500 al km 55+900, del km 56+200 al km 56+300 y del km 56+400 al km 56+800, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,744,765.60.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 19 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizo un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2'125,978.40 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la Junta estatal de caminos.</p> <p>2).- Falta cuadro comparativo de proposiciones</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 2 el 6 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de abril de 2012, resultando 49 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de julio de 2012, resultando 59 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: Concluyen la obra físicamente el 16 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 146 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/01/2012, inicio real 31/01/2012, diferencia 21 días calendario.</p> <p>7).- La meta programada del proyecto fue de 4 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$8,061,820.62 y el programado de \$10,279,429.91, reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 30 de marzo de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
100	<p>FJEC7132.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa- Teapa)- Tapijulapa- Oxolotán del km. 65+500 al km 65+750, del km 69+000 al km 69+050, del km 70+200, al km 70+250, del km 70+500 al km 70+700, del km 71+300 al km 71+350, del km 71+900 al km, al 71+930 y del 72+500 al 72+550. \$4,648,474.76</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Financiamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 23 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,420,340.00 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-491/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- El monto del presupuesto base es de \$13,676,532.43 mientras que el monto del presupuesto de la dependencia licitado según el cuadro comparativo de las propuestas anexas al acta de fallo es de \$9,249,120.83, derivándose una inconsistencia en el monto autorizado, ya que ambas cantidades deberían ser las mismas en ambos documentos.</p> <p>3).- En la descripción del proyecto se está considerando la reconstrucción de terracerías, la cual no fue realizada, pues solo se llevaron a efecto trabajos de desmonte, retiro de material de derrumbes sobre la superficie de rodamiento y desasosive de cunetas en lo que se refiere a dicho rubro.</p>		
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimación 4 tiene fecha de corte el 17/05/2012, violando el marco normativo.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de abril de 2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 143 días de diferencia.</p>		
	<p>Presentan la estimación No. 4 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 129 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 113 días de diferencia</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de septiembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 233 días calendario; diferencia 113 días calendario.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/01/2012, inicio real 08/02/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>10).- La meta programada del proyecto fue de 4 km la cual se realizó, sin embargo su gasto ejercido fue de \$9,296,949.11 y el programado de \$13,676,532.43, reduciéndose en un 32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.</p>		
	<p>11).- La descripción del proyecto es: FJEC7132 Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico, por lo cual se observa que esta descripción se considero la reconstrucción de terracerías como podría ser el cajete, excavaciones, escanificado y compactación de sub base y terraplenes, los cuales no se incluyeron en el presupuesto base, ni en el procedimiento constructivo, por lo tanto dichos conceptos no fueron ejecutados físicamente.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
101	<p>F7JEC133.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Santa Rosa - Lázaro Cardenas) - Poana - Xicotencatl, del km 0+148 al km 0+170, del km 0+180 al km 0+220, del km 0+500 al km 0+520, del km 0+815 al km 0+850, del km 1+155 al km 1+220, del km 1+310 al km 1+330, del km 1+620 al km 1+720, del km 1+800 al km 1+830, del km 2+380 al km 2+400, del km 2+660 al km 2+680, del km 2+780 al km 2+830, del km 2+915 al km 2+940, del km 2+995 al km 3+525, del km 3+577 al km 3+680, del km 3+700 al km 3+840, del km 4+000 al km 4+060, del km 4+340 al km 4+640, del km 5+010 al km 5+040, del km 5+290 al km 5+320, del km 5+420 al km 5+500, del km 5+590 al km 5+690, del km 5+980 al km 6+080, del km 6+280 al km 6+680, del km 6+760 al km 6+880, del km 6+930 al km 6+980, del km 7+270 al km 7+300, del km 7+360 al km 7+400 y del km 8+055 al km 9+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2,747,921.79.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores publicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 31 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 53 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 26/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 53 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramito en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula décima segunda, parrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberan ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 5 parciales los días 15/03/2012 (1), 09/04/2012 (2) y 1/06/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1), 31/03/2012 (2) y 31/05/2012 (5), transcurriendo 15, 9 y 11 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 01 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 y 4 el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 53 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 05 el 11 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 64 días de diferencia.</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 130 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 121 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 250 días calendario; diferencia 129 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2012, inicio real 17/02/2012, diferencia 64 días calendario.</p>		
102	<p>F7JEC135.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en el camino Playas del Rosario - Oxolotán, tramo: Jalapa - Tacotalpa, del km 35+200 al km 40+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$5,541,225.32.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores publicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,124,787.20 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-555/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>4).- El monto autorizado que aparece en el presupuesto base y en la caratula de contrato no coincide con el que aparece en el cuadro comparativo de las propuestas anexas al acta de fallo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el 17/06/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 137 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 108 días de diferencia.</p>		
103	<p>F7JEC140.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa - Teapa) - Galeana 3ra. Sección - Andrés Quintana Roo, del km 0+000 al km 11+650, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$5,317,231.16.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$2,471,207.81 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-206/2012 girado por el director general de la Junta estatal de caminos.</p> <p>2).- La Junta Estatal de Caminos, no tiene la relación de proyectos a los que originalmente se les proporcionará el AC-20 y que finalmente suministraron los contratistas adjudicados y que dieron origen a convenio de ampliación de monto.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>6).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 16/01/2012 (1, 2), 21/03/2012 (3, 4), 10/07/2012 (5), y 30/08/2012 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2011 (1), 31/10/2011 (2), 30/11/2011 (3), 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5), y 29/02/2012 (6), transcurriendo 108, 77, 112, 81, 161 y 183 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, conceptos fuera de catalogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/03/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 10/07/2012 (5) y 30/08/2012 (6).</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones nos. 1 y 2 el 16/01/2012 y efectúan el pago hasta el 23/02/2012, resultando 38 días de diferencia respectivamente.</p> <p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 4 de marzo y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de septiembre de 2012, resultando 199 días de diferencia.</p>		
	<p>10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 379 días calendario; diferencia 199 días calendario.</p> <p>11).- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/08/2012, inicio real 07/09/2011, diferencia 36 días calendario.</p> <p>12).- La meta programada del proyecto fue de 11.65 km. Sin embargo su gasto ejercido fue de \$10,634,462.30 y el programado de \$24,413,088.28, reduciéndose 56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
104	<p>F7JEC144.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Villahermosa-Teapa)-Juan Aldama- Colorado, del km 2+000 al km 2+100, del km 3+323 al km 3+526, del km 5+110 al km 5+600, del km 5+700 al km 5+780, del km 5+837 al km 6+350, del km 6+350 al km 6+550, del km 6+550 al km 6+800, del km 6+800 al km 7+000, del km 7+000 al km 7+200, del km 7+200 al km 7+350, del km 7+350 al km 7+400, del km 7+400 al km 7+700, del km 7+700 al km 7+800, del km 7+800 al km 7+990, del km 7+990 al km 8+000, del km 8+000 al km 8+300, del km 8+300 al km 9+010, del km 9+133 al km 9+232, del km 9+407 al km 9+699, del km 9+770 al km 10+337, del km 10+404 al km 10+561, del km 10+619 al km 10+666, del km 10+784 al km 10+800, del km 10+829 al km 10+847, del km 10+847 al km 10+800, del km 10+829 al km 10+847, del km 10+873 al km 10+966, del km 11+031 al km 11+279, del km 11+300 al km 11+335, del km 11+418 al km 11+594, del km 11+682.80 al km 11+700, del km 11+730 al 11+762, del 11+787 al 12+292, del 12+352. \$4,546,005.93.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 21 de mayo de 2013 y de las compuisas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$4,377,437.71 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (ac-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato motivando la autorización del suministro del material (ac20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- Inconsistencia en el monto del presupuesto autorizado iniciar el cual es mayor que el monto del presupuesto base licitado, presupuesto autorizado \$15,657,048.03, presupuesto base licitado \$7,372,283.16</p>		
	<p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 04/02/2012 (1,2), 23/07/2012 (3), 27/08/2012(4), y 30/09/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1), 30/11/2011 (2), 31/12/2011 (3), 31/01/2012 (4) y 09/02/2012 (5), transcurriendo 96, 66, 205, 209 y 203 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/02/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 27/07/2012 (3) y 27/08/2012 (4).</p> <p>5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 09 de febrero 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de octubre 2012, resultando 250 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 370 días calendario; diferencia 250 días calendario.</p>		
	<p>7).- La meta programada del proyecto fue de 6.84 kms. La cual se realizó, sin embargo el presupuesto autorizado inicial fue de \$15,657,048.03 y el ejercido final de \$9,092,011.86 incluyendo un convenio de ampliación por \$4,377,497.71, lo que evidencia la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial solicitado.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencias.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
105	<p>F7JEC150.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Teapa - San Joaquín, del km 0+000 al km 5+330, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$4,035,092.97</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013 y de las compuisas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$3'507,230.37 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-480/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- La residencia de obras tramitaba en tiempo y forma con la revisión y autorización de estimaciones sin embargo, la coordinación y evaluación de obras Fonden según oficios de trámite validados y firmados por el titular de dicha coordinación del ente auditado, tramitó el pago con mucha diferencia respecto a la fecha que el residente autorizaba los volúmenes de obra lo que origina incumplimiento a la cláusula decima</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.		
	3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones tienen fecha de corte el último día de cada mes violentando el marco normativo. Presentan las estimaciones 1 parcial el día 20/07/2012 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/2012, transcurriendo 171 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		
	4).- Acción cuya presentación de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/08/12; fecha de entrada de estimaciones parcial es 11/10/2012 (4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) parciales. 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 75 días de diferencia. 6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan en 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 302 días calendario; diferencia 152 días calendario. 7).- La meta programada y real del proyecto fue de 5.33 kms y su gasto ejercido fue de \$8'070,185.83 y el programado de \$12'369,915.08, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto del proyecto. 8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.		
106	FJEC7151.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Teapa - Tacotalpa, del km 0+000 al km 10+600, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$8, 889,993,67		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 09 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación 2 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 15/05/2012 resultando 70 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 y 4 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de mayo de 2012, resultando 55 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5, 6 y 7 el 4 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia. 2).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 74 días de diferencia. 3).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 165 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 221 días calendario; diferencia 56 días calendario. 4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal y de cumplimiento de contrato.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO.	SITUACIÓN ACTUAL
107	FJEC7152.-Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Teapa - San Antonio, del km 0+000 al km 12+000, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$3,027,701.88		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 15 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 2).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales los días 10/01/2012 (1), 10/01/2012 (2), 27/06/2012 (3), 27/06/2012 (4), 28/09/2012 (5), 29/09/2012 (6), 29/09/2012 (7), 29/09/2012 (8), 29/09/2012 (9), 29/09/2012 (10), y 29/09/2012 (11) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2011 (1), 30/11/2011 (2), 31/12/2011 (3), 31/12/2011 (4), 31/01/2012 (5), 29/02/2012 (6), 31/03/2012 (7), 07/04/2012 (8), 30/04/2012 (9), 31/05/2012 (10) y 30/06/2012 (11) transcurriendo 71, 41, 179, 179., 241, 213, 182, 175, 152, 121 y 91 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. -		
	3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 10/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012 resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 27/06/2012 y efectúan el pago hasta el 02/08/2012, resultando 37 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 27 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de octubre de 2012, resultando 112 días de diferencia. 4).- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 29/09/2012 (5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 31 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de octubre de 2012, resultando 86 días de diferencia. 6).- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/09/2011, inicio real 26/10/2011, diferencia 49 días calendario.		
	7).- La meta programada del proyecto fue de 6.49 kms. Y se alcanzó una meta real de 6.65 kms.; incrementándose en 2%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6'055,403.72 y el programado de \$13'720,051.81, reduciéndose en un 56% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial proyecto. 8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.		

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2012

ANEXO 15

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
108	<p>F7JEC153.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico Tenosique - La Palma, del km 0+700 al km 1+000; del km 1+100 al km 1+701, del km 2+900 al km 3+000; del km 9+236 al km 9+550, del km 10+000 al km 10+240; del km 10+700 al km 10+800, del km 11+410 al km 11+600; del km 12+510 al km 12+780, del km 13+262 al km 13+300; del km 13+400 al km 13+480, del km 13+913 al km 14+520; del km 14+600 al km 15+250, del km 15+450 al km 15+540; del km 16+700 al km 17+300 y del km. 17+500 al km. 32+600. \$20,133,193.63.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 26 y 27 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$12'334,896.96 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-739/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>3).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>4).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, a resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>		
109	<p>FJEC7157.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino San Marcos - Santo Tomás - Corregidora Ortiz, del km. 0+325 al km. 0+700, del km. 2+270 al km. 2+350, del km. 2+645 al km. 3+020, del km. 3+100 al km. 3+480, del km. 3+680 al km. 3+900, del km. 4+100 al km. 4+500 y del km. 7+000 al km. 7+500, del municipio de Tenosique, Tabasco. \$2,919,188.33.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p>		
	<p>3).- Proyecto que se ejecutó con periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 167 días calendario; diferencia 47 días calendario.</p> <p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejercido de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
110	FJEC7159.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino: Tenosique – San Marcos, del km 3+200 al km 3+850, del km 4+100 al km 5+270, del km. 5+700 al km. 5+900, del km. 5+950 al km. 6+200, del km. 6+350 al km. 6+450, del km. 7+480 al km. 7+640, del km. 7+950 al km. 8+360, del km. 8+700 al km. 9+310, del km. 10+110 al km. 10+700, del km. 11+180 al km. 15+300, del km. 16+000 al km. 16+500, del km. 17+410 al km. 17+850, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$6,2229,27.65		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 28 y 29 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 2).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5'355,903.28 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos. 3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras		
	4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 4 el 05 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 44 días de diferencia. 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 21 de julio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 100 días de diferencia. 7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 280 días calendario; diferencia 100 días calendario. 8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.		
111	FJEC7162.-Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Redención del Campesino – San Francisco, del km. 0+150 al km. 0+600, del km. 0+700 al km. 1+000, del km. 1+100 al km. 1+500, del km. 1+650 al km. 1+950, del km. 2+100 al km. 2+260, del km. 2+400 al km. 2+750, del km. 3+150 al km. 3+500, del km. 3+950 al km. 4+400, del km. 8+600 al km. 9+150, del km. 9+300 al km. 10+100, del km. 10+200 al km. 10+78 del km. 11+700 al km. 11+900, del km. 11+950 al km. 13+000, del km. 13+200 al km. 13+950, del km. 14+000 al km. 14+640, del km. 14+700 al km. 15+200, del km. 15+370 al km. 15+550, del km. 15+840 al km. 16+400, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$6,107,486.95		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 01 y 05 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 3).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5,115,791.23 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catalogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio saop-jec-dg-173/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos. 4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 3 el 04 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia.		
	5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de octubre de 2012, resultando 56 días de diferencia. 6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 285 días calendario; diferencia 75 días calendario.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7).- El monto contratado del proyecto fue de \$8,073,354.08, incrementándose un monto de \$5,115,791.23 mediante convenio de ampliación de plazo, que representa un 63% del monto, evidenciando falta de planeación del proyecto.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
112	<p>F7JEC164.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Santa Rosa - Redención del Campesino, del km 0+000 al km 5+600, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$3,400,933.82.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Adecuación presupuestal.</p> <p>2).- Cedula básica.</p> <p>3).- Expediente técnico.</p> <p>5).- Proyecto ejecutivo (planos topográficos).</p> <p>7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras Fonden, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o secretaria de finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>8).- El anticipo se entregó 45 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 16/01/2012, entrega de anticipo 01/03/2012, lo que evidencia los 45 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		
	<p>9).- Presentan las estimaciones 03 y 07 parciales los días 28/06/2012 (3) y 12/09/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (3) y 27/08/2012 (7), transcurriendo 28 y 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>10).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 28 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre de 2012, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre de 2012, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 31 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de septiembre de 2012, resultando 52 días de diferencia.</p> <p>11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 27 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 79 días de diferencia.</p> <p>12).- Obra que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio contratado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/01/2012, inicio real 01/03/2012, diferencia 45 días calendario.</p> <p>13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
113	<p>F7JEC165.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Emiliano Zapata - Tenosique) - Boca del Cerro - La Isla - El Recreo - Chaculji, del km 3+200 al km 10+050, del km 10+300 al km 10+400 y del km 11+100 al km 28+400, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$11'131,857.43</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03 y 04 de abril de 2013 y derivado de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>5).- La firma del contrato se realizó 04 días después de recibir las fianzas de cumplimiento.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 05 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 21 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de abril de 2012, resultando 80 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>9).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 240 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 300 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p> <p>11).- Las fianzas de cumplimiento se otorgaron 57 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene al plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>12).- Se alcanzó una meta de 24.25 km.; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 22 627 336.17 y el programado de \$33 942,802.97, reduciéndose en un 33 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>13).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
114	F7JEC166.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino El Nido - Josefa Ortiz de Domínguez del km 0+150 al km 10+650, en el municipio de Balancán, Tabasco. \$3'122,347.48		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de abril de 2013 y de las compisas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo. 2).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 19/10/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras.		
	3).- Presentan las estimaciones 2 y 4 parciales los días 09/01/2012 (2) y 12/03/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (2) y 29/03/2012 (4), transcurriendo 9 y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 parcial el 06 de diciembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 72 días de diferencia.		
	6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 175 días calendario; diferencia 55 días calendario. 7).- Proyecto que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 3/10/11 inicio real 18/11/11, diferencia 46 días calendario. 8).- Dervado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
115	F7JEC173.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino Águila - Revancha - El Tinto del km 0+000 al km 28+000, en el municipio de Balancán, Tabasco. \$2'336.392.50.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 8 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- El anticipo se entregó 85 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/11/2011, entrega de anticipo 16/02/2012, lo que evidencia los 85 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obras. 2).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales los días 12/04/2012 (2) y 07/05/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2012 (2) y 30/04/2012 (3), transcurriendo 12 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado trámite y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.		
	4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 1 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de julio de 2012, resultando 64 días de diferencia. 5).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: concluyen la obra físicamente el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago, finiquito hasta el 05 de septiembre de 2012, resultando 114 días de diferencia. 6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 203 días calendario; diferencia 113 días calendario. 7).- Proyecto que presentó 84 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 24/11/11, inicio real 16/02/12, diferencia 84 días calendario. 8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.		
116	F7JEC202.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino E.C. (Reforma - Dos Bocas) - Ej. San Pedro Cumuapa - Emiliano Zapata - Cumuapa Jra. secc. - Felipe Galván, del km 1+500 al km 9+100, en el municipio de Cunduacán, Tabasco. \$5'545,358.39		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 y 13 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MEXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo. 2).- El presupuesto inicial de obra presenta inconsistencia con el presupuesto base licitado ya que el monto es menor al autorizado: presupuesto licitado \$ 12'489,009.76, presupuesto autorizado \$ 14'300,927.41.		
	3).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 09/03/2012 (2), 04/05/2012 (3), y 05/06/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (2), 31/03/2012 (3), y 31/03/2012 (4), transcurriendo 9 (2), 34 (3), y 66 (4), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 237 días calendario; diferencia 87 días calendario.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
117	<p>FTJEC206.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino E.C. (Emiliano Zapata - Tenosique) - Gregorio Méndez - Reforma - Chacamax, del km 0+000 al km 11+200, en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. \$4'339,204.02.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 18 y 19 de abril de 2013 y de las compuisas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por powercem México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>4).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obras se estableció por parte de la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia del proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origino incumplimiento a la clausula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 4 parcial el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 parcial el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 parcial el 24 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de octubre de 2012, resultando 140 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 10 de octubre de 2012, resultando 144 días de diferencia.</p> <p>8).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 17 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p>		
	<p>9).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 254 días calendario, diferencia 144 días calendario.</p> <p>10).- Se alcanzó una meta real de 11.20 km.; sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 8'578,408.03 y el programado de \$ 12'335,560.06, reduciéndose en un 30 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
118	F7JEC215.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino Chablié - Bajo Amatitán, tramo: Las Vegas - Bajo Amatitán del km 5+000 al km 6+500, del km 6+600 al km 9+000 y del km 11+000 al km 32+100, en el municipio de Jonuta, Tabasco. \$20'307,050.01		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciaran los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores publicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de abril de 2013 y de las compuisas efectuadas el 15 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MEXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.		
	2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo. 3).- Las estimaciones 4 a la 5 y 8 a la 11, tienen fecha de entrada con fecha 11 de julio de 2012, cuando las facturas, oficio de autorización del pago de la mismas son de fechas anteriores a la de entrada.		
	4).- Inconsistencia documental en el presupuesto base, en el monto del presupuesto base del cuadro comparativo anexo al acta de fallo y el monto autorizado según la caratula del contrato, los cuales son de \$38'301,520.97, \$43'010,576.66 y de \$64'104,436.56 respectivamente. 5).- Se observó que al contratista le fueron autorizados dos conceptos extraordinarios, sin embargo dichos conceptos fueron contemplados dentro del presupuesto contratado a un precio más bajo, dichos conceptos extraordinarios con sus unidades de medida y precio unitario autorizados son: Ext.-01 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreancho, en cuerpo de terrapien, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 2) para noventa por ciento (90%) de su m.v.s.m. unidad: m³ p. unitario \$188.17 Ext.-02 formación y compactación a) de terraplenes y sus cuñas de sobreancho, en cuerpo de terrapien, P.U.O.T. (N.CTR.1.01.009.j.1/100) 3) para noventa y cinco por ciento (95%) de su m.v.s.m. unidad: m³ p. unitario \$189.30		
	7).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 01 el 26 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de marzo de 2012, resultando 47 días de diferencia. Derivado de la supervisión física realizada el día 08 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 10).- Derivado de la observación No. 5 de los hallazgos de documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencias en su contenido se tiene un gasto indebidamente autorizado y pagado.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
119	F7JEC217.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y revestimiento en el camino Frutilla - Los Pájaros, del km 0+000 al km 7+870, en el municipio de Jonuta, Tabasco. \$4'237,116.58		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 2).- Acta de visita donde se realizaran los trabajos. 3).- Acta de junta de aclaraciones. 5).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por powercam México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.		
	6).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo. 7).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.		
120	F7JEC221.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino Bajadas Grandes - Monte Grande, del km 24+000 al km 34+000, en el municipio de Macuspana, Tabasco. \$2'7583,80.24.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 15 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 4).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 24/10/2011, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramito y autorizo el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que origina incumplimiento a la cláusula decima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras. 6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 04/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 44 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 07/02/2012 y efectúan el pago hasta el 03/04/2012, resultando 57 días de diferencia.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago del finiquito en 125 días calendario; diferencia 50 días calendario.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 59 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/10/2011, inicio real 01/12/2011, diferencia 59 días calendario.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
121	<p>F7JEC227.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y revestimiento en el camino E.C. (Tapijulapa - Amatán) - Cerro Blanco 3ra y 4ta. Sección - Palo Quemado, del km 0+000 al km 10+000, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$9'543,730.00.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas sueio- cemento -ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/02/2012 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/01/2012 (1), transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días.</p>		
	<p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 12 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de mayo de 2012, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 2 y 3 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de julio de 2012, resultando 116 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/12/2011, inicio real 25/01/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>		
122	<p>F7JEC231.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino Noypac Barrial - Miraflores, del km 0+000 al km 12+900, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$4'492,081.55.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 24 de mayo de 2013 y de las compuisas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 12/03/2012, violentando el marco normativo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 parciales los días 16/05/2012 (1 y 2), 06/08/2012 (3, 4, 5, 6, 7), 21/09/2012 (8, 9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1), 12/03/2012 (2), 31/03/2012 (3), 30/04/2012 (4), 31/05/2012 (5 y 6) 06/06/2012 (7) y 15/07/2012 (8, 9 y 10), transcurriendo 77, 65, 128, 98, 67, 61 y 68 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 97 días de diferencia.</p>		
	<p>5.- Presentan las estimaciones 8, 9 y 10 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/09/2012 (8, 9 y 10).</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 264 días calendario; diferencia 114 días calendario.</p> <p>7).- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2011, inicio real 17/02/2012, diferencia 64 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>		
123	<p>F7JEC234.- Reconstrucción de terracerías y revestimiento en el camino E.C. (Jalapa - Lomas Alegres - Castañal) - José María Morelos - Pedro A. González, del km 0+000 al km 7+300, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2'548,434.13.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de mayo de 2013 y de las compusas efectuadas el 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/12/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 17 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 62 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 02 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de septiembre de 2012, resultando 98 días de diferencia.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/07/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 19/09/2012 (4, 5 y 6).</p> <p>4).- Proyecto que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/01/2011, inicio real 18/02/2012, diferencia 65 días calendario.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>		
124	<p>F7JEC243.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y obras de drenaje en el camino E.C. (Cabecera Usumacinta) - Pino Suárez, del km 0+000 al km 7+500, en el municipio de Tenosique, Tabasco. \$7'120,494.75.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de mayo de 2013 y de las compusas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo, así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM MÉXICO que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2).- Inconsistencia en el monto del presupuesto autorizado inicial es mayor que el monto del presupuesto licitado.</p> <p>3).- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 156 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p> <p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario que presenta inconsistencia.</p>		
125	<p>F7JEC298.- Reconstrucción de puente de 122 ml en el camino Macuspana - El Tortuguero, km 0+050, en el municipio de Macuspana, Tabasco. \$15'691,374.04.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>5).- Falta documentación soporte por el cual se solicita un 98.40% de ampliación al monto con respecto al contratado contraviniendo la ley federal aplicable a la fiscalización de la obra pública que en su art. 59 dice que no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato.</p> <p>6).- Acta de apertura de proposiciones.</p> <p>7).- Acta de adjudicación.</p> <p>8).- Dictamen de excepción de licitación pública.</p> <p>9).- Indebidamente el proyecto se adjudico directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación.</p>		
126	<p>F7JEC304.- Reconstrucción de puente peatonal colgante de 120.00 m x 1.20 m en el camino Tapijuiapa - Oxolotán, km 4+900, Ej. Villa Luz, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco. \$2'0543,49.72</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 23 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- Faltan pruebas de laboratorio del concreto y acero de columnas, trabes, muros, lozas y zapatas.</p> <p>3).- Se encuentran estimaciones pagadas y documentación de recepción de obra cuando la obra continúa en proceso.</p> <p>4).- Dervado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales, indebidamente, fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>5).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo cual, no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p>		
	<p>6).- Se requiere el reintegro de los indirectos por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p> <p>7).- Se realiza acta de entrega-recepción de la obra y se recepcionó la fianza de vicios ocultos estando la obra actualmente inconclusa. Se requiere aplicar al contratista la penalización por retraso y falsedad de documentos, así como a los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron pagos indebidos.</p> <p>8).- El proyecto, durante su ejecución, tuvo dos suspensiones y convenios de ampliación del costo por estudios geológicos y volúmenes de obra, lo que evidencia la falta de estudios previos en la realización del proyecto ejecutivo.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2011, inicio real 18/02/2012, diferencia: 66 días calendario.</p> <p>10).- Proyecto que se realiza en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y a la fecha no está concluida.</p>		
127	<p>F7JEC318.- Reconstrucción de puente vehicular mixto de 60.00 m x 7.00 m en el camino Vicente Guerrero- Guanal km. 0+100, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$2'092,732.03.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 27 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 43 días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato; fecha de inicio de obra según contrato 02/09/2011, entrega de anticipo 14/10/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el 20/03/2012 (5 y 6), violentando el marco normativo.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 6 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones No. 5 y 6 el 3 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 6 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p>		
	<p>4).- Proyecto que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2011, inicio real 22/11/2011, diferencia: 82 días calendario.</p> <p>5).- Proyecto que se programa realizar en 120 días y se realizó en 260 días, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7).- En la supervisión física se detecta que las medidas de la banquetta de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ no coinciden con las especificadas en el generador de obra, que tiene un ancho de banquetta de 1.35 m y la verificada en campo es de 1.05 m, existiendo un pago en exceso del concepto con clave 33.</p>		
128	<p>F7JEC330.- Contratación de supervisión externa para las obras ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos para el evento FONDEN VII. \$14'965,831.90.</p> <p>FJEC7521.- Asesoría en el diseño estructural y supervisión especializada de puentes dañados.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6).- Cuadro comparativo de proposiciones.</p> <p>7).- Dictamen técnico.</p> <p>9).- Oficio de la excepción de la licitación pública.</p> <p>10).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/09/2011, entrega de anticipo 07/11/2011, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 01 el 01 de octubre de 2011 y efectúan el pago hasta el 22 de noviembre de 2011, resultando 53 días de diferencia.</p>		
	<p>12).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>13).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 367 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 437 días calendario, diferencia: 70 días calendario.</p> <p>14).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución del servicio y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 12 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>15.- Del total de equipos de oficina presentados en las matrices de la propuesta ganadora únicamente se comprobó la existencia de 1 impresora láser multifuncional.</p> <p>16.- Del total de vehículos presentados en las matrices de la propuesta ganadora, únicamente se comprobó la existencia de 2 camionetas tipo pick up 4 cilindros mca. Nissan, de las cuales una fue robada, misma que se siguió cobrando durante dos meses sin que la misma estuviera en operación.</p> <p>17.- Derivado de los puntos antenores de los hallazgos físicos se encontraron conceptos pagados</p>		
129	<p>F7JEC330.- Contratación de supervisión externa para las obras ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos para el evento FONDEN VII, \$14'965,831.90.</p> <p>FJEC7522.- Servicios de laboratorio de materiales para la verificación de calidad en la reconstrucción de caminos y puentes estatales y municipales.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>5.-El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 25/10/2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6.-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 02 el 06 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 16 de marzo de 2012, resultando 101 días de diferencia.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Durante la visita de inspección a los caminos: Netzahualcóyotl-Multe, Provincia-San Pedro, Vicente Guerrero-Jahuactal del municipio de Balancán; (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Aztlán, San Francisco -Coronei Traconis 4ta. sección, Pajonal-La Palma (E. C. Acceso Aeropuerto)- Centro de Interpretación de La Naturaleza, Acachapan y Coimena- Boca de Escoba, Tamulte de las Sabanas- Buenavista, Samarkanda- Tierra Amarilla, Gaviotas Tomo Largo- Fco. Santa María, Estanzuela 1ra y 2da- Parrilla, Vhsa-Corregidora Ortiz- San Joaquín (Penfeco- Retén), del municipio de Centro; E. C. (Vhsa-Escárcega)- Chable- Las Vegas. E.C.</p>		
<i>Dependencia u Organismo: D8 Instituto del Deporte de Tabasco</i>			
130	<p>Q0212.- Construcción de la unidad deportiva de Villa Juan Aldama, Teapa, Tabasco. (Federal Refrendo), Ramo 11, \$2,892,025.38.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 y 11 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>dictámenes y permisos necesarios para la realización de la obra.</p> <p>2.- Falta documentación de impacto ambiental.</p> <p>3.- Falta pruebas de laboratorio de equipos y materiales. (LAPEM)</p> <p>4.- Diversas fotos que acompañan los generadores de obras de las estimaciones no corresponden al lugar y trabajos realizados en dicha obra, se presentan fotos de otros lugares y trabajos.</p> <p>5.- Diversos generadores de obra no detallan las operaciones aritméticas de donde resultan volúmenes cobrados al igual que carecen de croquis detallado de los volúmenes.</p> <p>6.- Los generadores correspondientes a trámites y pagos con claves F.06.01, F.06.02 y F06.03 no cuentan con el soporte documental que avale el pago de los mismos.</p> <p>7.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/feb/2012, entrega de anticipo 08/mar/2012, lo que evidencia los 17 Días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 12/04/2012 (1 y 2), 18/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1 y 2), 31/03/2012 (3, 4, y 5), transcurriendo 43, 43, 18, 18 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>10.- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catálogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/04/2012; fecha de entrada de estimaciones parciales 15/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5).</p> <p>11.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 47 días calendario y ejecutaron en 95 días calendario; diferencia 48 días calendario.</p> <p>12.- Proyecto que presentó 97 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/nov/2011; inicio real 20/feb/2012; diferencia 97 días calendario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 12 y 13 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Durante el recorrido físico a la obra se pudo observar que las instalaciones de la deportiva se encuentran descuidadas en lo que se refiere a mantenimiento de áreas verdes (jardinería) afectando los siguientes conceptos:</p> <p>13.- Del concepto con clave J-01 referente a clavo verde y clavo variegado de 35 a 45 cms de altura mezcla al azar 50% y 50% con una densidad de 25 pzas/m²; durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto.</p> <p>14.- Del concepto con clave J-14 referente a izora enana de 30 a 40 cms de altura con una densidad de 5 pzas/m²; durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto.</p>		
	<p>15.- Del concepto con clave J-15 referente a izora común de 40 a 100 cms de altura, con una densidad de 10 pzas/m²; durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto.</p> <p>16.- Del concepto con clave J-21 referente a Macuiliz de 5 a 10 m de altura; durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto.</p> <p>17.- Del concepto con clave B.01.04 referente a pasto cuemavaca en rollo; durante el recorrido físico se puede apreciar que el pasto colocado se encuentra muy crecido y con hierba mala apreciándose un volumen efectivo de un 95 % del volumen de pasto colocado, con respecto al volumen cobrado en dicho concepto.</p> <p>18.- En verificación física al proyecto se pudo observar que en área correspondiente al campo de fútbol donde se trabajó el concepto con clave B.02.02 referente a pasto cuemavaca en rollo, el volumen existente es muy escaso, tanto que se puede apreciar el área de tierra, además que existe mala hierba sobre dicha área. Haciendo un volumen efectivo verificado de pasto del 65% con respecto al volumen cobrado de dicho concepto también se pudo observar que los conceptos con claves B.02.04 y B.02.05 referentes a red oficial de fútbol tejida en algodón y banderines oficiales para señalamiento de área de juego de fútbol en meta y media cancha, respectivamente, no existe evidencia física colocada de las piezas y juegos cobradas en dichos conceptos.</p> <p>19.- En recorrido físico al proyecto se pudo apreciar que del concepto de baja tensión con clave F.03.02 referente a cable THW-LS CAI 4/0 AWG, del transformador hacia el tablero de distribución, solo existen colocados 30 m de los 80 m cobrados en dicho concepto.</p>		
	<p>20.- Durante el recorrido físico en la zona de las canchas de usos múltiples no se encontró evidencia física del concepto con clave B.01.03.05 referente a red oficial de voleibol tejida en algodón.</p> <p>21.- En verificación física al proyecto se pudo observar que las gradas tipo I (cancha de fútbol) y las gradas tipo II (canchas de usos múltiples) presentan grietas severas que ponen en riesgo la seguridad de la estructura pudiendo llegar incluso a colapsarse, afectándose los conceptos que intervienen en las partidas siguientes:</p> <p>Grada tipo I (cancha de fútbol)</p> <p>b.03.01 preliminares y cimentación</p> <p>b.03.02 estructura de concreto</p> <p>b.03.04 albañilería y acabados</p> <p>grada tipo II (canchas de usos múltiples)</p> <p>b.04.01 preliminares y cimentación</p> <p>b.04.02 estructura de concreto</p> <p>b.04.04 albañilería y acabados</p> <p>22.- En el recorrido físico al proyecto se pudo observar que del concepto no previsto referente a pozo profundo de 43.00 m de profundidad en adelante con tubo de P.V.C. de 3" de diámetro, no se encuentra instalada la bomba de 1.00 H.P. bonasa o similar que está incluida dentro del costo del concepto.</p> <p>23.- Concepto que no cumple con las especificaciones señaladas en su descripción:</p> <p>- F.03.07 tablero de distribución tipo NF, 2F-3H+T, 240 volts de 30 polos con interruptor principal de 250 amps. cat. NF30-DAB22, NEMA 1, se instaló interruptor en caja moldeada de menor capacidad en el cual no se puede distribuir diferentes circuitos.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>24.- Derivado de los hallazgos físicos mencionados en los puntos del 13 al 17, referentes a los conceptos de jardinería se determina pago en exceso por \$236,391.09 (doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos 09/100 m.n.)</p> <p>25.- Derivado de los hallazgos físicos referidos en el punto 18, respecto al concepto de la cancha de futbol se determina pago en exceso por \$97,818.55 (noventa y siete mil ochocientos dieciocho pesos 55/100 m.n.)</p> <p>26.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 19, del concepto de baja tensión se determina pago en exceso por \$11,787.92 (once mil setecientos ochenta y siete pesos 92/100 m.n.)</p> <p>27.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 18, del concepto de la cancha de futbol se determina un monto por \$ 1,805.24 (mil ochocientos cinco pesos 24/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado.</p> <p>28.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 22, concepto de pozo profundo se determina un monto por \$24,587.74 (veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 74/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado.</p> <p>29.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 20, concepto de las canchas de usos múltiples se determina un monto por \$ 3,105.95 (tres mil ciento cinco pesos 95/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado.</p>		
	<p>30.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 21, conceptos de las gradas tipo I y II se determina un monto por \$112,941.13 (ciento doce mil novecientos cuarenta y uno pesos 13/100 m.n.) de conceptos pagados con inconsistencias físicas.</p> <p>31.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 23, se determina un monto por \$ 19,374.55 (diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 55/100 m.n.) de conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones señaladas en su descripción. Importe total observado al gasto ejercido \$507,812.17 (quinientos siete mil ochocientos doce pesos 17/100 m.n.)</p> <p>32.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Así mismo se recomienda que toda obra construida al ser entregada a la dependencia que la operará, se efectúe los trámites necesarios para que cuente con los elementos necesarios para el mantenimiento y correcta operación de todas las instalaciones. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
	Fuente: Pliego de Cargos relativo al cuarto trimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2012		

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN LA CUENTA PUBLICA ANUAL 2012

ANEXO 16

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: D2 Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo/Secretaria de Desarrollo Económico</i>			
Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Fondo Empresarial de Tabasco			
1	<p>Observación 1</p> <p>De la revisión y análisis a la cuenta de Bancos correspondiente al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la cuenta bancaria BBVA 1146157505, se constató lo siguiente:</p> <p>Mediante pólizas de diario efectuaron registros contables por concepto de transferencias bancarias no soportadas documentalmente que significan un egreso de la cuenta bancaria BBVA 1146157505 por \$391,445.20 como a continuación se detallan:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>Del mes de enero las pólizas diario números 11,12,13,14 y 15 por \$15,436.75, \$6,762.55, \$12,321.30, \$6,958.37 y \$5,481.00 respectivamente, haciendo un total de \$46,959.97, referente al mes de febrero las pólizas de diario números 11,12,13,14 y 15 por \$21,299.50, \$18,164.82, \$4,486.84, \$13,103.88 y \$12,207.51 respectivamente, haciendo un total de \$69,262.55 del mes de marzo las pólizas de diario números 23, 24, 25, 26, 27 y 28 por \$ 8,685.90, \$5,531.25, \$5,550.11, \$14,805.38, \$6,581.95 y \$5,718.10, respectivamente por un importe total de \$46,872.59; del mes de abril las pólizas de diario números 27, 28 y 29 por \$26,489.36, \$6,526.03 y \$15,941.36 respectivamente, por un importe total de \$49,056.75; referente al mes de mayo las pólizas de diario números 20, 21, 22 y 23 por \$6,867.00, \$11,136.26, \$8,586.11 y \$6,824.35 por un total de \$33,413.72; del mes de junio las pólizas de diario números 15,16 y 17 por \$6,752.77, \$ 6,370.48 y \$6,193.47 por un total de \$19,316.72; respecto al mes de julio las pólizas de diario 13 y 14 por \$ 6,824.57 y \$ 7,548.58 por un importe total de \$14,373.25 del mes de agosto las pólizas de diario números 18,19, 20 y 21 por \$4,412.28, \$10,582.48, \$4,740.09 y \$9,623.13 por un importe total de \$29,357.98; del mes de octubre las pólizas de diario números 5, 6, 7, 8 y 9 por \$ 5,405.68, \$ 5,554.25, \$ 8,228.89, \$5,900.94 y \$5,263.90 por un importe total de \$30,353.46; respecto al mes de noviembre las pólizas de diario números 6, 7, 8, 9 y 10 por \$12,666.00, \$3,563.43, \$5,205.11, \$3,287.50 y \$5,910.65 por un importe total de \$30,632.69 y del mes de diciembre las pólizas de diario números 8 y 9 por \$12,024.97 y \$9,320.45 por un importe total \$ 21,845.42.</p>		
	<p>Mediante póliza de diario número 13 de fecha 31 de diciembre de 2012 realizan ajuste por corrección en el cual generan un saldo deudor a cargo del C. Carlos Adrian Pariz Giorgana, por la cantidad de \$391,445.20, amparando el importe de las transferencias bancarias sin soporte documental.</p>		
2	<p>Observación 2</p> <p>La Cuenta 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2012 refleja un saldo por \$1,308,516.95, integrado de la siguiente forma:</p> <p>1-1-2-3-01 Carlos Hernández Hernández por \$2,164.00 1-1-2-3-02 Carlos Adrian Pariz Giorgana por \$1,306,352.95</p> <p>Observándose, que el saldo a cargo del C. Carlos Adrian Pariz Giorgana, contempla el importe de \$391,445.20 que corresponde a las transferencias bancarias contabilizadas en pólizas de diario y que no están soportadas documentalmente en el ejercicio 2012 y el saldo restante de \$914,907.75 corresponde a reclasificaciones efectuadas mediante las pólizas de diario 10,11 y 12 de fecha 31 de diciembre de 2012 por concepto de ajuste por corrección en los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, careciendo de evidencia documental que originó el registro de corrección.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
3	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión y análisis a la cuenta 2-1-1-9-01 Acreedores Diversos correspondiente al periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la subcuenta 2-1-1-9-01-01 C. José Andrés Gallegos Ojeda, se observa saldo a favor por importe de \$10,000.00 cuya antigüedad del saldo pendiente de liquidar es mayor a 360 días, desconociéndose el origen del registro contable.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p>Observación 4</p> <p>Según registros contables se elaboró un análisis comparativo de las devoluciones de recursos efectuados por el Fondo Empresarial de Tabasco (FET) y las recibidas por el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) determinándose las siguientes diferencias:</p> <p>4.1 Las devoluciones de recursos efectuadas por el FET al FIDEET en el ejercicio fiscal 2012 correspondiente al ejercicio 2011, según registros contables son \$36,084,083.19 y el FIDEET reconoce según sus registros contables la cantidad de \$36,362,009.84 existiendo una diferencia de \$22,073.35</p> <p>4.2 Las devoluciones de recursos efectuadas por el FET al FIDEET correspondiente al ejercicio 2012, según registros contables son \$2,728,984.96 y el FIDEET reconoce según sus registros contables la cantidad de \$2,716,409.28 existiendo una diferencia de \$11,575.68.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	Observaciones al Control Interno		
5	<p>Observación 1</p> <p>De la revisión y análisis al rubro de Bancos correspondiente al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 específicamente de la cuenta bancaria BBVA 2030944432, se constató lo siguiente:</p> <p>1.1 Mediante polizas de diario efectuaron registros contables por concepto de transferencias bancarias y ajustes por corrección, no soportadas documentalmente, por \$1'155,017.82 como a continuación se detallan:</p> <p>a) Del mes de abril las polizas de diario números 27, 29 y 30 por \$46,808.36, \$32,904.50 y \$25,941.36 respectivamente, por un importe total de \$105,654.22</p> <p>b) Referente al mes de mayo, las polizas de diario números 20, 21, 22 y 23 por \$34,788.00, \$49,337.00, \$34,800.00 y \$21,640.00, respectivamente, por un importe total de \$140,565.00</p> <p>c) Respecto al mes de junio la póliza diario número 17 por un importe de \$389,400.95</p> <p>d) Aunado a lo anterior, mediante póliza de diario 13 de fecha 31 de diciembre de 2012 realizan ajuste por corrección afectando contablemente al rubro Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, por concepto de cambios por errores contables por importe de \$519,397.65 sin anexar documentación soporte que originó el registro de corrección.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>Observándose, en los estados de cuenta bancarios que las transferencias registradas en los meses de mayo y junio, solo afectaron el saldo contable en la cuenta de bancos del Fideicomiso y no significó un ingreso y egreso físico en la cuenta bancaria, quedando pendiente de verificar los registros correspondientes al mes de abril por no contar con el estado de cuenta respectivo.</p>		
6	<p>Observación 4</p> <p>Derivado de la revisión física a 191 expedientes de financiamiento de beneficiados con créditos (Refaccionario y/o Avío) a través de la Intermediaria Financiera ASEFI, Asesores S.C., se constató lo siguiente:</p> <p>4.1 Existen 41 acreditados en cartera vencida por incumplimiento de pago mayor a 90 días según los plazos estipulados en su contrato y por los cuales la financiera no ha presentado ante la Autoridad Judicial, el ejercicio de las acciones tendientes a la recuperación del crédito, mismos que se relacionan a continuación:</p> <p>Enrique Suxo Garay, Celeste Gutiérrez Sánchez, Rosa Cándida Hernández May, Javier Valencia García, María Guadalupe Asmita de la Torre, José Manuel Isidro Sánchez, Cristina Mendoza Cruz, Rita Flor Cerro Hernández, María Antonia Pardo Flores, María Elizabeth Sánchez Galindo, Gregorio Reyes Matamoros, José Luis Hernández Acosta (Reestructura), Orlando González Jiménez, Alejandro González Hernández, Fausto Díaz Ortiz, Casárea Alvarez Cupil, Petronila Domínguez Guzmán (Reestructura), Nehemías De Los Santos Landero, María Jesús Lara Grajales, Juan Diego Zubieta Valencia, Lucio Pérez López, Alfonso Pérez Góngora, Diana Elizabeth Mercado Ortega, Mirna del Carmen Ramírez Espinosa, María Elena Azuara Pacheco, Navarro Martínez Acosta, Melida Gómez Pérez, Gaspar Idelfonso Vázquez Jiménez, Pedro Damián Gerónimo López, María del Carmen Maldonado Paredes, Pedro Domínguez Arias, Neptali Hernández Lázaro y María Concepción Alcudia Bolaina.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.2 No se constituyó garantía alguna que amparen los créditos otorgados el 5 de septiembre de 2008 al C. Wilbert Benoni López García y/o Instituto Técnico de Estudios Especializados, por \$19,600.00 y \$78,000.00 simple y refaccionario, respectivamente, operados mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES, situación que contraviene lo dispuesto en las reglas de operación correspondientes; asimismo, en su expediente no se integró la comprobación del gasto para el cual fue otorgado el crédito: recibo PyME, facturas correspondientes al pago de pasivo a proveedores y acreedores diversos; así como, la documentación que ampare la compra de equipo y mobiliario de oficina. Cabe señalar, que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>Mediante verificación física, no fue localizado en su domicilio particular señalado en el contrato, ni en el domicilio fiscal de la empresa Instituto Técnico de Estudios Especializados, para poder llevar a cabo la confirmación del crédito otorgado.</p>		
	<p>Además, se pudo constatar en su expediente, la existencia de demandas iniciales, promovidas por el Lic. Alfredo Vázquez Rosas, de fecha 28 de septiembre de 2009, lo cual no está considerado en el informe proporcionado por ASEFI Asesores, S.C.</p>		
	<p>4.3 No se constituyó garantía alguna que ampare el crédito simple otorgado el 5 de septiembre de 2008 al Club de Fútbol O.M. S.A. de C.V por \$305,000.00 representado por el C. Javier Gutiérrez Rodríguez, operado mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES; situación que contraviene lo dispuesto en las reglas de operación respectivas. Asimismo, al expediente de financiamiento de este acreditado, no se integró el recibo PyME. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>Mediante verificación física se localizó al acreditado, el cual acepta que recibió dicha cantidad para pago de pasivo, en virtud que se encontraba en quiebra técnica, quedando pendiente que le entregaran el crédito para capital de trabajo por \$295,000.00; de igual forma, manifiesta que el apoyo lo tramitó en la Secretaría de Desarrollo Económico y le informaron que el crédito era a fondo perdido.</p> <p>Se constató en su expediente, la existencia de demanda inicial por el crédito otorgado, promovida por el Lic. Alfredo Vázquez Rosas de fecha 28 de septiembre de 2009, sin embargo; en la relación de acreditados con juicios instaurados proporcionados por la financiera al 31 de diciembre de 2012, señalan que presentaron demanda por el Lic. Manuel Alejandro Cachon Silvan, siendo notoria la falta de interés en la conclusión de los asuntos y de la recuperación de los recursos otorgados a estos sujetos de apoyo.</p> <p>4.4 No se constituyó garantía alguna que ampare el crédito simple otorgado el 27 de agosto de 2008 a la C. Elsi Tapia Lastra por \$100,000.00 operado mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES, situación que contraviene lo dispuesto en las reglas de operación respectivas. Asimismo, al expediente de financiamiento de este acreditado, no se integró el Recibo Pyme. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p>		
	<p>4.5 No se constituyó garantía alguna que ampare el crédito simple otorgado el 21 de agosto de 2008 al C. Edgar Filiberto Pérez Ramirez por \$225,000.00 operado mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES, situación que contraviene lo dispuesto en las reglas de operación respectivas. Asimismo, en el expediente de financiamiento de este acreditado, no se integró el recibo PyME. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>4.6 Los créditos otorgados a Bordados Marhec, S.A de C.V. por \$92,000.00 y \$280,000.00 avío y refaccionario respectivamente se encuentran en cartera vencida con una antigüedad al 31 de diciembre de 2012 mayor 120 días, sin embargo en el expediente de financiamiento no se encontró evidencia de que se haya presentado la demanda correspondiente y no se contempla en la relación de 124 acreditados con juicios instaurados proporcionados por la propia financiera al grupo de auditores comisionados. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>4.7 Se otorgaron créditos por \$35,000.00 con fecha de 5 de noviembre de 2008 a las siguientes personas: Genny Montejó de la Cruz, Ismael Rodríguez Medina, Maximino Urbina Ramos, dedicados al comercio de frutas y verduras en el tianguis campesino de la Central de Abastos, los cuales no otorgaron garantía alguna que ampare el crédito recibido, en el expediente de financiamiento de estos acreditados, no se integró el Recibo Pyme. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que son recomendados.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
7	<p>Observación 7</p> <p>Del análisis al Programa de Apoyo Financiero (PAF) derivado del FET, se constataron los apoyos otorgados no recuperables según convenios de financiamiento a los siguientes sujetos de apoyo:</p> <p>7.1 Sra. Guadalupe Canul Jiménez por \$199,252.44, establecido en el Convenio de Financiamiento No Recuperable firmado con fecha 18 de mayo de 2007, observándose lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>a) En la Cláusula Segunda. Destino, del Convenio en comento, se establece que la Beneficiaria invertirá el importe en la adquisición de: 285 sillas confort estibables, 28 mesas redondas en fibras de vidrio, flete de la ciudad de México a Villahermosa, 5 cremeras de loza, 5 jarras, 270 taza café loza, 170 vasos high ball, 18 hieleras acero inox, 5 chafers completos, 18 azucarera p/sobre loza, 18 azucareras con tapa, 18 saleros modernos, 20 pimenteros modernos, 18 pinza p/hielo de acero inox, 270 cucharas soperas trend, 270 cuchillos de mesa trend, 270 tenedores de mesa trend, 270 cucharas cafetera trend, 5 cucharas servir lisa y 5 mantequilleras loza; sin embargo, en el informe de supervisión física de aplicación de recursos, de fecha 18 de junio de 2007, realizado por personal de la Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, indican que los conceptos de inversión solicitados, no coinciden en su totalidad con los adquiridos, argumentándose que con el mismo recurso, le fue propicio a la beneficiaria adquirir un mayor número de ciertos conceptos, resaltando la adquisición de 92 manteles redondos, 92 cubre manteles, 92 lazos de tela y 92 cubre asientos de tela, amparados con factura número 0357 de Proveedora Médica del Centro, cuyo giro es la venta de material de curación y reactivo para laboratorios, de fecha 2 de junio de 2007, por importe de \$35,972.00, evidenciando que mediante dicha factura, se evade el cumplimiento al Convenio en su Cláusula Sexta. Pena Convencional, la cual establece la devolución de los recursos no aplicados de acuerdo con el programa de inversión del financiamiento. Aunado a lo anterior, no se anexan fotografías que evidencien la existencia y condiciones de los bienes adquiridos, objeto del convenio.</p>		
	<p>7.2 Sr. Germán del Carmen Delgado Márquez por \$33,199.99, establecido en el Convenio de Financiamiento No Recuperable firmado con fecha 31 de agosto de 2007, observándose las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No se encontró anexo en el expediente, el informe de supervisión física de aplicación de recursos, que debió realizar la Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y por consiguiente, evidencias fotográficas de la existencia y condiciones de los bienes adquiridos, consistentes en: una sierra eléctrica para carne y hueso de 1.5 HP marca Torrey línea Jr, un molino para carne de 1 HP marca Torrey y un congelador horizontal de 25 pies 3 tapa tipo cofre marca Torrey, objeto del convenio en comento.</p> <p>b) Incumplimiento a la Regla Quinta Numeral 7 de la Reglas de Operación del Programa de Apoyo Financiero, toda vez que no se anexa recibo de entrega-recepción del cheque nominativo. Cabe hacer mención que el cheque número 003 de la cuenta 152883104 de BBVA Bancomer, fue depositado directamente al proveedor Refrigeración American del Sureste, S.A., lo cual fue solicitado por el Sr. Germán del Carmen Delgado Márquez mediante escrito sin número de fecha 31 de agosto de 2007.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.3 Apoyos otorgados a: Orquidea García Pérez por \$25,000.00, José Álvarez por \$10,125.00, Enrique Rosales Cruz por \$10,000.00, María Elena Pérez Valencia por \$9,900.00, Javier Guerra por \$11,108.00, Guadalupe Prats Pérez por \$10,000.00, Candelario Martínez Díaz por \$6,000.00, Rita Ramírez Arias por \$10,000.00, Griselda Gómez Hernández por \$10,000.00, Blanca Concepción Torres Escudero por \$10,000.00, Martha Elena Hernández Ye por \$10,000.00, Carlos Alfonso de la Cruz Pérez por \$10,000.00, Martín Gómez Gerónimo por \$14,950.00, María de los Angeles Torres Jiménez por \$11,846.00, Natividad Flores de la Cruz por \$7,500.00, Agustina Pinto Alfaro por \$16,649.00, Leticia Zurita Priego por \$11,700.00 y María Lily Jiménez Sánchez por \$10,000.00, observándose lo siguiente:</p> <p>a) No se encontró en los expedientes de financiamiento de los sujetos de apoyo, el formato foliado de Audiencia pública, emitido por el Despacho del C. Gobernador, incumpliendo con la Regla Quinta, Numeral 1 la cual establece que "La Coordinación administrativa del FET integrará un expediente de financiamiento por cada solicitante, que constará de los siguientes documentos: 1.- Formato foliado de Audiencia pública, emitido por el Despacho del C. Gobernador".</p> <p>b) No se encontró anexo en el expediente, el informe de supervisión física de aplicación de recursos, que debió realizar la Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y por consiguiente evidencias fotográficas de la existencia y condiciones de los bienes adquiridos por cada sujeto de apoyo (microempresarios), constatándose que no se dió seguimiento a los apoyos otorgados.</p>		
8	<p>Observación 10</p> <p>Del análisis efectuado a la línea de crédito autorizada a la Intermediaria Financiera ASEFI, Asesores S.C. se determina lo siguiente:</p> <p>Según registros contables al 31 de diciembre de 2012 del FET, el saldo total de los créditos otorgados en apoyo de pequeñas y medianas empresas tabasqueñas, ascienden a la cantidad de \$138,919,446.19 de los cuales \$41,369,916.00 equivalente a un 29.78% corresponden a créditos en cartera vencida (incluye créditos en proceso litigioso); observándose que la recuperación de éstos, se encuentran en proceso judicial presentando un atraso significativo, dado que en algunos casos no se localizan a los acreditados, por tal razón la diligencia de emplazamiento no se lleva a cabo en forma oportuna, aunado a lo anterior existe desinterés en el seguimiento y conclusión de los asuntos por parte del abogado externo encargado del proceso judicial, presentándose inactividad procesal y en consecuencia la autoridad decreta la caducidad de la instancia, arriesgando con ello la recuperación del crédito.</p> <p>Es importante mencionar que en la verificación física efectuada por auditores del Órgano Superior de Fiscalización, a 44 créditos otorgados específicamente por la Intermediaria Financiera ASEFI, Asesores, S.C., 4 de los acreditados en cartera vencida manifestaron que están en la mejor disposición de pagar, pero que las comisiones y los intereses que les cobra la financiera no sean tan elevados, por lo que se recomienda se realicen las gestiones pertinentes.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
9	<p>Observación 11</p> <p>Del análisis realizado a la muestra de 12 expedientes de microcréditos otorgados a través de la financiera Microsol, S. A. de C. V. Sofom, E.N.R. (Entidad No Regulada) con recursos del Fideicomiso "Fondo Empresarial de Tabasco" del periodo de enero a diciembre de 2012, se constató lo siguiente:</p> <p>De acuerdo a los contratos de microcréditos firmados por los microempresarios en la Cláusula CUARTA.- DE LOS INTERESES DEL CRÉDITO Y PENA CONVENCIONAL, que a la letra dice "El crédito otorgado causará un interés mensual del 3% (Tres por ciento) mensual calculado sobre el monto del crédito, se cobrará una comisión del 1% (uno por ciento) por manejo de cuenta y una comisión por apertura del 1% (uno por ciento)" dando como consecuencia un cobro del 5% mensual a los usuarios del crédito, de lo que se sustenta que en el 3% máximo deben de quedar comprendidos los costos de operación de la microfinanciera y no como un cobro adicional a como se realiza actualmente; observándose, incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda último párrafo del Contrato de Apertura de Crédito Simple firmado entre el FET y la Intermediaria el 7 de septiembre de 2011, que a la letra dice "La tasa máxima al microempresario será del 3% mensual" así como la Cláusula Quinta TASA DE INTERÉS, numeral 7 de la Reglas de Operación del Programa de Microcréditos, que a la letra dice "La tasa de interés al usuario final de crédito no excederá de 3% mensual, y deberá estar sustentada en el costo de operación estimado de la microfinanciera", mismas que aceptó y está obligado a cumplir.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p>Observación 13</p> <p>Información General y Financiera</p> <p>Mediante Oficio número SFEPEOA/D2/2013/009A, SFEPEOA/D2/2013/012 y SFEPEOA/D2/2013/021 de fecha 6 y 15 de mayo y 27 de junio de 2013, respectivamente, fue solicitada información a ASEFI, ASESORES, S.C. No obteniéndose a la fecha, documentación o aclaración alguna, situación que quedó asentado en el Acta Circunstancial por entrega de la información, de fecha 15 de julio de 2013; siendo la información solicitada entre otras, la siguiente:</p> <p>1.- Estado de cuenta por cada uno de los sujetos de apoyo del Fondo Empresarial de Tabasco generado por el sistema SIAC (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA).</p> <p>2.- Relación de cartera vencida por Fideicomiso y programa al 31 de diciembre de 2012 indicando nombre de acreditado, tipo de crédito, monto original, plazo, saldo vigente y saldo vencido; así mismo, relación de acreditados que se encuentran en cartera vencida al 31 de diciembre de 2012 y que efectuaron pagos en el periodo 1 de enero al 30 de abril de 2013.</p> <p>3.- Evidencia documental del último pago efectuado por los acreditados que se visitaron de acuerdo a la muestra proporcionada, indicando en su caso, si correspondía al pago de finiquito del crédito.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>Derivado de lo anterior no se pudo comparar el saldo de la cartera vencida de los créditos operados por la Intermediaria Financiera en comento, respecto al registrado contablemente por el Fondo Empresarial de Tabasco.</p>		
	<p>Dependencia u Organismo: K6 Secretaria de Administración y Finanzas/Secretaria de Planeación y Finanzas (Anual)</p>		
	<p>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p>		
11	<p>Observación 1</p> <p>Deuda Pública Interna</p> <p>De la revisión y análisis a las copias de estados de cuenta bancario donde se refleja el depósito por importe de \$1'600'000,000.00 realizado por Banamex, S A derivados del crédito obtenido por el Gobierno del Estado de Tabasco el 27 de noviembre de 2012 y a reportes emitidos por el Banco, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No proporcionaron pólizas de egresos y/o de Diario con la documentación comprobatoria y justificatoria de los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios por la cantidad de \$308'726,810.71; requerida en el anexo del oficio No. HCE/OSFE/07/K6-Anual Esp/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, tampoco información de los proyectos a los que se destinó el recurso; por lo consiguiente no se pudo constatar que estos recursos fueron destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas o servicios que en forma directa o mediata generen recursos públicos en acatamiento a lo previsto en los Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>b) Se destino para pago de intereses de créditos de corto plazo liquidados con dichos recursos la cantidad de \$31,273,189.29 en contravención de lo establecido en el Decreto No. 223 de fecha 17 de noviembre de 2012, donde el H. Congreso del Estado autorizó al Gobierno del Estado el endeudamiento con el banco para destinarse a cubrir hasta la cantidad de \$1,260,000,000.00 para refinanciamiento; y para inversión pública productiva \$340,000,000.00.</p> <p>c) Con base al estado de cuenta del contrato No. 7523416865 de Banamex, donde se administró el monto del crédito, se aprecia depósito por la cantidad de \$1,600,000,000.00 realizado el 29 de noviembre de 2012 así como retiros por importe de \$1,291,273,189.29 por los pagos realizados para cubrir los créditos de corto plazo que fueron refinanciados con dicho préstamo, después de estos pagos resulta un saldo de \$308,726,810.71 y al 30 de noviembre termina con un saldo de \$306,461,006.46 y según estado de cuenta de diciembre se retiraron para los conceptos siguientes: para pago a proveedores \$179,078,114.98, pago de nómina \$139,557,256.35 pagos a terceros \$1,744,781.41, comisiones de créditos \$11,660,891.68, pago de impuestos \$3,059,882.00, retiros por instrucciones de Sucursal Tabasco 2000 \$13,583,763.98, comisiones bancarias \$3,948.84, retiro por instrucciones de sucursal Factoring \$13,583,763.16 transferencias electrónicas \$2,390.12, que hace un total retirado de \$362,274,792.44, esta cuenta recibió depósitos por \$73,644,373.29 y generó intereses por</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$17,915,637.35 importe que al 31 de diciembre de 2012 se refleja como saldo final. El monto total observado de este financiamiento por lo descrito en los incisos a) y b) asciende a \$340,000,000.00.</p>		
12	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión y análisis a las copias de estados de cuenta bancario donde se refleja el depósito por importe de \$1,000,000,000.00 realizado por el Banco Interacciones, S.A., derivados del crédito obtenido por el Gobierno del Estado de Tabasco el 18 de diciembre de 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No proporcionaron pólizas de egresos y/o de Diario con la documentación comprobatoria y justificatoria de los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios por la cantidad de \$965,780,000.00; requerida en el oficio No. HCE/OSFE/16/K6/Anual Esp/2013 de fecha 5 de julio de 2013, tampoco información de los proyectos a los que se destinó el recurso; por lo consiguiente no se pudo constatar que estos recursos fueron destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas o servicios que en forma directa o mediata generen recursos públicos en acatamiento a lo previsto en los Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>b) Con base al estado de cuenta del contrato No. 300222470 de Banco Interacciones, S.A. donde se administró el monto del crédito, se aprecia depósito por la cantidad de \$1,000,000,000.00 realizado el 18 de diciembre de 2012, asimismo que el día 19 de diciembre de 2012 se realizaron 4 retiros, el primero por \$923,780,000.00 que se identificó fue depositado a la cuenta No. 0453607046 de BBVA Bancomer, S.A. el segundo y tercero por \$29,500,000.00 y \$4,720,000.00 por comisión por disposición del crédito e Impuesto al Valor agregado de la misma y por último \$42,000,000.00 que no se identificó el destino.</p> <p>c) Con base al estado de cuenta No. 0453607046 de BBVA Bancomer, S.A. se aprecian retiros para pago a Terceros por la cantidad de \$316,877,044.83, Cargos Diversos \$9,228,375.25 y Retiros SPEI enviados a diversos Bancos por la cantidad de \$600,229,693.50, de estos retiros no se identificó su destino final ya que no proporcionaron la evidencia documental al respecto.</p>		
13	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión al contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente por importe de \$999,800,000.00 de fecha 14 de septiembre de 2012, entre el Banco Interacciones, S.A. y el Estado Libre y Soberano de Tabasco, del análisis al estado de Cuenta del Banco del mes de septiembre de 2012; se verificó pago de comisión referente a la apertura o gestión del crédito por importe de \$71,985,600.00 e IVA de ésta por \$11,715,696.00 que hace un total de \$83,701,296.00 importe que se considera pago indebido toda vez que en las cláusulas del contrato no se contempla pago de comisión.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
14	<p>Observación 4</p> <p>De la revisión al contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de corto plazo por importe de \$250,000,000.00 de fecha 9 de agosto de 2012, entre el Banco Interacciones, S.A. y el Estado Libre y Soberano de Tabasco y el análisis al estado de Cuenta de dicho banco del contrato No. 30022470 del mes de agosto de 2012 se verificó pago de comisión por importe de \$16,610,000.00 e IVA de ésta por \$2,657,600.00 que hace un total de \$19,267,600.00 importe que se considera pago indebido toda vez que el contrato no contempla pago de comisión.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
15	<p>Observación 5</p> <p>De la revisión al contrato de Apertura de Crédito en Simple de largo plazo por importe de \$1,000,000,000.00 de fecha 13 de diciembre de 2012, entre el Banco Interacciones, S.A. y el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el análisis al estado de Cuenta de dicho banco del contrato No. 30022470 del mes de diciembre de 2012 se verificó pago de comisión por importe de \$29,500,000.00 e IVA de ésta por \$4,720,000.00 que hace un total de \$34,220,000.00 importe que se considera pago indebido toda vez que el contrato contempla pago de comisión hasta la primera fecha de pago de cada año y el primer pago es hasta diciembre de 2014, así mismo se constató inconsistencia en cuanto al pago de comisión contenido en el texto de la Cláusula Décima y la tabla inserta en ésta en la cual se identifica que es en el año 4 cuando se iniciará el pago de dicha comisión.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	Observaciones al Control Interno		
16	<p>Observación 1</p> <p>AMORTIZACIONES</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los pagos por amortizaciones de capital por créditos a largo plazo y al Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que el saldo de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo por importe de \$6,290,561,239.00 que muestra dicho estado financiero no contempla una amortización de capital por importe de \$3,566,669.46 que se aplicó el 28 de diciembre de 2012 al crédito de largo plazo con Banamex, S.A. por importe de \$1,600,000,000.00, con esta amortización, dicho financiamiento queda con un saldo de \$1,596,433,330.54 y como saldo total de la deuda al cierre del ejercicio la cantidad de \$6,286,994,569.54.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
17	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los pagos de amortizaciones de capital por créditos a largo plazo y al Estado de Actividades con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que este estado financiero presenta en el rubro de Intereses y Comisiones la cantidad de \$ 187,607,557.00 monto que no contempla \$8,094,222.22 de intereses pagados el 28 de diciembre de 2012 correspondiente al crédito de largo plazo con Banamex, S.A. por importe de \$1,600,000,000.00, así como tampoco dichos intereses se reflejan en los proyectos de Costo de la Deuda Pública reportados en la Autoevaluación del cuarto trimestre 2012.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
18	<p>Observación 3</p> <p>EGRESOS DE DEUDA PÚBLICA NO REFLEJADOS EN AUTOEVALUACIÓN</p> <p>De la revisión a los estados de cuenta del Banco Interacciones, S.A. del periodo agosto a septiembre de 2012, se determinó pago de comisiones por \$271,525,596.00 e intereses por \$26,971,875.69 que hacen un total de \$298,497,471.69, egreso que no se encuentra registrado en ningún proyecto de los contenidos en la Autoevaluación del cuarto trimestre 2012, los pagos corresponden a créditos a corto plazo identificados en el estado de cuenta del Banco con los números de disposición siguientes: 346785 \$22,424,344.89; 349625 \$102,977,072.95; 352968 \$23,653,451.25; 353013 \$6,229,062.60; 355391 \$45,582,160.00; 355834 \$12,077,500.00; 356777 \$51,333,880.00, así como de un crédito a largo plazo con el mismo Banco, identificado con el número de disposición 357262 \$34,220,000.00, cabe señalar, que los montos anteriores en cada disposición corresponden a la suma de las comisiones e intereses pagados.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
19	<p>Observación 4</p> <p>INTERESES Y COMISIONES</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los pagos de comisiones e intereses pagados en el ejercicio 2012 por importe de \$605,812,969.73 y al análisis del Estado de Actividades con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 contenido en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, se verificó que solo considera la cantidad de \$187,607,557.00, faltando comisiones e intereses por importe de \$418,205,412.73.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
20	<p>Observación 10</p> <p>El ente fiscalizado no proporcionó las pólizas de Egresos y/o de Diario con la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios de los créditos siguientes:</p> <p>a) De los contratados de largo plazo con Banorte en 2007, por \$3,000,000,000.00 y \$1,000,000,000.00; de Banobras, S.N.C por el crédito obtenido el 25 de junio de 2011 por importe de \$1,434,406,226.00 del cual se ministró en 14 disposiciones que suman la cantidad de \$1,319,430,176.94.</p> <p>b) De los financiamientos autorizados por el H. Congreso del Estado en el Decreto No. 223 de fecha 17 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7325-E, del crédito con Banamex, S.A por \$1,600,000,000.00 no comprobaron el destino de \$308,726,810.71 y del financiamiento con Banco Interacciones, S.A. la cantidad de \$965,780,000.00</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL																											
Dependencia u Organismo: K6 Secretaría de Administración y Finanzas / Secretaría de Planeación y Finanzas (Anual Especial)																														
Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras																														
21	<p>Observación 2</p> <p>Se observa que la Secretaría de Administración y Finanzas registró indebidamente el ingreso del mes de noviembre de 2012 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; toda vez que el impreso del asiento contable por el registro del ingreso refleja el importe de \$94'801,464.71, siendo el importe correcto la cantidad de \$94'714,551.00 según consta en el oficio número 351-A-DGPA-C-3891 de fecha 23 de noviembre de 2012 emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se determinó una diferencia de \$86,913.71 registrada de más. Cabe señalar, que mediante solicitud de información número HCE/OSFE/24/K6-AnualEsp/2013, se requirió la evidencia documental que aclare esta diferencia; sin embargo, al cierre de la auditoría la Secretaría no presentó documentación o aclaración alguna.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables. 																											
22	<p>Observación 3</p> <p>Se observan diferencias en las cifras presentadas en los ingresos de las Participaciones Federales del ejercicio 2012, entre lo reflejado en Cuenta de la Hacienda Pública Federal y la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado por el importe de \$6,128,776.76; integrándose de la siguiente manera:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables. 																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Participaciones Federales (Ramo 28)</th> <th colspan="3" style="text-align: center;">Importe</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Cuenta Pública Federal</th> <th style="text-align: center;">Cuenta Pública Estatal</th> <th style="text-align: center;">Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: left;">Sobre la Producción y Servicios por la Venta Final al Público en General de Gasolinas y Diesel</td> <td style="text-align: right;">\$547,994,361.00</td> <td style="text-align: right;">\$554,707,695.11</td> <td style="text-align: right;">-\$6,713,334.11</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Sobre Automóviles Nuevos</td> <td style="text-align: right;">102,188,592.00</td> <td style="text-align: right;">101,603,533.03</td> <td style="text-align: right;">\$585,058.97</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Sobre Tenencia y Uso de Vehículos</td> <td style="text-align: right;">34,362,623.00</td> <td style="text-align: right;">34,363,144.62</td> <td style="text-align: right;">-\$521.62</td> </tr> <tr> <td style="text-align: left;">Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</td> <td style="text-align: right;">148,253,853.00</td> <td style="text-align: right;">148,253,833.00</td> <td style="text-align: right;">\$20.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total:</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">-\$6,128,776.76</td> </tr> </tbody> </table>				Participaciones Federales (Ramo 28)	Importe			Cuenta Pública Federal	Cuenta Pública Estatal	Diferencia	Sobre la Producción y Servicios por la Venta Final al Público en General de Gasolinas y Diesel	\$547,994,361.00	\$554,707,695.11	-\$6,713,334.11	Sobre Automóviles Nuevos	102,188,592.00	101,603,533.03	\$585,058.97	Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	34,362,623.00	34,363,144.62	-\$521.62	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	148,253,853.00	148,253,833.00	\$20.00	Total:			-\$6,128,776.76
Participaciones Federales (Ramo 28)	Importe																													
	Cuenta Pública Federal	Cuenta Pública Estatal	Diferencia																											
Sobre la Producción y Servicios por la Venta Final al Público en General de Gasolinas y Diesel	\$547,994,361.00	\$554,707,695.11	-\$6,713,334.11																											
Sobre Automóviles Nuevos	102,188,592.00	101,603,533.03	\$585,058.97																											
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	34,362,623.00	34,363,144.62	-\$521.62																											
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	148,253,853.00	148,253,833.00	\$20.00																											
Total:			-\$6,128,776.76																											
<p>Cabe señalar, que en el rubro de ingreso informados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 por concepto de Incentivos Económicos por el importe de \$153,255,160.00; no se identificó en que concepto de ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 se encuentra registrada; por consiguiente, se requirió mediante solicitud de información número HCE/OSFE/08/K6-AnualEsp/2013, la evidencia documental que integre el importe de \$153,255,160.00 o aclaración respectiva; sin embargo, al cierre de la auditoría la Secretaría no presentó documentación o aclaración alguna.</p>																														
23	<p>Observación 4</p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los ingresos por concepto de Convenio de Educación presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, específicamente el Convenio de Coordinación que para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se observa la duplicidad de registro por el importe de \$5'414,117.02; toda vez, que en la revisión del estado de cuenta número 70008209942 del banco Banamex, S.A., la cual es la cuenta específica para la radicación de recursos del Instituto fue del importe de \$41'669,535.02; sin embargo, en la integración del Estados de Informes Presupuestarios y Programáticos respecto a los Ingresos Totales anexo en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 presentado por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, se realizó la integración del importe de \$47'083,652.04; reflejándose la diferencia antes citada. Cabe señalar, se requirió mediante solicitud de información número HCE/OSFE/24/K6-AnualEsp/2013, la evidencia documental que integre dicho monto o aclaración respectiva; sin embargo, al cierre de la auditoría la Secretaría no presentó documentación o aclaración alguna.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables. 																											

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p>Observación 5</p> <p>En relación a las Notas presentadas en el punto V. Deuda Pública en el rubro de Otros Pasivos de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de diciembre de 2012, referente a los Reintegros a cuentas bancarias de Programas Federales por \$1'918,597,977.80, donde se cita este monto corresponde a monto ministrados por la federación en diversos programas de dependencias federales que se subejercieron. Dicho saldo debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación y el Recurso no se encuentra disponible. Al respecto la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionó Cédula en la cual se encuentra integrado el monto total de la Disposición de Recursos de los Programas Federales por \$2'718,297,977.84, de los cuales se recuperaron o reintegraron a las cuentas de los Programas específicos un monto de \$799,700,000.00, quedando pendiente de reintegrar a las cuentas bancarias de programas federales un monto de \$1'918,597,977.84; de lo anterior se señala lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>5.1.- Del monto total de Disposición de Recursos de los Programas Federales por \$2'718,297,977.84, se pudo comprobar la disposición de Recursos con los Estados de Cuentas de Bancos específicos de los programas un monto de \$2'543,597,977.84, quedando pendiente de comprobar del total de la disposición un monto de \$174,700,000.00; lo anterior se debe, a que la Secretaría no presentó en su totalidad los estados de cuentas bancarios. Asimismo, se comprobó que del total de disposición de recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria concentradora de BBV Bancomer No. 0453607046 un monto de \$1'313,597,977.84, quedando pendiente de cotejar un monto de \$1'404,700,000.00, debido a que la Secretaría de Administración y Finanzas no proporcionó Evidencia documental para realizar la revisión correspondiente. Ahora bien, del monto transferido por \$1'313,597,977.84 a la cuenta bancaria concentradora de BBVA Bancomer No. 0453607046, no se constató su destino en virtud de que la Secretaría no presentó la evidencia documental al respecto, aún cuando fue solicitada mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/06/K6-AnualEsp/2013.</p>		
	<p>5.2.- Del monto total de Recuperación o reintegros a las cuentas de los Programas Federales por importe de \$799,700,000.00, se pudo comprobar la Recuperación de Recursos con los Estados de Cuentas de Bancos específicos de los programas la cantidad de \$454,600,000.00, quedando pendiente de comprobar un monto de \$345,100,000.00. Asimismo, se comprobó que del total de Recuperación de recursos fueron transferidos de la cuenta bancaria concentradora de BBV Bancomer No. 0453607046 a las cuentas de los programas federales un importe de \$443,400,000.00.</p>		
	<p>5.3.- Del monto total de \$1'918,597,977.80 pendiente de reintegrar a las cuentas bancarias de Programas Federales señalados en la Cédula proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, se observa que existe un monto de \$72'600,000.00 que no corresponden a las cuentas de bancos y fechas señaladas, según las referencias citadas en la cédula en cuestión.</p>		
	<p>5.4.- En cuanto al saldo por el importe de \$1'918,597,977.80 que debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, la Secretaría presentó su integración en documento impreso el cual no está validado, en él se cita el total de la disposición, banco, números de cuenta bancaria y fecha de la disposición, fecha y monto de la recuperación e importes pendientes de recuperar. Sin embargo, con objeto de constatar la veracidad del saldo, fue solicitada evidencia documental mediante requerimientos de información números HCE/OSFE/04/K6-Anual/Especial/2013 y HCE/OSFE/06/K6-Anual/Especial/2013, de lo cual la Secretaría únicamente proporcionó de manera parcial Estados de cuentas bancarias. Asimismo, respecto a la fuente de algunos de los recursos que integran el saldo aludido, se hace la aclaración que los correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados y del Distrito Federal y en su caso a los municipios, están condicionados a las consecución y cumplimiento de los objetivos, establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, por lo tanto el importe de \$351,300,000.00 no deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación; cabe señalar, que el importe señalado se constató con la documentación proporcionada por la Secretaría.</p>		
25	<p>Observación 6</p> <p>En relación a las Notas presentadas en el punto V. Deuda Pública en el rubro de Otros Pasivos de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de diciembre de 2012, referente al Ajuste en contra por ministración de participaciones federales correspondiente al mes de noviembre de 2012 por un monto de \$72'191,990.50, dicho Ajuste no se pagó en el mes de diciembre de 2012 como lo solicitó la Federación</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6.1.- De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Secretaría, se constató que efectivamente el saldo a cargo del mes de noviembre de 2012, por un monto \$72'191,990.50 no fue pagado en el mes de diciembre de 2012. Asimismo, se comprobó que el referido monto fue descontado por la Tesorería de la Federación de las Participaciones correspondientes al mes de enero de 2013, y que debido al incumplimiento de este pago en el tiempo normado, se originaron Actualizaciones y Recargos mismos que causaron daño a la Hacienda Pública Estatal por el importe de \$409,673.80.</p>		
26	<p>Observación 7</p> <p>De la revisión efectuada a los ingresos por Participaciones Federales 2012, se observa que de estos ingresos se realizaron descuentos a las Participaciones por conceptos de Recargo y Actualización, los cuales ascienden al importe de \$13'141,661.81, ésto se constató en el Formulario Múltiple de Pago (HFMP-1) emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; derivado del incumplimiento de pago en tiempo y forma por los saldos de los Ajustes en Contra de las Ministraciones de Participaciones Federales, mismas que fueron descontados por la Tesorería en las Participaciones de los meses subsecuentes con sus cargos respectivos, por lo tanto, se considera un daño a la Hacienda Pública del Estado por el deficiente manejo y uso de los recursos públicos.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>Observaciones al Control Interno No Solventadas</p>		
	<p>Derivado de la auditoría aplicada a la evidencia documental presentada del pasivo reportado en el Capítulo V denominado Deuda Pública, de la Cuenta de la Hacienda Pública 2012 (páginas 321 a 323), se constató lo siguiente:</p>		
	<p>DOCUMENTOS POR PAGAR</p> <p>Con objeto de constatar el saldo por importe de \$2,320,452,343.20 de Documentos por pagar registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, correspondiente a las Dependencias u Organismos del Gobierno del Estado, se cotejó el archivo presentado en medios magnéticos por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, respecto a los contenidos en los registros contables y a la documentación soporte presentada en cada uno de los Entes y Organismos, obteniéndose lo siguiente:</p>		
27	<p>Observación 1</p> <p>Del saldo de Documentos por Pagar por el importe de \$2,320,452,343.20 reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado 2012; se efectuó la revisión de las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original a una muestra selectiva de 11 Dependencias u Organismos del Poder Ejecutivo por importe de \$1,992,247,557.37; para ello se realizó la visita a éstas, quienes son las ejecutoras del gasto y responsables del resguardo de la documentación que ampara la orden de pago, mismas que son recepcionadas en la Dirección de Política Presupuestaria de esta Secretaría para su pago; de esta revisión se constató lo siguiente:</p> <p>1.1.- De la revisión efectuada a las órdenes de pago por el importe \$1,992,247,557.37; se observa que esta Secretaría realizó pagos al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$151,001,687.09; lo anterior, se constató en los registros contables y en el documento denominado Relación de Afectaciones por Dependencia emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas proporcionado por la Dependencia u Organismo ejecutor del gasto, en este se detalla el número, fecha e importe de la orden de pago, la fecha del pago, número de cheque, banco y Dependencia u Organismo. Lo anterior denota que el saldo presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2012, en Otros Pasivos no es real.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>1.2.- Derivado de la integración de Documentos por Pagar proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; se observan registros duplicados de las órdenes de pago números 4199 y 1207, de fechas 14 de agosto y 14 de septiembre de 2012, por los importes de \$16,437.20 y \$2,516.25 respectivamente, señalando que corresponden a la K6 Secretaría de Administración y Finanzas y G4 Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, sin embargo, de la revisión física a las órdenes de pago realizadas en esta Dependencia u Organismo, solo cuentan con una orden de pago.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
28	<p>Observación 2</p> <p>D2 Secretaría de Desarrollo Económico</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, se constató lo siguiente:</p> <p>2.1.- La Secretaría de Desarrollo Económico presenta en su contabilidad saldo en la subcuenta: 2-1-1-2-1-01-001-0253 Claudia Morales Frías por \$15,249.36 y en la integración de Documentos por Pagar proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas se tiene registrado este proveedor por importe de \$184,441.16 resultando una diferencia de \$169,191.80; esta corresponde a que la Secretaria de Planeación y Finanzas registró la orden de pago número 223 por importe de \$170,520.00; sin embargo, se constató en la verificación física y documental que la citada orden de pago está por importe de \$1,328.20.</p>		
	<p>2.2.- Los registros de esta Secretaría presentan las Subcuentas 2-1-1-2-1-01-005-0005 Subsecretaría de Administración y 2-1-1-2-1-01-006-0227 Seguros Banorte Generali, S.A de C.V. Grupo Financiero, con saldos por \$39,748.47 y \$16,507.60, por concepto de consumo de agua potable y seguro de vida a burócratas respectivamente; sin embargo, en la integración de Documentos por Pagar proporcionada por la Secretaria de Planeación y Finanzas no contempla estos compromisos pendiente de pago. Cabe citar, que de acuerdo a la documentación presentada por la Secretaria de Desarrollo Económico estos saldos corresponden a las órdenes de pago números OPK6-9875, OPK6-9877 y OPK6 12503 por importes de \$19,748.47, \$20,000.00 y \$16,507.60 respectivamente, las cuales carecen del sello de recibido por parte de la Dirección de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la entonces Secretaria de Administración y Finanzas. Lo anterior, se traduce en que la Secretaría de Desarrollo Económico no gestionó para su pago estas órdenes de pago ante la entonces Secretaria de Administración y Finanzas.</p> <p>2.3.- Los registros de la Secretaria de Planeación y Finanzas contemplan dentro de los compromisos pendientes de pago con cargo al presupuesto de la Secretaria de Desarrollo Económico, la orden de pago número 271 de fecha 5 de septiembre de 2012 por importe de \$3,358.20 a favor del Prestador de Servicios Pedro Antonio Contreras López, sin embargo en la verificación Física y documental se constató que esta orden de pago corresponde a la Secretaria de Turismo.</p>		
29	<p>Observación 3</p> <p>D6 Secretaría de Turismo</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaria de Turismo, se constató lo siguiente:</p> <p>3.1.- La Secretaria de Turismo presenta en su contabilidad saldo en la suocuenta 2-1-1-2-0001-00001-0007 Homero García Payró por el importe de \$79,077.61 y en la integración de Documentos por Pagar proporcionada por la Secretaria de Planeación y Finanzas se tiene registrado el importe de \$150,214.85 resultando una diferencia de \$71,137.24; la cual corresponde a la orden de pago número 263/2012, que la Secretaria de Turismo no tiene registrada.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3.2.- Según registros de esta Secretaría, la subcuenta 2-1-1-2-0001-00001-0021 Manuel Vertiz Hernández presenta saldo por importe de \$32,000.00; sin embargo, en los registros de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no se encuentra registrado este compromiso de pago. Cabe señalar, que en la Relación de Afectación por Dependencia el saldo corresponde a las órdenes de pago números 255 y 256 por importes de \$17,044.00 y \$14,956.00 ambas de fecha 20 de agosto de 2012, las cuales fueron liquidadas mediante cheque 411714 del banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V. de fecha 06 de septiembre de 2012, más sin embargo la Secretaría de Turismo no ha realizado la afectación contable del pago.</p> <p>3.3.- En registros de la Secretaría, mediante orden de pago número 301 de fecha 20 de septiembre de 2012, por importe de \$27,890.29; se observa que la factura número 1371 de fecha 20 de septiembre de 2012, emitida por el proveedor Homero García Payró, por el importe de \$30,533.29, presenta una diferencia de \$2,643.00 respecto a la orden de pago; cabe señalar, que la factura tiene una Nota que a la letra dice " las torres de CD y DVD, no fueron surtidas por el proveedor a esta Secretaría".</p>		
y	<p>3.4.- Mediante orden de pago número 244 de fecha 10 de agosto de 2012, con factura número 0356, de fecha 18 de junio de 2012, por importe de \$34,800.00 expedida por el proveedor Guadalupe Pérez Zúñiga, por concepto de arrendamiento de macetas durante la Expo Tabasco 2012; se constató que están correspondidas en los registros de la Secretaría de Turismo; sin embargo, ésta no cuenta con la evidencia documental original que compruebe y justifique el registro del gasto. Asimismo, se constató en los registros de la Secretaría y en la Relación de Afectación por Dependencia proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, que la orden de pago ya fue pagada mediante cheque 415707 de fecha 31 de diciembre de 2012 del banco BBVA Bancomer, S.A.</p> <p>3.5.- En registros de la Secretaría, mediante orden de pago número 172, de fecha 24 de mayo de 2012, por el importe de \$1,500,000.00 por concepto de Aportación Estatal al Convenio Tripartita de la Campaña Nacional de Promoción y Publicidad Turística del Estado de Tabasco 2012; mediante el Acuerdo de Concertación para desarrollar el proyecto D6056 denominado Aportación del Convenio Tripartita de la Campaña Nacional de Promoción y Publicidad Turística de Tabasco, se observa que carece de evidencia documental del cumplimiento de la cláusula cuarta del acuerdo que a la letra dice "Destinar oportunamente la aportación económica convenida previas instrucciones por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso para la realización del objeto de acuerdo".</p>		
30	<p>Observación 4</p> <p>G2 Secretaría de Salud</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fideicomiso del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Salud, Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer y Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"; se constató lo siguiente:</p> <p>4.1.- En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 de la fuente de recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios 2012, en el rubro de Pasivos Circulantes cuentas Proveedores reflejan un importe de \$159,946.65 y según relación de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan la cantidad de \$65,582,749.50; cabe citar, que de este importe se constató en la Relación de Afectación por Dependencia proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas que fueron pagadas órdenes de pago por un monto de \$10,011,888.08, quedando un importe de \$55,570,861.42 no reflejado en el Estado de Situación Financiera de la Secretaría de Salud.</p>		
	<p>4.2.- En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 de la fuente de recursos de Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud, en el rubro de Pasivos Circulantes cuentas Proveedores y Contratistas por Obras Públicas, reflejan importes de \$827,927,391.00 y \$45,773,017.65 respectivamente, haciendo un total de \$873,700,408.65 y según relación de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan la cantidad de \$925,686,554.60; cabe citar, que de este importe se constató en la Relación de Afectación por Dependencia</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas que fueron pagadas órdenes de pago por un monto de \$33,096,393.11, quedando un importe de \$892,590,161.49 no reflejado en el Estado de Situación Financiera de la Secretaría de Salud.</p> <p>4.3.- Mediante póliza de egresos número 10-2-0000589, de fecha 23 de octubre de 2012, con orden de pago número 74844, por un importe de \$3'524,473.10, se observa que carece del Recibo de Consumo de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad.</p>		
	<p>4.4.- De la revisión efectuada entre las órdenes de pago por el importe de \$12,410,823.95 y su documentación comprobatoria en original (factura, pedido, contrato, entre otros) por el importe de \$11,923,351.96; se observa la diferencia de \$487,471.99 mismas que carecen de evidencia documental que justifique el ejercicio de los recursos</p> <p>4.5 - De la revisión efectuada a la integración de Documentos por Pagar, se observa que no fueron proporcionadas de las fuentes de recursos Federal y Estatal las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original que justifique y transparente el ejercicio de los recursos, de los ejercicios 2011 y 2012, por un importe total de \$35,223,338.75</p>		
	<p>4.6 - Mediante oficio número SS/DA/SRF/DCP/0632/2012, de fecha 01 de octubre de 2012, emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud y dirigido al Director de Política Presupuestaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, solicitan se cancelen las órdenes de pagos números 8576 y 8621, de fechas 19 y 20 de septiembre de 2012, por los importes de \$13,968,406.10 y \$437,340.03 respectivamente; sin embargo, estas órdenes de pago se encuentran canceladas en la Relación de Afectación por Dependencia, pero estas son reportadas en la integración de Documentos por Pagar, informada en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo; se constató en los registros contables de la Secretaría de Salud, en la cuenta de pasivo Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo el registro de las órdenes de pago y cancelación de las mismas; cabe señalar, que en la descripción de los registros señalan el número de las facturas que expidió el proveedor o prestador de servicio.</p>		
	<p>G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez"</p> <p>4.7.- De la revisión efectuada a las pólizas de diario números 10-1-00000044 y 11-1-00000111, de fechas 19 de octubre y 13 de noviembre de 2012, con soporte de órdenes de pago números 20073 y 20075, por los importes de \$367,000.00 y \$88,000.00, por concepto de pago de servicio telefónico e internet, con facturas números EST1689054 y EST1778221, de los meses de agosto y octubre de 2012, por los importes de \$21,611.26 y \$21,121.98 respectivamente; se observa que no se obtuvo evidencia documental por los importes de \$345,388.74 y \$66,378.02, haciendo un total de \$412,266.76.</p> <p>4.8.- En la revisión al Hospital Regional Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez se observó que en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012, del Programa Operativo Anual 2012 refleja en el rubro de Pasivo Circulante cuenta Proveedores un importe de \$87,932,141.65, que se integra por la cantidad de \$83,742,998.05 denominada Pago por Recursos Extraordinarios y un importe de \$4'250,827.76 subcuenta Pago por Ramo 33; sin embargo, el auxiliar denominado Pago por Finanzas se encuentran en ceros y según el reporte de Documentos por Pagar 2012 proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan un importe de \$12,956,025.67, que no se refleja en dicha cuenta del Estado de Situación Financiera del Hospital.</p>		
	<p>G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"</p> <p>4.9.- En la revisión al Hospital Regional del Niño Dr. Rodolfo Nieto se observó que no se encuentra reflejada en la cuenta de proveedores del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, un importe de \$356,209.54; corresponde a la fuente de recursos Ingresos Fiscales Ordinarios. Lo anterior, fue constatado al cotejar la integración de Documentos por Pagar registrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto a los registros auxiliares que integran el saldo del pasivo en el Estado de Situación Financiera del Ente.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasus"</p> <p>4.10.- En la revisión al Hospital Regional Dr. Juan Graham Casasus en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012, reflejan en el Pasivo Circulante en el Ruoro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo cuenta Proveedores un importe de \$128,868,391.01, que se integra por la cantidades de \$72,425,439.31, \$1,115,184.65 y \$55,327,767.05, que corresponden a la Contabilidad Estatal 2012, OPD Ramo 33 2012 y Seguro Popular 2012, respectivamente, y según el reporte de Documentos por Pagar proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan un importe de \$32'382,801.75; importe que no se refleja en los auxiliares contables del Hospital.</p>		
	<p>4.11.- En las pólizas de diario números 07-1-00001431, 08-1-00001559, 09-1-00001653, 09-1-00001662 y 10-1-0000177, de fechas 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 13 septiembre y 16 de octubre, todas del año 2012, con órdenes de pago 10148, 10169, 10209, 10213 y 10220, por los importes de \$2,014,966.40; \$1,917,291.50; \$2,002,334.00; \$2,153,076.00 y \$1,048,263.00 respectivamente, anexando las facturas números 146, 215, 236, 273 y 284, de fechas 22 de junio, 1 de agosto, 20 de agosto, 12 de septiembre y 20 de septiembre, todas ellas del año 2012, con los importes señalados anteriormente, sumando un total de \$9,135,930.90 a favor de la C. Maria del Carmen Aguilera Jiménez; se observa que realizaron gastos con cargo a la partida 3582 Lavandería, no anexando evidencias de la licitación correspondiente y del servicio realizado, lo anterior para justificar y transparentar el ejercicio de los recursos.</p> <p>4.12.- En las pólizas de diario números 06-1-00001118 y 06-1-00001228, de fechas 11 y 20 de junio de 2012, con órdenes de pago números 10084 y 10099, facturas A15 y A16, de fechas 1 y 12 de junio de 2012, por los importes de \$2,191,124.00 y \$2,051,286.00 respectivamente, sumando un importe total de \$4,242,410.00, a favor del proveedor la C. Anais Regina Ibarra Ordoñana, gastos con cargo a la partida 3582 Lavandería; se observa que carece de evidencia del proceso de licitación correspondiente y del servicio realizado a este Organismo. Lo anterior, para justificar y transparentar el ejercicio de los recursos públicos.</p>		
31	<p>Observación 5</p> <p>G4 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, se constató lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>5.1.- Respecto a las órdenes de pago números 1345 y 1423 de fechas 5 y 13 de Septiembre de 2012, por importes de \$17,183.61 y \$342,780.00 respectivamente, por concepto de Comisiones Financieras y Bienes de Tecnología de la Información, presentadas por este Órgano, se observa que éstas se encuentran canceladas, es importante mencionar que de la segunda orden de pago se emitió el oficio No. DUPEyF/409/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, en donde se le solicita la cancelación de la orden de pago a la Directora de Política Presupuestaria de la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, ésta aparece reflejada en los registros de la Secretaría.</p>		
	<p>5.2.- Cuenta Presupuestal 2711 Uniformes y Prendas y Accesorios de Seguridad Personal, mediante órdenes de pago números 730, 1161, 1236, 1303, 1485, 1029 y 1569, de fecha 12 de junio, 09 y 20 de agosto, 03, 19 y 23 de septiembre y 12 de octubre de 2012; por importes de \$235,097.85; \$10,006.16 \$411,820.88; \$59,910.52; \$657,745.52; \$6,188.60; \$69,808.80, haciendo un importe total de \$1,450,578.33 de los Proveedores Corporación Industrial y Comercial de Tabasco S. de R.L. de C.V., Comercializadora YESS, S.A. de C.V., Uniformes y Equipos Industriales la Esperanza S.A. de C.V. y Proveedor de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V.; se observa que no se encuentran debidamente soportadas con los documentos justificatorios del gasto, toda vez que carecen de las relaciones del personal beneficiado, debidamente requisitadas.</p> <p>5.3.- Cuenta Presupuestal 4411 Apoyo Social.- La orden de pago número 1715, de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$15,000.00; se observa que carece del respaldo de la documentación comprobatoria (Recibo) que compruebe y justifique el registro contable del gasto, solo se encuentra anexo la Relación de la Documentación Soporte bajo Resguardo de la Dependencia, en el cual señala el recibo número C6-220 de fecha 01 de noviembre de 2012, por concepto de apoyo para compra de materiales escolares, pago de transporte público, compra de material de belleza, compra de material de bisutería de los menores beneficiados de la Casa Hogar, Educación Especial, Centro Integral 1.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
32	<p>Observación 6</p> <p>H6 Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se constató lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>6.1.- La Coordinación presenta en su contabilidad del proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V. saldo en la subcuenta 2-1-1-2-00-0015 por el importe de \$102,177.56 y la Secretaría de Planeación y Finanzas un saldo por importe de \$61,707.65; resultando una diferencia del importe de \$40,469.91 la cual corresponde al pago de los compromisos soportados con las pólizas de diario números 797 y 855, de fechas 24 de agosto y 20 de septiembre de 2012, con órdenes de pago números 184 y 196, por importes de \$18,995.10 y \$21,474.81 respectivamente, mismas que fueron liquidadas por la entonces Secretaría de Administración y Finanzas, mediante cheque 414449 del banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V., de fecha 30 de noviembre de 2012; sin embargo, la Coordinación realizó la afectación contable del pago hasta el 30 de junio de 2013 mediante póliza de diario número 63,0003.</p>		
	<p>6.2.- La Secretaría de Planeación / Finanzas presenta saldo por \$628,650.34 del proveedor Adalgira Pérez Sánchez y la Coordinación registra en la Subcuenta 2-1-1-2-00-0024 saldo por \$471,488.10 resultando diferencia por \$157,162.71, la cual corresponde a la afectación contable del pago realizada por la Coordinación mediante póliza de diario número 927, de fecha 01 de octubre de 2012, con orden de pago número 190; sin embargo, se constató en el impreso Relación de Afectación por Dependencia, emitido por la entonces Secretaría de Administración y Finanzas, que el registro del pago fue cancelado.</p> <p>6.3.- Respecto a las órdenes de pago números 8377 y 8378 por importes de \$630,671.00 y \$836,883.00 respectivamente, a favor de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, registradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas como pendientes de pago, se constató que están correspondidas en los registros de la citada Coordinación; sin embargo, ésta no cuenta con la evidencia documental que compruebe y justifique el registro del gasto, solo se encuentra anexa relación en la cual señalan que corresponden a los proveedores Punto Tres, S.A. de C.V., Radiodifusora Asociada Calderón Lara Armando S.A. y Grupo Editorial Independiente, S.A. de C.V., por los importes de \$1,259,710.00; \$160,323.35 y \$47,520.65 respectivamente. La suma de estas órdenes corresponde a \$1'467,554.00.</p>		
33	<p>Observación 7</p> <p>K6 Secretaría de Administración y Finanzas</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, se constató lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>7.1.- Cuenta Presupuestal 3332 Servicios de Consultoría Administrativa.- Mediante orden de pago número 1259 de fecha 03 de diciembre de 2012, recibo de honorarios número 557 de fecha 25 de octubre de 2012, por importe de \$328,600.00 del Prestador de Servicio: Abelardo Anibal Gutiérrez Lara, se constató la falta de evidencia documental, específicamente del contrato de prestación de servicios.</p> <p>7.2.- Cuenta Presupuestal 2471 Artículos Metálicos para bienes inmuebles.- Mediante orden de pago número 567 de fecha 13 de junio de 2012, amparada con la factura número 0349 del proveedor Teutila Guadalupe Pérez Hernández, de fecha 08 de junio de 2012, por importe de \$88,633.83; se observa que la factura se encuentra caducada, según se constató en la fecha de vigencia que señala 25/02/2012.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.3.- Cuenta Presupuestal 3221 Alquiler de Edificios y Locales.- Mediante órdenes de pago números 1170, 1230 y 1257 de fechas 05 de octubre, 05 de noviembre y 03 de diciembre de 2012, amparada con recibos de arrendamiento números 302, 303 y 304 por importes de \$45,395.29 en cada uno de los meses, haciendo un total de \$136,185.87, del prestador de servicios Mariana Flores Balcázar; se observa que los recibos en comento se encuentran caducados, según se constató en la fecha de vigencia que señala 10/09/2012.</p> <p>7.4.- Capítulo 3000 Servicios Generales Cuentas Presupuestales 3363 Servicios profesionales especializados y 3331 Servicios de Consultoría en tecnologías de la Información: Mediante órdenes de pago números 1203 y 1116, facturas número 21 y 4 de los proveedores Comercializadora Versig, S.A. de C.V., Consultores Profesionales en Desarrollo Publicitarios S.A de C.V. por importes de \$8,337,384.00 y \$928,000.00 por concepto de Impresión de diversos Recibos, Desarrollo de aplicaciones en módulos de servicios electrónicos, no se encontró evidencia documental del proceso licitatorio de adjudicación, fianza de cumplimiento y contrato de prestación de servicio.</p>		
	<p>7.5.- Cuenta Presupuestal 3312 auditorías.- Mediante órdenes de pago números 720, 1088, 115 de fechas 10 de julio, 11 y 14 de septiembre de 2012, a favor de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. y Price Waterhousecoopers, S.C, Facturas AGS 001366, AGS 001457 y recibo de honorarios A76837 por importes de \$533,600.00, \$533,600.00 y \$1,737,500.00 haciendo un importe total de \$2,804,700.00 por concepto de Dictaminación de Estados Financieros y Emisión de opinión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no se obtuvo evidencia documental del contrato de prestación de servicios; así como del informe de auditoría y dictamen final resultado de los servicios contratados.</p> <p>7.6.- Cuenta presupuestal 2611 Combustible.- Según registros de documentos por pagar presentado por la Secretaría de Planeación y Finanzas las órdenes de pago números 4349, 4350 y 4351 por importes de \$349,986.56, \$350,000.00 y \$ 29,986.66 aparecen como compromisos pendientes de pago, sin embargo en el archivo presentado por la misma Secretaría, denominado pagado presupuestal, se constató que estas órdenes de pago fueron canceladas.</p>		
	<p>7.7.- Cuenta Presupuestal 3131 Servicio de Agua Potable.- Las órdenes de pago número, 8180, 8181, 8182, 8183, 8184, 8185, 8186, 8187, 9841, 9843, 9875, 9877, 9910, 9912, 9945, 9947, 9948, 9980, 9982, de fechas 14 de noviembre, 18 de octubre y 3 de diciembre de 2012, por importes de \$11,889.70; \$18,000.24; \$21,428.16; \$1,197.91; \$4,368.00; \$17,472.00; \$2,664.48; \$839.30; \$15,227.66; \$16,000.00; \$19,748.47; \$20,000.00; \$25,073.40; \$27,250.00; \$12,700.78; \$317.13; \$14,682.00; \$4,780.40; \$2,042.00 haciendo un importe total de \$235,681.63, carecen de la documentación soporte del registro del gasto, es importante mencionar que estas órdenes de pago fueron proporcionadas en fotocopias.</p> <p>7.8.- De las órdenes de pago relacionadas, la Secretaría no presentó la factura original de las mismas que justifiquen el registro del gasto por importe de \$2,540,803.49.</p> <p>7.9.- De las órdenes de pago relacionadas, la Secretaría no presentó las mismas y por ende la documentación comprobatoria soporte del registro del gasto por importe de \$171,729,167.62.</p>		
	<p>7.10.- De la verificación física de las órdenes de pago presentadas por la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, se observa diferencias en los importes de las órdenes de pago por el importe de \$22,598.00; en la orden de pago número 10709/12 de fecha 7 de junio de 2012, por el importe de \$26,550.00 y el importe reportado por SEPLAFIN por \$13,952.00, resulta una diferencia del importe de \$12,598.00; y la orden de pago número 10667/12, de fecha 5 de septiembre de 2012, por el importe de \$595,196.00 y el importe reportado por SEPLAFIN por \$585,196.00, resultando una diferencia del importe de \$10,000.00</p>		
34	<p>Observación 8</p> <p>M2 Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se constató lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>8.1.- Según registros en la contabilidad de esta Secretaría no existen compromisos de pago con Guillermo Rosique Palavicini, Viajes Tabasco, S.A. de C.V. y Frank Miss de los Santos por importes de \$330,339.00, \$52,169.12 y \$2,127.50 respectivamente; sin embargo, se constató que en los registros de la Secretaría de Planeación y Finanzas se encuentran pendientes de pago, las órdenes de pago número 255 por \$301,961.50 del proveedor Guillermo Rosique Palavicini, 225, 244, 245, 270 y 276 por importes de \$7,222.00, \$4,361.54, \$26,936.00, \$3,791.53 y \$9,858.00 respectivamente, del proveedor Viajes Tabasco, S.A. de C.V. así como la orden de pago número 231/09 de Frank Miss de los Santos por importe de \$2,127.59; de las cuales se constató en el reporte Relación de Afectaciones por Dependencias, que el registro de la afectación del pago fue cancelado, cancelación no considerada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes originando con ello la diferencia.</p>		
35	<p>Observación 9</p> <p>N4 Secretaria de Seguridad Pública</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaria de Seguridad Pública, se constató lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>9.1.- De los registros en contabilidad de la Secretaría y la verificación física y documental de las órdenes de pago números 773, 774, 1032 y 1033, de fechas 19 de septiembre y 17 de diciembre de 2012, de los Proveedores: Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. y Uniformes y Equipos Industriales la Esperanza S.A. de C.V., con facturas 1843, 1844, 394, 395, 396, 397 y 398 de fechas 04 de septiembre y 03 de diciembre de 2012, por importes de \$5,585,322.98; \$250,003.20; \$1,545,070.41; \$1,451,243.52; \$1,187,391.09; \$1,349,993.79 y \$809,997.84 haciendo un importe por cada uno de los Proveedores \$5,835,329.18 y \$6,344,296.65 respectivamente, se constató que se encuentran pendiente de pago. Ahora bien, la Secretaría proporcionó copia del oficio número SSP/DGA/UCI/2170/2013 de fecha 18 de abril de 2013, emitido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado y dirigido a la Secretaria de la Contraloría, solicitando se deslinden responsabilidades a que dé lugar en contra de los servidores públicos responsables y se retenga el pago de los proveedores citados en esta observación, por las siguientes situaciones:</p>		
	<p>a).- De Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. se manifiesta en el oficio antes señalado, que los bienes no cumplen con la calidad, en base a las especificaciones Técnicas de la Licitación; es importante mencionar, que el importe total facturado difiere con lo señalado en la denuncia, el documento cita el importe de \$779,849.34</p> <p>b).- De Uniformes y Equipos Industriales la Esperanza S.A. de C.V., se señala en el oficio referido que no es posible validar el pago debido a que no se tiene evidencia física de la entrada de los artículos al almacén. Es importante, destacar que en la misma denuncia el Lic. Manuel Antonio Ahuja Pérez manifestó que los artículos no entraron al almacén.</p> <p>9.2.- De las órdenes de pago relacionadas en esta observación, la Secretaría de Seguridad Pública no presentó las mismas y por ende la documentación comprobatoria soporte del registro del gasto por importe de \$907,717.93</p>		
36	<p>Observación 10</p> <p>APORTACIONES CONVENIDAS FONDEN IX, X Y XI</p> <p>Del adeudo por concepto del Fondo de Desastres Naturales IX, X y XI por el importe de \$2'361,215,130.00 reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012; se observa lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>10.1.- Mediante las Actas de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED) por las ocurrencias de inundación fluvial en los municipios del Estado de Tabasco, se determina el diagnóstico general y consolidado de los recursos requeridos para la atención de daños que ascienden preliminarmente al importe de \$4,990,724,367.87; ahora bien, en el Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno Federal y por la otra el Poder Ejecutivo, se establece en su cláusula primera los términos generales para que se pueda realizar la ejecución de obras y acciones a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante; por lo anterior, le corresponde al Gobierno del Estado la ejecución de obras y</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL										
	<p>acciones por el importe de \$2,495,362,183.94, observándose una diferencia con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública 2012 por importe de \$134,147,053.94</p> <p>10.2.- No se obtuvo evidencia documental del Informe Trimestral proporcionado a la Dirección General de Fondo de Desastres Naturales de la Secretaría de Gobierno, respecto a la información de los avances físicos y financieros de las obras y acciones ejecutadas por el Ejecutivo Estatal.</p>												
37	<p>Observación 11</p> <p>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</p> <p>De la revisión efectuada al pasivo con la Comisión Federal de Electricidad por el importe de \$862,424,683.00, se observa lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables. 										
	<p>11.1.- No se obtuvo evidencia documental de la integración del adeudo a cual fue solicitada en anexo a la Orden de Auditoria número HCE/OSFE/1275/2013 de fecha 4 de abril de 2013, impresa y en medio magnético en hoja de cálculo Excel conteniendo como mínimo lo siguiente: nombre de la dependencia generadora del gasto, número, fecha e importe de la orden de pago, número, periodo de consumo e importe de los recibos.</p> <p>11.2.- La Secretaría no proporcionó la Confirmación del saldo por el adeudo con la Comisión Federal de Electricidad; toda vez, que solo presentaron el impreso de Diapositivas en donde se presenta la integración del adeudo, sin embargo, este documento presenta error aritmético</p>												
	<p>11.3.- No se obtuvo evidencia documental del importe de \$66,428,666.22; de si éste fue pagado, toda vez, que la cifra ya no es considerada en los oficios, números DKA00/0030/2013 y DKA00/0337/2013, de fechas 3 de enero de 2013 y 11 de abril de 2013 respectivamente, ambos oficios emitidos por el Gerente Divisional de la Comisión Federal de Electricidad. En ellos la paraestatal informa de los Adeudos a cargo del Gobierno de Tabasco al Cierre de diciembre 2012.</p> <p>11.4.- De la revisión de las cifras presentadas en los citados oficios emitidos por el Gerente Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, se observa variación entre ambos por importe de \$2,630,974.85 el cual está integrado en los conceptos de Subsidio por tarifas domésticas periodo noviembre de 2009 a noviembre de 2012 e intereses moratorios por falta de pago oportuno; cabe señalar, que en los oficios presentados no se hace mención del incremento o adecuación a estas cifras.</p>												
38	<p>Observación 12</p> <p>DEUDA NO REGISTRADA DEL SECTOR SALUD</p> <p>De las deudas no registradas del Sector Salud por el importe de \$260,000,000.00; esta Secretaría proporcionó mediante memorándum número 004/2013 de fecha 17 de abril de 2013, copia fotostática de la documentación que ampara el importe de \$217,085,809.21; sin embargo; se observa que no se obtuvo evidencia documental por el importe de \$42,914,190.79. El importe del adeudo presentado por esta Secretaría se encuentra integrado de la siguiente manera:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables. 										
	<table border="1" data-bbox="402 1608 1019 1801"> <thead> <tr> <th>Organismo</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Wade"</td> <td>583,742,998.05</td> </tr> <tr> <td>G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padron"</td> <td>64,869,774.60</td> </tr> <tr> <td>G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"</td> <td>68,473,036.60</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>\$217,085,809.25</td> </tr> </tbody> </table>	Organismo	Importe	G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Wade"	583,742,998.05	G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padron"	64,869,774.60	G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"	68,473,036.60	Total:	\$217,085,809.25		
Organismo	Importe												
G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Wade"	583,742,998.05												
G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padron"	64,869,774.60												
G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"	68,473,036.60												
Total:	\$217,085,809.25												

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
45	<p>Observación 22</p> <p>Gastos y Otras Pérdidas</p> <p>Del resultado de comparar los capítulos de Gastos y Otras Pérdidas al 31 de diciembre de 2012, reflejados en el Estado de Actividades respecto de la Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas se determinó diferencia por \$200'303,474.00</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
46	<p>Observación 24</p> <p>El documento de la Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas presenta un importe de \$1'329'460,784.00, que corresponde a los referendos o recursos autorizados en el ejercicio 2011 no ejercidos y que invariablemente deben estar disponibles al ejercicio 2012; sin embargo esta disponibilidad resulta dudosa considerando que en el Estado de Posición Financiera presentado en la cuenta de la hacienda pública 2011, la suma del Activo Circulante al 31 de diciembre de 2011 correspondió a \$1'340'673,025.00 cifra que además deberá hacer frente a las obligaciones a corto plazo por \$5'648'404,901.00</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
47	<p>Observación 28</p> <p>Cumplimiento al requerimiento de información y solicitudes adicionales</p> <p>Para llevar a cabo los procedimientos de auditoría pertinentes, se requirió información adicional mediante Solicitudes de información, mismas que no fueron entregadas en su totalidad; quedando pendiente los siguientes puntos:</p> <p>28.1.- Solicitud de información número HCE/OSFE/02/K6-AnualEsp/2013, de fecha 24 de abril de 2013.</p> <p>1. Copia del Estado de Cuenta Bancaria de la cuenta Concentradora de los recursos de la Secretaría de Administración y Finanzas y de las cuentas bancarias relacionadas en el anexo adjunto a esta solicitud. Cabe señalar, que este punto fueron parcialmente proporcionados los estados de cuenta.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>28.2.- Solicitud de información número HCE/OSFE/04/K6-AnualEsp/2013, de fecha 02 de mayo de 2013.</p> <p>1. Aclaración de las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012 y lo reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, de lo siguiente:</p> <p>El capítulo V denominado Deuda Pública, de la Cuenta de la Hacienda Pública 2012, (específicamente en página 321) el rubro de Otros Pasivos a la letra dice: Además de la Deuda Pública de Largo Plazo y de la Deuda Indirecta de SAPAET (CEAS), el Gobierno del Estado tiene registrado Otros Pasivos que en su conjunto suman 11 mil 871 millones 058 mil 742.4 pesos. Es importante señalar que considerando el importe de los pasivos registrados en el Estado de Situación Financiera por importe de \$8'799'402,896.00; resulta una diferencia del orden de \$3'071'655,846.40 por lo tanto, es necesario que presente la Secretaría de Planeación y Finanzas explicación sustentada con la evidencia documental suficiente, respecto a lo siguiente:</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Cuales son las cuentas del Estado de Situación Financiera en donde están registrados estos Otros Pasivos, así como los montos de dichos registros.</p> <p>b) La diferencia entre el pasivo registrado en el Estado de Situación Financiera y el total de estos Otros Pasivos.</p> <p>2. Evidencia documental donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita, a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, el reintegro de los recursos federales, en el cual se indique el importe al 31 de diciembre de 2012. Al respecto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 061/2013, de fecha 04 de julio de 2013, en el cual señala lo siguiente "no se cuenta con esta información ya que todavía se encuentra en proceso de fiscalización por parte de la ASF los recursos de los fondos federales".</p>		
	<p>3. Evidencia documental donde la Comisión Federal de Electricidad, notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, el adeudo del Gobierno del Estado de Tabasco. Toda vez que el documento proporcionado solicitado en el requerimiento anexo a la orden de auditoría HCE/OSFE/1275/2013 no cumple con lo requerido, aunado que no está validado por la paraestatal.</p> <p>4. Copia del oficio de la solicitud realizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Secretaría de Educación Pública, requiriendo información respecto a que los Organismos Descentralizados (ODE's) no recibieron completo los recursos por la parte correspondiente del Gobierno del Estado durante los años 2007 al 2012; referido en el oficio número 0509/2013 de fecha 25 de marzo 2013.</p> <p>5. Evidencia documental (acta, minuta, oficios y sus anexos entre otros) de la reunión el día miércoles 3 de abril de 2013 a las 10:30 horas, entre la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la revisión y validación de los importes e indiquen el proceso a seguir de las retenciones pendientes de pagar por la Secretaría antes citada.</p>		
	<p>6. Solicitar a la Secretaría de Educación del Estado, proporcionen la evidencia documental de la determinación y cálculo de las retenciones, informadas y enteradas por concepto de I.S.R. (póliza contable, oficios de entero, ficha de depósito, recibo oficial, entre otros) por el periodo comprendido del 2009 al 2012, a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas.</p>		
	<p>28.3.- Solicitud de información número HCE/OSFE/06/K6-AnualEsp/2013, de fecha 20 de mayo de 2013.</p> <p>1. Auxiliar contable de enero a diciembre de 2012, de las cuentas contables que se reflejan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, de las siguientes cuentas: Efectivo y Equivalente de Efectivo: Efectivo, Bancos/Tesorería y Inversiones Temporales (hasta 3 meses); Efectivo y Equivalente de Efectivo a Recibir: Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos a Corto Plazo, Ingresos por Recuperar, Deudores por Anticipo de Tesorería y Préstamos Otorgados a Corto Plazo; Estimación de Cuentas Incobrables: Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos e Inversiones Financieras a Largo Plazo; Documentos por Cobrar, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos y Participaciones y Aportaciones de Capital; en medio magnético archivo generado en Excel, la cual deberá señalar como mínimo lo siguiente: fecha, número de póliza, concepto, número de orden de pago, dependencia u organismo, importe, entre otros.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>14.3.- En la integración del importe por concepto del Subsidio Estatal 50%, se observa que se están incluyendo los proyectos de la fuente de recursos Ramo 11 Educación Pública y Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, esto fue constatado con lo reportado en la Autoevaluación del Cuarto Trimestre 2012 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, no es congruente esta integración en cada ejercicio fiscal de todas las Instituciones de Educativas Media Superior y Superior.</p> <p>Lo anterior se constató en base a la información enviada por las 12 de las 17 Instituciones que forman parte del adeudo, la cual consistió en los Convenios de Apoyo Financiero celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y las Instituciones Media Superior y Superior de Educación, los oficios de autorización y adecuación de recursos y la autoevaluación al 31 de diciembre de los años 2007 al 2012; la cual fue solicitada al enlace signado por esta Secretaría mediante oficio número HCE/OSFE/02/K6-AnualEsp/2013; del cumplimiento de esta solicitud se comenta lo siguiente:</p>		
	<p>a) Fue entregada documentación en forma parcial de 12 Instituciones Educativas, toda vez que no anexaron en su totalidad los oficios de autorización de recurso federal y estatal, autoevaluaciones al 31 de diciembre o el convenio celebrado con la Secretaría de Educación Pública, correspondiendo a las instituciones siguientes: Instituto Tecnológico Superior de Centla, Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, Instituto Tecnológico Superior de la Venta Huimanguillo, Universidad Popular de la Chontalpa, Universidad Intercultural de Tabasco, Universidad Politécnica del Golfo de México, Universidad Politécnica de la Mesoamericana, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, Colegio de Bachilleres de Tabasco e Instituto de Formación para el Trabajo.</p> <p>b) Respecto al Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Universidad Politécnica del Centro, Universidad Tecnológica de Tabasco y la Universidad Tecnológica del Usumacinta, no enviaron la documentación requerida, toda vez que argumentaron que no les aplica por no tener en sus registros adeudos por parte del Gobierno del Estado, tal como consta en los oficios números IRSS-DG-240/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, 082/REC/13, UTTAB/DAF/179/2013 y UTU/REC/195/2013 todos ellos de fecha 13 de mayo de 2013 y CCYTET/DG/13 de fecha 9 de mayo de 2013.</p>		
	<p>c) En el caso del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, no se recibió documentación alguna o aclaración a lo requerido. Ahora bien, dado que no se atendía el requerimiento inicial HCE/OSFE/02/K6-AnualEsp/2013, se optó mediante solicitud de información número HCE/OSFE/09/K6-AnualEsp/2013, que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de su representante legal solicitará la Confirmación de los saldos que integran el concepto de Otros adeudos a Convenios firmados con la Federación, con las 17 instituciones de Educación Media Superior y Superior por el periodo del 2007 al 2012; de lo requerido, el Colegio envió respuesta de la confirmación mediante oficio número DG/DACIG/400/2013 emitido por su Titular, en el cual señala que el saldo por pagar por concepto de subsidio estatal por el importe de \$14,215,624.08 correspondiente al periodo de 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2012, es Correcto. Es importante señalar, que no fue posible constatar la integración del saldo, toda vez que se carece del Convenio, Oficios de Autorización y adecuación de recursos y Autoevaluación al 31 de diciembre por el periodo 2007 al 2012; sin embargo, se constató que el saldo confirmado no está registrado en el Estado de Situación Financiera y los movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta contable Deudores por Cobrar a Corto Plazo, pues el saldo que refleja es del importe de \$459,984.77</p>		
41	<p>Observación 15</p> <p>CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS</p> <p>Derivado de la revisión a la integración de los saldos de Documentos por Pagar reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012; se seleccionó seleccionar una muestra representativa de 83 Proveedores, Contratistas y Prestadores de Servicios, para solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas a través de su representante legal la Confirmación de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2012, mediante oficio número HCE/OSFE/05/K6-AnualEsp/2013 de fecha 8 de mayo de 2013; ahora bien, de la respuesta recibida de 33 proveedores, contratistas y prestadores de servicios, se comenta lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>15.1.- Se recibió respuesta de 18 proveedores y prestadores de servicios, confirmando que el saldo pendiente de pagar por la Secretaría de Administración y Finanzas es Correcto.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>15.2.- 15 proveedores y prestadores de servicios, en su confirmación contestan que es incorrecto el saldo, en virtud de no incluir la totalidad de las facturas pendiente de pagar y del pago de algunas facturas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas al 31 de diciembre de 2012, anexando al documento de confirmación copia de la factura y/o Reporte de Captura de Adeudo a Proveedores emitido por el Gobierno del Estado de Tabasco y transferencia electrónica</p>		
	<p>Cabe señalar, que 30 de los 83 proveedores, contratistas y prestadores de servicios restantes, no fueron localizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas para hacer entrega de la solicitud de Confirmación de Saldos al 31 de diciembre de 2012, anexando la nota de No localizado en los formatos. Por lo anterior, de estos 30 proveedores no localizados se realizó una muestra de 15 proveedores, para realizar por parte de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la confirmación directa de operaciones. Del resultado de esta confirmación se comenta lo siguiente:</p> <p>15.3.- 10 proveedores y/o prestadores de servicios, fueron localizados ya sea en su domicilio o en otro llevándose a cabo la confirmación realizada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado; quedando pendiente de localizar 5.</p> <p>Asimismo, se solicitaron a la Secretaría de Salud la Confirmación de Saldos al 31 de diciembre de 2012 por concepto de Operaciones Comerciales, pendientes de liquidar por parte de la citada Secretaría, a 122 Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas de los cuales se recibió respuesta de 52, quedando pendiente 70; de las 52 confirmaciones recibidas 14 de ellas son coincidentes los saldos por pagar según registros del proveedor o prestador de servicios y los de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con posterioridad al 1 de Agosto de 2013, se recibió respuesta de 22 Proveedores y Prestadores de Servicios de los 70 pendientes de responder inicialmente; quedando finalmente sin responder 48; del total de confirmaciones recibidas de 74, 21 de ellas son coincidentes los saldos por pagar y 53 presentaron diferencias</p>		
42	<p>Observación 16</p> <p>Estado de situación financiera</p> <p>Del análisis a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, específicamente las correspondiente a la columna que refleja para efectos de comparación los saldos del ejercicio 2011, se constató una disminución en el total de los Activos Circulantes por \$29,468,075.00 respecto al total circulante reflejado en el Estado de Posición Financiera, presentado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2011; diferencia que por consiguiente tuvo sus efectos en el pasivo circulante, al disminuir por el mismo importe. Cabe señalar que invariablemente los totales del activo circulante en ambos estados financieros deberían ser iguales.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables
43	<p>Observación 17</p> <p>Continuando con el análisis de los saldos del ejercicio 2011 presentados en el Estado de Situación Financiera 2012 para efectos de comparación, se constató que la cuenta de Efectivo presenta \$344,412.00 lo cual resulta incongruente considerando que en el Estado de Posición Financiera presentado en la Cuenta Pública 2011 la cuenta de Fondos Fijos refleja saldo por \$56,560.00, resultando diferencia por \$287,852.00.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
44	<p>Observación 18</p> <p>El Estado de Situación Financiera no refleja las cuentas comprendidas en los rubros de Almacenes y Depreciación, Detenoro y Amortización, Acumulada de Bienes, y que comprende el primero, las existencias de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ente público y el segundo las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e intangibles del ejercicio y acumulada. Cabe señalar que, como parte integral de éste, no se revela información suficiente para sustentar o aclarar porque la omisión de dichos eventos no revelados que afectan la Situación/Posición Financiera y Patrimonial al 31 de diciembre del 2012.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>12.1.- De lo anterior se observa que el adeudo presentado en el cuadro anterior, se encuentran fuera del Presupuesto autorizado de Egresos del Estado; toda vez, que se constató que carecen de la orden de pago tramitada a la Dirección de Política Presupuestaria de esta Secretaría; incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables para el manejo, control y ejercicio de los recursos. Cabe hacer mención, que en cada Organismo se constató que el adeudo se encuentra reflejado en la cuenta contable Proveedores de su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Cabe señalar, que mediante solicitud de información número HCE/OSFE/03/K6-AnualEsp/2013, fue requerida al servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría, presentara la evidencia documental o aclaración del importe \$42,914,190.79; sin embargo, al cierre de la auditoría no se obtuvo respuesta alguna.</p>		
	<p>GSB8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez"</p> <p>12.2.- De la revisión efectuada al pasivo contraído por el Organismo, se constató que no se llevó a cabo el procedimiento licitatorio para la adjudicación en la compra de bienes e insumos por el importe de \$81,932,923.28; asimismo, se observa que no se obtuvo evidencia documental que sustente el haber llevar a cabo la adjudicación directa, justificando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, siendo evidente el incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia</p>		
	<p>G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"</p> <p>12.3.- De la revisión efectuada al pasivo contraído por el Organismo, se constató que no se llevó a cabo el procedimiento licitatorio para la adjudicación en la compra de bienes e insumos por el importe de \$48,561,120.32; asimismo, se observa que no se obtuvo evidencia documental que sustente el haber llevar a cabo la adjudicación directa, justificando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, siendo evidente el incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia</p>		
	<p>G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"</p> <p>12.4.- Se determinó un monto de \$68,998,211.58, por diversas adquisiciones, tales como medicamentos, material de curación, instrumental médico, entre otros; se observa que no se llevó a cabo el proceso licitatorio para la adquisición de los bienes, toda vez que los importes en las facturas presentadas por el Organismo, rebasan lo establecido para la compra directa</p>		
	<p>12.5.- En la revisión a las facturas de los diversos proveedores que se encuentran en el pasivo sin suficiencia presupuestal, se observó que éstas tienen fecha del ejercicio 2012 y las remisiones están selladas de recibido por el encargado del almacén con fecha de los meses de enero a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, es decir, antes de la fecha de su facturación.</p> <p>12.6.- Mediante póliza de diano número 10-1-00002053 del mes de octubre del 2012, por el importe de \$1'513,000.00; se encuentra anexa la factura número 58819, por el importe de \$120,000.00; observándose que dicha póliza carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio de los recursos por el importe de \$1'393,000.00 correspondiente al proveedor GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V., según consta en los registros presentados por el Organismo.</p>		
39	<p>Observación 13</p> <p>ADEUDO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>En la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, se reporta el adeudo con el Servicio de Administración Tributaria por conceptos de Impuesto Sobre la Renta y otras obligaciones fiscales por el importe de \$1,851,608,725.80; por lo anterior, se solicitó y revisó la documentación comprobatoria que justifique la cifra del adeudo, de lo cual se constató lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>13.1.- Proporcionaron las cédulas de la integración de las retenciones y pagos de las obligaciones fiscales de los años 2009 al 2012; observándose que el importe señalado como Diferencia a Cargo por el importe de \$1,577,877,775.45, no es congruente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, existiendo una diferencia por \$273,731,550.35. Cabe señalar, que en estos montos no se incluyen los recargos y actualizaciones.</p> <p>13.2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por la Dirección de Contabilidad Gubernamental de esta Secretaría, se integró como parte del adeudo el importe de \$1,803,128,732.00, constatándose una diferencia de \$48,479,993.80, respecto a lo informado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 por el importe de \$1,851,608,725.80; por lo anterior, se solicitó la aclaración mediante oficio número HCE/OSFE/23/K6-AnualEsp/2013, no obteniéndose respuesta al cierre de la auditoría por parte del servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría.</p>		
	<p>13.3.- Mediante Minuta de Trabajo celebrada entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Educación del Estado, en el cual se presenta el desglose del I.S.P.T. de los años 2009 al 2012 emitido por la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, se cita un pendiente de pago por el importe de \$1,981,590,833.00, el cual no es congruente con lo reflejado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 por el importe de \$129,982,107.20; por consiguiente, para constatar las cifras presentadas en el documento, se solicitó a esta Secretaría mediante oficio número HCE/OSFE/04/K6-AnualEsp/2013, gestionará ante la Secretaría de Educación, proporcionarán la evidencia documental de la determinación y cálculo de las retenciones, informadas y enteradas por concepto de I.S.R. (póliza contable, oficios de entero, ficha de depósito, recibo oficial, entre otros) por el período comprendido del 2009 al 2012, no obteniéndose la evidencia documental o aclaración al respecto.</p> <p>Por lo antes citado y dado que la Secretaría no atendió los requerimientos de información solicitados, la evidencia presentada no es suficiente para justificar y sustentar la cifra señalada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado 2012.</p>		
<p>40</p>	<p>Observación 14</p> <p>OTROS CONVENIOS FIRMADOS CON LA FEDERACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a los Otros Pasivos informados en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, por concepto de Otros Convenios firmados con la Federación por el importe de \$2,224,567,392.05; la Secretaría proporcionó copia del oficio número 0509/2013 de fecha 25 de marzo de 2013 emitido por el Titular de la Coordinación General de Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de la Secretaría de Educación Pública, dirigido al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, en este documento se informa que en el período comprendido durante los años 2007 al 2012, en 17 Instituciones de Educación Media Superior y Superior de los Organismos Descentralizados, no recibieron completa la parte correspondiente a la concurrencia del Gobierno del Estado, en base a los convenios establecidos con la Secretaría de Educación Pública, anexando al citado oficio documento denominado Presupuesto 2007-2012 de los Organismos Descentralizados Estatales, por el importe del adeudo.</p> <p>Del citado anexo denominado Presupuesto 2007-2012 de los Organismos Descentralizados Estatales, se observa lo siguiente:</p> <p>14.1.- En la determinación de la variación entre el Subsidio Federal 50% y el Subsidio Estatal 50%, se observa que el documento presenta error aritmético en lo que respecta al Instituto de Formación para el Trabajo (IFORTAB)</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>Ahora bien, para constatar las cifras presentadas como adeudo por parte del Gobierno del Estado, se constató mediante los convenios, oficios de autorización y adecuación de recursos y autoevaluación de los años 2007 al 2012, documentos proporcionados por esta Secretaría, quien las solicitó a las 17 instituciones de Media Superior y Superior, el presupuesto autorizado y los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal 2012; de lo cual se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>14.2.- En el anexo denominado Presupuesto 2007-2012 de los Organismos Descentralizados Estatales en la integración de los importes por conceptos del Subsidio Federal 50% y Subsidio Estatal 50%, se constató que no incluyen aquellas ampliaciones de recursos al presupuesto federal autorizadas en los meses de octubre y noviembre de 2012, lo anterior verificado con los oficios de autorización de recursos solicitados y proporcionadas por las Instituciones de Educativas Media Superior y Superior.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2. De la revisión efectuada a las copias de los Estados de cuentas bancarios proporcionados para la integración de los montos que deben de reintegrarse de los programas federales (Apartado A, Numeral 2 del Requerimiento de Información), se requiere presenten los estados de cuentas relacionados en el Anexo 2 adjunto a este documento.</p> <p>3. Expediente de los Estados de Cuenta Bancarios en Original del periodo 2007 al 2012, incluyendo en éste los Estados de Cuenta Bancario número 7046 Concentradora de esta Secretaría. Cabe señalar, que los estados de cuenta de la Cuenta Concentradora fueron proporcionados en archivo magnético de los meses enero a diciembre de 2012.</p> <p>4. Póliza contable y su documentación comprobatoria en original que justifique las transferencias de recursos y los pagos realizados de las disposiciones de recursos de los programas federales por el importe de \$2,718,297,977.84 importe proporcionado por esta Secretaría (Apartado A, Numeral 2 del Requerimiento de Información).</p>		
	<p>28.4.- Solicitud de información número HCE/OSFE/07/K6-AnualEsp/2013, de fecha 24 de mayo de 2013.</p> <p>1. Respecto al párrafo contenido en el apartado antes referido, relativo "del reintegro a cuentas bancarias de programas federales por 1 mil 918 millones 597 mil 977.8 pesos, que corresponde a recursos ministrados por la Federación en diversos programas federales que se subejercieron y que dicho saldo debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación", se requirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas el documento mediante el cual fue solicitado por la Tesorería de la Federación que los obligue a realizar el reintegro de todos y cada uno de los programas que integran el saldo. En este mismo párrafo señalan que del citado monto, ya están contabilizados 993 millones 197 mil 044.9 pesos en el concepto Documentos por Pagar, quedando sin soporte documental 925 millones 400 mil 932.9 pesos, al respecto es importante mencionar que en el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2012 la cuenta de Documentos por pagar a Corto Plazo presenta un saldo de 0.00, lo cual contradice lo señalado que de éstos se encuentran contabilizados un importe de 993 millones 197 mil 044.9 pesos. Debera la Secretaría sustentar documentalente el importe que señala se encuentran contabilizados.</p>		
	<p>2. Convenio de Colaboración denominado "Acuerdo por Tabasco" celebrado entre el Gobierno del Estado de Tabasco y la Comisión Federal de Electricidad, en el mes de octubre de 2007 y sus Convenios Modificatorios. Al respecto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como eniace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 063/2013, de fecha 04 de julio de 2013, en el cual señala lo siguiente "no se cuenta con este documento en la SPF".</p> <p>3. Acuerdo de Ejecución con sus Anexos Técnicos y el Calendario de las Aportaciones de Recursos al fideicomiso del Fonden IX, X y XI. Al respecto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como eniace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 063/2013, de fecha 04 de julio de 2013, en el cual señala lo siguiente "no existe esta documentación".</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4. Respecto al oficio S/Número de fecha 23 de abril de 2013 girado por la Secretaría Privada del Gobierno del Estado de Tabasco y al cual se anexa oficio No. DKA00/0337/2013 signado por el Ing. Armando Reynoso Sánchez, Gerente Divisional del Sureste de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde solicita al C. Gobernador acordar un mecanismo de apoyo para la población tabasqueña, que permita encontrar las vías de solución a la deuda que a la presente fecha ascienda a \$798,945,873.53, se constató que esta cifra no contempla \$66,428,666.22 de Adeudos Dependencias considerados en el saldo de la deuda reportada en el documento de Cuenta Pública. Asimismo considera \$2,630,974.85 de más, integrado por los conceptos de Subsidios por tarifas domésticas periodo noviembre 2009 a noviembre 2012 e Intereses moratorios por falta de pago oportuno, según cláusula tercera. Por lo tanto es necesario explique la Secretaría de Planeación y Finanzas estas diferencias, anexando los documentos justificatorios correspondientes.</p> <p>5. Referente al importe de \$6,299,842,358.55 de los ingresos por Convenios (Aportaciones Federales en Funciones Compartidas), reflejados en el documento denominado Estados de Informes Presupuestarios y Programáticos, de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de diciembre de 2012, se requirió el expediente por cada uno de los convenios, soportado con la evidencia documental correspondiente que integran este saldo (Convenios, Oficios, Pólizas y demás documentación inherente).</p>		
	<p>28.5.- Solicitud de información número HCE/OSFE/08/K6-AnualEsp/2013, de fecha 27 de mayo de 2013.</p> <p>1. Se requiere realice las aclaraciones convincentes de las diferencias encontradas del análisis correspondiente a los rubros de ingreso, del Ejercicio 2012</p> <p>2. Reportes Auxiliares de los rubros de Ingresos: Sobre la producción y servicios por la venta final al público en general de gasolinas y diesel, Sobre automóviles nuevos, sobre tenencia y uso de vehículos y de los diferentes convenios federales según cuenta pública. Sobre este punto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 064/2013, de fecha 04 de julio de 2013, no presentó evidencia respecto al reporte auxiliar de los diferentes convenios federales.</p>		
	<p>28.6.- Solicitud de información número HCE/OSFE/10/K6-AnualEsp/2013, de fecha 30 de mayo de 2013.</p> <p>1. Se requiere información documental de las aportaciones de recursos como: Pólizas de ingresos con soportes documentales, Movimientos Auxiliares y Estados de Cuentas Bancarias del Ejercicio 2012</p> <p>2. Referente al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (2012), con un monto de aportación Federal de \$9'926,549.81 y Estatal de \$9'926,549.81; se requiere copia fotostáticas del Convenio, Pólizas de ingresos con soportes documental, Movimientos Auxiliares y Estados de Cuentas Bancarias del Ejercicio 2012. De este punto, al cierre de esta auditoría no presentaron evidencia documental o aclaración respecto al Convenio de la aportación Federal.</p>		
	<p>28.7.- Solicitud de información número HCE/OSFE/17/K6-AnualEsp/2013, de fecha 08 de Julio de 2013.</p> <p>1.- Se requiere información documental de los movimientos de recursos como: Pólizas de egresos o diarios e ingresos en las cuales se encuentran registradas contablemente y debidamente soportadas toda y cada una de las operaciones, de las cuentas bancarias que forman parte de los "programas federales". Cabe señalar, que este punto solicitado es reiterativo, toda vez que fue solicitado en el oficio número HCE/OSFE/06/K6-AnualEsp/2013.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>28.8.- Solicitud de información número HCE/OSFE/18/K6-AnualEsp/2013, de fecha 09 de Julio de 2013.</p> <p>1.- Evidencia documental de la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública correspondiente al 2do. Semestre del 2012.</p> <p>2.- Se requiere información documental de los movimientos de recursos como: Pólizas de egresos o diarios e ingresos en las cuales se encuentran registradas contablemente y debidamente soportadas todas y cada una de las operaciones, de las cuentas bancarias</p>		
	<p>28.9.- Solicitud de información número HCE/OSFE/23/K6-AnualEsp/2013, de fecha 19 de Julio de 2013.</p> <p>1. De la revisión efectuada a los expedientes en los cuales se encuentran los documentos que sirvieron de base para la determinación y el entero de las obligaciones fiscales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2009 al 2012; se comenta lo siguiente: en la cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 se informa un adeudo por el importe de \$1,851,608,725.80, ahora bien, de la revisión e integración de las cifras reflejadas en los documentos proporcionados por la Dirección de Contabilidad de esta Secretaría se determina un adeudo del importe de \$1,803,128,732.00, reflejándose una diferencia del importe de \$48,479,993.80. Se solicita la aclaración y proporcionar la evidencia documental que integre y justifique la diferencia antes citada.</p>		
	<p>28.10.- Solicitud de información número HCE/OSFE/24/K6-AnualEsp/2013, de fecha 22 de Julio de 2013.</p> <p>1. Se requiere realice las aclaraciones convincentes de las diferencias encontradas del análisis correspondientes a los rubros de ingresos, del Ejercicio 2012</p>		
	<p>28.11.- Solicitud de información número HCE/OSFE/25/K6-AnualEsp/2013, de fecha 22 de Julio de 2013.</p> <p>1. Se observa que en los Estados de Informes presupuestarios y Programáticos referente a los Ingresos Totales la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de Diciembre de 2012, no se encuentran registrados y presentados los ingresos del Convenio PROFIS 2012 por un monto de \$5'233,376.00, depositados en la cuenta bancaria específica Banamex No. 7004 91872. Se solicita realice aclaración fundamentada y motivada por la falta de registro.</p> <p>2. Se requiere realice las aclaraciones convincentes de las diferencias encontradas del análisis correspondientes a los rubros de ingresos referente al Programa del Ramo 11 Marco de Coordinación del Ejercicio 2012.</p>		
	Dependencia u Organismo: K6 Secretaría de Administración y Finanzas / Secretaria de Planeación y Finanzas (Quinta Grijalva)		
	Documentales, Presupuestales y Financieras		
	Derivado de la auditoría practicada se constató lo siguiente:		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
48	<p>Número y Nombre del Proyecto: K6AJ9 Gastos de operación de la Quinta Grijalva, (Estatal).</p> <p>Observación 1</p> <p>Efectúan el registro del presupuesto ejercido y el gasto por la adquisición de material de oficina, utensilios para oficinas, materiales y artículos de construcción no metálico para bienes inmuebles, artículos metálicos para bienes inmuebles, material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, papelería, material de limpieza, material de impresión, reproducción y encuadernación y otros artículos mediante pólizas de diario números: 903, 906, 918 y 1006 de fechas: 22, 29 y 31 de agosto de 2012, por importes de: \$10,689.41; \$110,068.40; \$86,512.99 y \$212,522.17; respectivamente, sumando un importe total de \$419,792.97, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>1.1. No anexan: las facturas que comprueben los gastos, justificación y dictamen por las adjudicaciones directas, vales de entrada y salida del almacén, constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores a quienes se efectuó la adquisición, análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidos con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas por la afectación de la partida presupuestal específica: Materiales de impresión, reproducción y encuadernación.</p> <p>1.2. Fundamentan indebidamente las adquisiciones en el oficio número CCPE/295/12 de fecha 18 de junio del 2012 emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, toda vez que este oficio se refiere a la autorización del Subcomité de Compras del Instituto de Vivienda de Tabasco.</p> <p>1.3. La adquisición de candelitas varios aromas, difusor carrito, porta votivas y tarros de diferentes aromas, toallas húmedas, pilas, veladoras, por importes de \$39,534.00 y \$31,041.80; denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y del programa de gobierno a los que se contribuye al erogar recursos públicos por estos conceptos.</p>		
49	<p>Observación 2</p> <p>Con pólizas de diario números: 862, 930, 997, 998, 1001, 1002, 1003, 1004, 1117, 1119, 1120, 1121, 1123, 1124, 1125 y 1129 de fechas: 06, 27, 31 de agosto y 26 de septiembre de 2012 efectúan el registro del gasto y el presupuesto ejercido relativa a la adquisición de: alimentos y viveres, material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, material de limpieza, utensilios para oficina, papelería, material de oficina, materiales de impresión, reproducción y encuadernación, gastos de orden social (adquisición de arreglos florales); así como al alquiler de equipo de bienes muebles para actos cívicos, culturales y recreativos por \$3,400.00; \$3,480.00; \$7,695.32; \$59,381.68; \$100,091.84; \$35,801.00; \$87,233.80; \$78,282.27; \$24,110.10; \$66,480.00; \$68,548.17; \$43,845.37; \$63,065.14; \$54,459.90; \$84,471.50 y \$126,568.96; respectivamente, sumando un importe total de \$906,915.05, se observa que la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>2.1. Carece de las facturas que comprueben el gasto, así como las órdenes de pago número 10498 y 10495 justificación y dictamen por las adjudicaciones directas, constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuaron las adquisiciones y el alquiler, análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y alquileres se sujetaron a los</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres distintos a la adquisición de agua y café y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento, circular número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo; vales de entrada y salida de almacén, según corresponda; oficios de autorización de las Secretarías de: Contraloría, la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas y la otrora Secretaría de Administración y Finanzas para la realización de erogaciones por concepto de gastos de orden social y oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas por la afectación de la partida presupuestal específica: Materiales de impresión, reproducción y encuadernación.</p>		
	<p>2.2. La adquisición de pilas, 2 collares anti pulgas y garrapatas, 1 frasco de garraban y 2 blister foming por importes de \$3,509.46 y \$15,690.00 respectivamente, denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y del programa de gobierno a los que se contribuye al erogar recursos públicos por estos conceptos.</p> <p>2.3. Adicionalmente no existe evidencia documental en los registros del gasto del importe que respalda la orden de pago número 10687 por importe de \$50,949.00; tan solo registran el presupuesto ejercido.</p>		
50	<p>Observación 3</p> <p>Efectúan el registro del presupuesto ejercido y el gasto con cargo a la partidas presupuestales específicas 2211: alimentos y viveres y 3291: alquiler de equipo de bienes muebles para actos cívicos y culturales por importes de \$215,756.86, \$113,620.00, \$356,872.61 y \$112,972.60 respectivamente, sumando un importe total de \$799,222.07, con pólizas de diario números: 977, 1041, 1043 y 1154 de fechas: 30 de agosto, 09 y 27 de septiembre de 2012, la documentación comprobatoria para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>3.1. Mediante oficio número CCPE/007/12 el Comité de Compras autoriza la adjudicación directa señalando como fundamento el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra señala: "Artículo 39.- Las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa... fracción II.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes a la Dependencia, Órgano o Entidad", situación que se considera incorrecta toda vez que la adquisición de alimentos y el alquiler de equipamiento de bienes muebles para la realización de eventos y giras que respaldan los gastos y a los cuales hace referencia el oficio número CCPE/007/12 son situaciones previsibles y no susceptibles de provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes para el ente público.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3.2. No anexan: el oficio número SAF/SA/DGRMSG/DRM/001/2012 de fecha 03 de enero de 2012, mediante el cual el Director de Recursos Materiales de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas solicita autorización al Comité de Compras del Poder Ejecutivo para realizar el procedimiento de compra directa de bienes y servicios con motivo de la realización de eventos y giras que realice el Ejecutivo Estatal; las facturas que comprueban el gasto; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres efectuados según contrato de compra-venta número CVK6AJ9-9/12 fueron empleados para la realización de eventos y/o giras que realizó el Ejecutivo Estatal en función a lo establecido en el multicitado oficio número CCPE/007/12 y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores a quienes se efectuó la adquisición; acuerdo que establece los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos publicado en el Periódico Oficial del Estado del 12 de abril de 2006, suplemento 6636 F, conforme al cual eximen al proveedor y prestadores de servicios de presentar fianza de cumplimiento</p>		
51	<p>Observación 4</p> <p>Registran el presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas 2111: papelería, 2112: materiales de oficina, 2114: otros artículos, 2161: material de limpieza, 2211: alimentación y viveres, 2231: utensilios para oficina, 2461: material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles; 2491: pinturas para bienes inmuebles, 3291: alquiler de equipo, bienes muebles para actos cívicos y culturales, 3582: lavandería por importes de \$171,398.97; \$139,440.78; \$160,972.58; \$74,966.63; \$75,572.00; \$93,702.11; \$132,112.20 respectivamente, sumando un importe total de \$848,165.27, con pólizas de diario números: 908, 917, 919, 960, 999, 1000 y 1005 de fechas 22, 29 y 31 de agosto de 2012, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>4.1. Incorrecto registro a la partida específica 2114: Otros artículos por la adquisición de medicamentos por importes de \$5,455.23 y \$515.20; debiendo ser aplicados a la partida presupuestal específica 2531: Medicamentos; sin embargo en los oficios de autorización y adecuación presupuestal presentados por el ente fiscalizado no existe autorización presupuestal para afectar la partida específica a la cual debieron cargar dichos gastos acorde a la naturaleza de los mismos.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>4.2. Fundamentan indebidamente las adquisiciones en el oficio número CCPE/295/12 de fecha 18 de junio del 2012 emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, toda vez que este oficio se refiere a la autorización del Subcomité de Compras del Instituto de Vivienda de Tabasco.</p> <p>4.3. No anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: las facturas que comprueben el gasto; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuaron las adquisiciones; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén, expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; circular número CCPE/297/12 del 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo.		
	4.4. Adicionalmente, la adquisición de veladoras varios aromas, mallas para cabello, toallitas húmedas, encendedores de pistola, pilas, encendedores de mano y pilas por importes de \$26,057.39; \$33,890.99; \$25,833.20; \$3,438.00; \$39,408.68 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y del programa de gobierno a los que se contribuye al erogar recursos públicos por estos conceptos.		
52	<p>Observación 5</p> <p>Según póliza de diario número 933 de fecha 27 de agosto de 2012 comprueban el ejercicio presupuestal y el gasto por la contratación de servicio de banquete para el evento "entrega de apoyos" a efectuarse el día 20 de marzo de 2012 en la Quinta Grijalva, el alquiler de tablonés, bambalinas, forros, mesas para 20 personas, sillas tiffany, carpetas pintadas, servilletas, vasos, platos, cucharas, cucharitas, molletón grande para usarse en los eventos de los días: 12 y 18 de julio de 2012 y la adquisición de alimentos y víveres, por importe total de \$211,262.32, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>5.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el periodo de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, el proyecto al cual se cargan estos gastos es el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	5.2. Mediante oficio número CCPE/007/12 el Comité de Compras autoriza la adjudicación directa señalando como fundamento el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra señala: "Las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa... II Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes a la Dependencia, Órgano o Entidad", situación que se considera incorrecta toda vez que la adquisición de alimentos y el alquiler de equipamiento de bienes muebles para la realización de eventos y giras que respaldan los gastos y a los cuales hace referencia el oficio número CCPE/007/12 son situaciones previsibles y no susceptibles de provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes para el ente público.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.3 No anexan: el oficio número SAF/SA/DGRMSG/DRM/001/2012 de fecha 03 de enero de 2012, mediante el cual el Director de Recursos Materiales de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas solicita autorización al Comité de Compras del Poder Ejecutivo para realizar el procedimiento de compra directa de bienes y servicios con motivo de la realización de eventos y giras que realice el Ejecutivo Estatal; las facturas que comprueban el gasto; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres, distintos a agua y café fueron empleados para la realización de eventos y/o giras que realizó el Ejecutivo Estatal en función a lo establecido en el multicitado oficio número CCPE/007/12 y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuó la adquisición; acuerdo que establece los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos publicado en el Periódico Oficial del Estado del 12 de abril de 2006, suplemento 6636-F, conforme al cual eximen al proveedor y prestadores de servicios de presentar fianza de cumplimiento.</p>		
53	<p>Observación 6</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 852 y 931 de fechas: 01 y 27 de agosto de 2012 comprueban el ejercicio del presupuesto y gasto por la adquisición de alimentos y viveres; materiales de impresión, reproducción y encuadernación; material eléctrico y electrónico y material de limpieza por importes de: \$85,582.69; \$128,861.86; sumando un importe total de \$214,444.55, observando que la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>6.1.- Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y viveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el periodo de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo el proyecto al cual se cargan estos gastos es el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>6.2.- No anexan: las facturas que comprueban los gastos; constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, de aquellos a quienes se efectuó la adquisición; vales de entrada y salida del almacén, según corresponda justificación y dictamen en el cual fundamentan el ejercicio de adjudicación directa; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; circular número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo en la cual fundamentan el ejercicio de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y viveres; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas por la afectación de la partida presupuestal específica: Materiales de impresión, reproducción y encuadernación.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
54	<p>Observación 7</p> <p>Mediante póliza de diario número 856 de fecha 02 de agosto de 2012 registran el presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas 2112: Materiales de oficina, 2114: Otros artículos, 2211: Alimentación y viveres, 2921: Refacciones y accesorios menores para edificios, 3821: Gastos de orden social y cultural, por importe de \$98,818.48. la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>7.1. Incorrecto registro a la partida específica 2114: Otros artículos por la adquisición de medicamentos por importes de \$5,455.23 y \$515.20; debiendo ser aplicados a la partida presupuestal específica 2531: Medicamentos; sin embargo en los oficios de autorización y adecuación presupuestal presentados por el ente fiscalizado no existe autorización presupuestal para afectar la partida específica a la cual debieron cargar dichos gastos acorde a la naturaleza de los mismos.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>7.2. La adquisición de velas aromáticas, toallas húmedas nivea baby por \$8,640.00 (contenidos en el importe de \$98,818.48) denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>7.3. No anexan: las facturas que comprueban el gasto; justificación y dictamen por la adjudicación directa; vales de entrada y salida del almacén según corresponda; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de aquéllos a quienes se efectuó la adquisición; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres, distintos a la adquisición de agua y café se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; circular número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo; oficios de autorización de las Secretarías de: Contraloría, la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para la realización de erogaciones por concepto de gastos de orden social.</p>		
55	<p>Observación 8</p> <p>Con póliza de diario número 1371 de fecha 14 de diciembre de 2012, efectúan el pago del importe estimado de servicio telefónico correspondiente al mes de diciembre de 2012, por importe de \$100,000.00, mismo que fue facturado a solicitud de quien en el mes de noviembre de 2012 ocupaba el cargo de Directora de la Unidad de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. La documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias. No anexan: el oficio de autorización de la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; la bitácora de llamadas telefónicas; asimismo, se observa que el gasto es oneroso toda vez que el importe del pago se refiere tan solo al mes de diciembre y que el gasto promedio mensual por este servicio es de \$46,883.38, incumpliendo de esta forma lo establecido en el Acuerdo que establece las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina del gasto del poder ejecutivo del Estado de Tabasco que dispone que deben reducirse al máximo, entre otros, el gasto por servicio telefónico.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
56	<p>Observación 9</p> <p>Con póliza de diario número 887 y 1105 de fechas 13 de agosto y 26 de septiembre de 2012 efectúan el pago de servicio telefónico correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2012 por importes de: \$46,865.45 y \$43,772.89, sumando un importe total de \$90,638.34, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias. No anexan: las facturas que comprueben el gasto; el oficio de autorización de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas y la bitácora de llamadas telefónicas.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
57	<p>Observación 10</p> <p>Con póliza de diario número 886 y 1280 de fechas 13 de agosto y 06 de noviembre de 2012 efectúan el pago de servicio de energía eléctrica correspondiente al periodo 30 de junio al 31 de julio y 30 de septiembre al 31 de octubre de 2012 por importes de \$60,000.00 cada uno, ascendiendo a un importe total de \$120,000.00, no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: la factura que compruebe la erogación realizada.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
58	<p>Observación 11</p> <p>Comprueban el ejercicio del presupuesto y el gasto por concepto de viáticos y gastos de camino por importes de: \$3,255.00, \$4,710.00 y \$10,470.00, sumando un importe total de \$18,435.00, con pólizas de diario números: 859, 984 y 1130 de fechas: 06, 31 de agosto y 26 de septiembre de 2012, no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: los oficios de comisión que permitan conocer si éstas tienen relación con actividades oficiales, así como la orden de pago número 4007 con la cual tramitaron el pago ante la otrora Secretaría de Administración y Finanzas.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
59	<p>Observación 12</p> <p>Con pólizas de diario números 699 y 895 de fechas 29 de junio y 20 de agosto de 2012, comprueban el presupuesto ejercido, el presupuesto pagado y el gasto por concepto de Cuotas al ISSSET de la primera y segunda quincena del mes de agosto de 2012 por importes de: \$16,421.08 y \$34,247.20, por un importe total de \$50,668.28, no anexan a la documentación comprobatoria proporcionada para la revisión del gasto: el comprobante de pago emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, (ISSSET).</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
60	<p>Observación 13</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 609, 732 y 791 de fechas: 11 de junio y 20 de julio de 2011, comprueban el gasto y el presupuesto ejercido por: adquisición de alimentos y viveres, material de oficina, material de limpieza, alquiler de equipo y muebles para la administración, mantenimiento y reparación de equipo de transporte y otros artículos por importes de: \$1,658.80; \$102,985.04 y \$150,571.42 respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>13.1. No anexan: análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones, mantenimientos y alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; vales de entrada y salida del almacén según corresponda; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuaron las adquisiciones o se requirieron los servicios; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres, distintos a la compra de agua y café y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficios de autorización emitidos</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	por la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas por el gasto derivado de mantenimiento y reparación de equipo de transporte.		
	<p>13.2. Carece de orden de servicio por el servicio de mantenimiento a la suburban WPC 9483, modelo 2002, número de inventario K6 J9 055, según factura número 0518 por \$33,292.00; desconociéndose asimismo las medidas implementadas para racionalizar y optimizar el gasto en mantenimiento y reparación de vehículos, a fin de que las unidades cuyo mantenimiento sea incosteable sean dadas de baja, acorde a lo estipulado en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, vigente.</p> <p>13.3. La adquisición de pilas duracel, veladoras aromáticas, toallitas húmedas, goma de mascar por \$27,762.00 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>13.4. Efectúan servicio de hojalatería, detallado de pintura, detallado de golpe de costado izquierdo, ajuste de carrocería, arreglo de piso, ajuste de sillas, entre otros, a los vehículos con números de inventario: K6-J9-054, K6-J9-074, K6-J9-058, K6-J9-076, K6-J9-077, K6-J9-063, K6-J9 062 y K6-J9-078, por importes de \$49,764.00 y \$49,996.00 acorde a las órdenes de servicio anexas a la documentación proporcionada para la revisión del gasto; situación que contraviene lo establecido en los Lineamientos para la aplicación del acuerdo que establece las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco que a la letra dice: "No se autorizarán reparaciones de hojalatería, pintura, vestiduras y alfombra", sumando un importe total observado por \$160,814.00</p>		
61	<p>Observación 14</p> <p>Con pólizas de diario números: 657, 745, 794 y 806 de fechas: 27 de junio, 11 y 23 de julio de 2012 efectúan registro del presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas: 2114: Otros artículos, 2211: Alimentación y víveres, 2231: Utensilios para oficinas, 3291: Alquiler de equipo y bienes muebles para actos cívicos y culturales, 3571: Mantenimiento, instalación y reparación de equipo diverso, por importes de \$59,933.04, \$6,920.00, \$140,007.07 y \$90,144.44 respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>14.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, el proyecto al cual se cargan estos gastos es el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p> <p>14.2. La adquisición de 15 mayas cabello reforzado por \$1,680.00 y de velas aromáticas por \$17,481.20 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>14.3. No anexan: justificación y dictamen por la adjudicación directa; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de aquéllos a quienes se efectuó la adquisición; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones, mantenimiento, alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres, distintos a la</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>compra de agua y café se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y los gastos por alquiler de equipo y bienes muebles para actos cívicos y culturales incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficio número CCPE/297/2012 de fecha 18 de junio de 2012, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo; vales de entrada y salida de almacén según corresponda, sumando un importe total observado de \$19,161.20</p>		
62	<p>Observación 15</p> <p>Registan el presupuesto ejercido relativo al consumo de agua potable de la Quinta Grijalva correspondiente al bimestre julio-agosto de 2012, por importe de \$11,025.00 con pólizas de diario números 1197 y 1267 de fechas 28 de septiembre y 31 de octubre de 2012, respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto carece de la factura que compruebe el gasto y la orden de pago correspondiente.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
63	<p>Observación 16</p> <p>Con póliza de diario número 760 de fecha 19 de julio de 2012, efectúan registro del presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas: 2114: Otros artículos, 2211: Alimentación y víveres, 3231: Alquiler de equipo y muebles para la administración y 3291: Alquiler de equipo y bienes muebles para actos cívicos y culturales por importe de \$86,883.20, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>16.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, estos gastos son cargados a el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>16.2. La adquisición de 20 paraguas extra grande puño neopreno, toldo de desfogue de aire, por \$27,584.80 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>16.3. Mediante oficio número CCPE/007/12, el Comité de Compras autoriza la adjudicación directa por la renta de tablonés, sillas, carpetas, bambalinas para utilizarse en un evento del día 15 de junio de 2012, señalando como fundamento el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra señala: "Artículo 39.- Las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa... fracción II.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes a la Dependencia, Órgano o Entidad", situación que se considera incorrecta toda vez que la realización de eventos que respaldan los gastos son situaciones previsibles y no susceptibles de provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes para el ente público.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>16.4. No anexan: justificación y dictamen por la adjudicación directa; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuó la adquisición; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y arrendamiento se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén, expedientes que demuestren que los gastos de: alimentación y víveres, distintos a la adquisición de agua y café y el alquiler de equipos y bienes muebles se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.</p>		
64	<p>Observación 17</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 556, 702, 1348 y 1497 de fechas 31 de mayo, 29 de agosto, 05 y 31 de diciembre de 2012, registran el presupuesto ejercido y el gasto por conceptos de: bono del día de las madres, estímulo del día del servidor público, bono de fin de gobierno 2007-2012 y prima vacacional, por importes de \$8,400.00, \$169,400.00, \$121,600.00 y \$662.10, respectivamente, que ascienden a un importe total de \$300,062.10 no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: la orden de pago, nómina firmada y/o cheque o dispersión de pago a los beneficiarios.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
65	<p>Observación 18</p> <p>Con póliza de diario número 723 de fecha 05 de julio de 2012, comprueban el presupuesto ejercido y el gasto por concepto de viáticos. Se observa que comprueban el pago por importe de \$840.00, a los CC. José Gutiérrez Martínez, Asunción Baxin Ramón, Bernardino Sarracino Hidalgo y Carlos Macías Carrera, quienes no se encuentran registrados en la nómina de pago proporcionada en medios electrónicos por el ente fiscalizado, asimismo, se observa que no se apegan a la tarifa para la asignación de viáticos y gastos de camino establecida en el Manual de Normas Presupuestarias vigente, toda vez que efectúan un pago diario de \$450.00 al C. René Mora Castillo con categoría de Técnico Operativo; debiendo pagar \$400.00 diarios, efectuando un pago de \$100.00 de más, correspondiente a 2 días. El monto observado asciende a \$940.00.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
66	<p>Observación 19</p> <p>No se obtuvo evidencia documental de las pólizas de diario números: 4, 22, 46, 48, 51, 52, 56, 57, 61, 86, 112, 124, 161, 163, 165, 167, 168, 172, 240, 244, 280, 261, 283, 285, 312, 327, 330, 380, 409, 420, 424, 481, 485, 557, 611, 631, 658, 674, 725, 738, 748, 749, 750, 777, 813, 818, 824, 860, 883, 889, 1027, 1033, 1034, 1105, 1128, 1184, 1203, 1207, 1216, 1223, 1242, 1285, 1286, 1316, 1318, 1328, 1339, 1342, 1346, 1351, 1362, 1363, 1543, 1544 y egresos números: 940, 941, de fechas: 02, 12, 27, 30 de enero, 01, 09, 23, 28 de febrero, 02, 12, 14, 30 de marzo, 02, 11, 23, 25, 30 de abril, 09, 11, 15, 21, 31 de mayo, 11, 18, 27, 28 de junio, 09, 11, 20, 25 de julio, 06, 13, 20 de agosto, 03, 04, 26, 28 de septiembre, 01, 03, 04, 12, 22, 29 de octubre, 09, 26, 28, 30 de noviembre, 03, 05, 07, 09 y 31 de diciembre de 2012, por importes de \$363,049.70, \$375,769.30, \$16,811.00, \$50,000.00, \$33,039.11, \$39,600.00, \$16,421.08, \$16,421.08, \$443,789.65, \$106,036.00, \$504,709.90, \$16,811.00, \$344,646.55, \$32,842.16, \$342,138.15, \$5,015.00, \$60,420.00, \$47,643.99, -\$3,908.85, \$16,811.00, \$323,174.25, \$68,529.00, \$337,935.05, \$16,811.00, \$16,811.00, \$176.00, \$14,325.00, \$32,842.16, \$356,316.15, \$16,811.00, \$60,000.00, \$349,437.59, \$341,681.55, \$32,842.16, \$407,077.70, \$350,723.80, \$60,000.00, \$63,434.22, \$41,133.00, \$21,554.70, \$97,884.04, \$51,762.44, \$341,034.90, \$48,988.60, \$16,811.00, \$42,726.06, \$673,268.10, \$13,704.30, \$360,259.50, \$351,260.20, \$1,144.50, \$4,368.00, \$60,000.00, \$343,369.10, \$341,180.65, \$43,772.89, \$8,655.00, \$34,055.97, \$60,000.00, \$330,664.75, \$341,412.85, \$33,538.96, \$16,811.00, \$344,493.35, \$340,128.80, \$11,025.00, \$34,275.80, \$16,811.00, \$5,565.91, \$886,883.95, \$1,472,519.25, \$250,126.95, \$60,000.00, \$50,433.00, \$34,383.44 y -\$3,600.68, respectivamente, así como las órdenes de pago y documentación comprobatoria, de acuerdo al registro en movimientos auxiliares de la cuenta presupuestal 826: presupuesto de egresos ejercido y las cuentas del género 5 en la cual se registran los egresos. El importe de las pólizas faltantes asciende a \$12,874,418.79.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	Número y Nombre del Proyecto: K6LLF.- Operatividad de la unidad de administración (Quinta Grijalva (Lista de Raya), Estatal.		
67	<p>Observación 20</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 452, 475, 640, 675, 829, 970, 995, 1142 y 1187 de fechas: 15 de mayo, 17 de mayo, 25 de junio, 28 de junio, 30 y 31 de agosto, 27 y 28 de septiembre de 2012, efectúan la contabilización del presupuesto devengado, ejercido y pagado por concepto de lista de raya del personal del área de mantenimiento correspondiente a la primera quincena del mes de junio, así como a la primera y segunda quincena de mayo, primera y segunda quincena de junio, primera quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto, y primera y segunda quincena de septiembre de 2012, se observa que:</p> <p>20.1. Efectúan el registro contable por la cancelación de pasivos por concepto de I.S.P.T. y cuotas al ISSET, por importes de: \$7,986.02; \$29,056.07; \$12,859.35; \$29,119.39; \$13,189.31; \$9,787.04; \$7,986.02; \$29,139.73; \$8,425.26; \$30,217.68; \$7,986.02; \$8,094.37; \$21,045.36; \$13,589.35; \$30,371.83; \$8,613.24; \$30,414.31; \$13,589.35 y \$23,414.31 respectivamente, que suman un total de \$334,884.04 sin anexar a la documentación comprobatoria para la revisión del gasto y la evidencia documental del pago a las instancias competentes.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
7	<p>20.2. Efectúan pagos por concepto de tiempo extraordinario, por importes de \$64,321.01; \$48,360.74; \$68,692.79; \$60,863.49; \$60,154.92; \$44,698.73; \$37,098.42; \$41,660.61 y \$38,732.56 respectivamente, ascendiendo a un importe total de \$464,583.27, contraviniendo lo establecido en los Lineamientos para la aplicación del Acuerdo que establece las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que establece que no se autorizará el pago por concepto de tiempo extraordinario; pagando dentro de este concepto horas triples (exceden 3 horas diarias, 3 veces a la semana).</p>		
68	<p>Observación 21</p> <p>No se obtuvo evidencia documental de las pólizas de diario números: 1249, 1252, 1324, 1325, 1504 y 1534 de fechas: 29 y 30 de octubre, 27 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, por importes de \$287,458.38, \$270,945.00, \$273,307.06, \$289,683.86, \$1,407,007.14 y \$748,893.00, respectivamente, así como las órdenes de pago y documentación comprobatoria, de acuerdo al registro en movimientos auxiliares de la cuenta presupuestal 826: presupuesto de egresos ejercido, asimismo, no se obtuvo evidencia de las póliza de diario número 1191 y egresos números 623, 676, 747, 779, 829, 860, 912, 961, 991, 1030, 1057, 1095 y 1118 de fechas: 11 y 25 de junio, 24 de julio, 10 y 27 de agosto, 11, 25 y 28 de septiembre, 09 y 25 de octubre, 09 y 26 de noviembre, 10, 17 y 31 de diciembre de 2012, por importes de \$291,278.40, \$278,584.38, \$570,448.76, \$282,164.52, \$275,421.90, \$280,290.83, \$277,307.28, \$287,458.38, \$270,945.00, \$273,307.06, \$289,683.86, \$748,893.00, \$1,407,007.14 y \$561,254.14, respectivamente, registradas en las cuentas del género 5 en la cual se registran los gastos. El importe de las pólizas faltantes asciende a \$9,371,339.09</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	Número y Nombre del Proyecto: K6LLF.- Operatividad de la unidad de administración (Quinta Grijalva (Lista de Raya), Estatal).		
69	<p>Observación 4</p> <p>Con póliza de diario número 1498 de fecha 31 de diciembre de 2012, disminuyen o aumentan los saldos en las cuentas de ingresos y gastos de las partidas presupuestales específicas: 1222: Lista de raya, por importe de \$485,078.26, 1331: Tiempo extraordinario, por importe de \$193,168.72, 1341: Compensaciones, por importe de \$27,583.86, 1411: Cuotas al ISSET, por importe de \$63,060.97, 154A: Bono del día del padre, por importe de \$31,450.00, 154C: Canasta alimenticia, por importe de \$60,283.98, 1711: Bono de actuación, por importe de \$26,878.80, 1712: Bono de puntualidad y asistencia, por importe de \$19,670.91, 1719: Estímulo del día del servidor público, por importe de \$134,200.00, 1822: Subsidio para el empleo, por importe de \$8,023.57, respectivamente, desconociéndose los motivos que generaron estos registros contables (disminuciones o aumentos a los saldos), asimismo, no anexan a la documentación presentada para la revisión, las pólizas que originaron los movimientos de aumento de los importes que se están disminuyendo, y para el caso de los aumentos la documentación que genera este.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	Número y Nombre del Proyecto: K6AJ9 Gastos de operación de la Quinta Grijalva, (Estatal).		
70	<p>Observación 5</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 572, 731, 741, 744, 788, 753, 787, 793, 800 y 805 de fechas: 04 de junio, 09, 11, 20 y 23 de julio de 2012, comprueban el presupuesto ejercido y gasto por la adquisición de: alimentos y viveres, material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, alquiler de equipos y muebles para la administración, alquiler de equipo de bienes muebles para actos cívicos y culturales, utensilios en material desechable, utensilios para oficina lubricantes aditivos y líquidos por importes de: \$80,723.25; \$82,902.28; \$130,047.00; \$80,344.68; \$173,662.28; \$11,199.00; \$163,738.32; \$26,600.40; \$164,921.80; \$97,047.35, respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>5.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y viveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, estos gastos son cargados al proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p> <p>5.2. No anexan: los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres, diferentes a la adquisición de agua y café y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades distintas a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; la justificación y dictamen en el cual fundamentan el ejercicio de la opción de adjudicación directa; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén, según corresponda; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuó la adquisición o se solicitó el servicio; oficio número CCPE/297/12 de fecha 30 de junio de 2012 emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas por el gasto derivado de mantenimiento, instalación y reparación de equipo diverso.</p>		
	<p>Observación 6</p> <p>Comprueban el ejercicio del presupuesto y el gasto por concepto de adquisición de diversos artículos con cargo a las partidas presupuestales específicas 2114: Otros artículos, 2161: Material de</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
71	<p>Limpieza, 2211; Alimentación y víveres, 2233; Utensilios en material desechable, 2461; Material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, 2471; Artículos metálicos para bienes inmuebles, 2491; Pintura para bienes inmuebles, 2921; Refacciones y accesorios menores de edificios, 3231; Alquiler de equipos y muebles para la administración, 3291; Alquiler de equipos y bienes muebles para actos cívicos y culturales y 3821; Gastos de orden social por los importes de: \$71,375.29; \$24,607.08; \$49,038.38; \$4,586.96; \$46,650.74; \$48,282.68; \$3,000.00 y \$48,759.11; respectivamente con pólizas de diario números: 576, 667, 673, 736, 746, 763, 804, 807 y 1013 de fechas: 04 y 27 de junio, 09, 11, 19 y 23 de julio y 31 de agosto de 2012, la documentación proporcionada para la revisión del gasto carece de:</p> <p>6.1. Justificación y dictamen por la adjudicación directa; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de aquéllos a quienes se efectuó la adquisición; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén; oficios de autorización de las Secretarías de: Contraloría, la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas y la otrora Secretaría de Administración y Finanzas para la realización de erogaciones por concepto de gastos de orden social; los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres, diferentes a la adquisición de agua y café y alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades distintas a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficio número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, en el cual fundamentan las adquisiciones de alimentos y víveres.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>6.2. El formato F-25 "Integración de expediente por concepto de gastos de orden social, espectáculos culturales y eventos especiales", anexo debido a la compra de 1 arreglo floral y 1 arreglo frutal no indica la justificación del gasto y los objetivos y programas cumplidos.</p>		
72	<p>Observación 8</p> <p>Mediante pólizas de diario número 1473 y 1474, ambas de fecha 14 de diciembre de 2012, registran el presupuesto pagado de las órdenes de pago número 7959, 10437, 10453, 10455, 10461, 10465, 10469, 10476, 10497, 10501, 10605 y 17689, por el importe de \$400,118.78, no anexan a la documentación proporcionada para la revisión el reporte de las afectaciones por Dependencia emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas (otrora Secretaría de Administración y Finanzas), que respalde los pagos efectuados por esta a nombre de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
73	<p>Observación 9</p> <p>Con pólizas de diario número 1498, 1550 y 1552 de fecha 31 de diciembre de 2012, disminuyen o aumentan los saldos en las cuentas de ingresos y gastos de las partidas presupuestales específicas: 2161 Material de limpieza, por el importe de -\$1,531.20; 2211 Alimentación y víveres, por el importe de -\$50,949.00 y \$101,898.00; 3131 Servicio de agua potable, por el importe de -\$5,512.50 y 1344: Compensación por desempeño, por importe de \$16,811.00, respectivamente desconociéndose los motivos que generaron estos registros contables (disminuciones o aumentos a los saldos), asimismo, no anexan a la documentación presentada para la revisión, las pólizas que originaron los movimientos de aumento de los importes que se están disminuyendo y para el caso de los aumentos la documentación que genera el incremento.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
<p><i>Dependencia u Organismo: M2 Secretaría de Comunicaciones y Transportes</i></p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la Auditoría practicada al Fideicomisario Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V., se constató lo siguiente:</p> <p>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p>		
74	<p>Observación 1</p> <p>De acuerdo a la revisión del pago parcial de nómina de la primera quincena de marzo de 2012, autorizada mediante carta de instrucción de fecha 23 de marzo de 2012, donde se instruye a la Fiduciaria Banco HSBC México, S.A., liberar recursos a favor de la Fideicomisaria para que ésta a su vez pague a la empresa Asesoría Particulares del Sureste, S.A. de C.V. un importe de \$1,152,500.00 por concepto de administración del personal proveído en el periodo del 01 (uno) al 15 de marzo de 2012, según facturas No. A25 por importe de \$1,000,000.00 y A26 por importe de \$288,673.57 de fechas 31 de marzo de 2012, las cuales hacen total de \$1,288,673.57; nómina de la primera quincena y segunda quincena de julio de 2012, autorizadas mediante carta de instrucción de fecha 14 de agosto de 2012, donde se instruye a la Fiduciaria a liberar recursos a favor de la Fideicomisaria por importe de \$2,451,694.32, según facturas números A45 por \$100,000.00, A46 por \$700,000.00, A53 por \$453,612.30, A41 por \$100,000.00, A42 por \$700,000.00 y A52 por \$398,082.03; pago parcial de nómina por la primera quincena del mes de agosto de 2012, autorizada mediante carta de instrucción de fecha 30 de agosto de 2012, donde se instruye a la Fiduciaria liberar recursos a favor de la Fideicomisaria por importe de \$273,000.00, según factura número A49 por importe de \$650,000.00 y nómina de la segunda quincena de agosto, primera y segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre de 2012, autorizada mediante carta de instrucción de fecha 28 de diciembre de 2012, por importe de \$4,400,000.00, según facturas números A51 por importe de \$800,000.00, A58 por \$498,941.04, A55 por \$800,000.00, A62 por \$605,871.43, A56 por \$800,000.00, A68 por \$227,248.79, A59 por \$605,871.43, A60 por \$800,000.00, A66 por \$500,000.00, las cuales hacen un total de \$8,277,194.32, observándose lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>a).- Las facturas presentadas como comprobación del gasto no cumplen como documento probatorio del gasto, ya que éstas no traen anexa las nóminas y recibos debidamente requisitados y firmados, solicitados mediante requerimiento de información números SFEPEOA/M2/2012/002 y SFEPEOA/M2/2012/003 de fechas 06 y 20 de mayo de 2013, que respalden el pago al personal por los montos antes detallados así como también plantilla de personal por categoría y autorizada solicitadas mediante oficio No. SFEPEOA/M2/2012/011 de fecha 21 de junio de 2013, por lo que el Comité Técnico autorizó indebidamente estos pagos sin tener los elementos probatorios suficientes para su aprobación a como lo señalan las reglas de operación en el apartado facultades del comité técnico</p> <p>b).- El Comité Técnico se extralimitó en autorizar dichos pagos, ya que tomó en cuenta lo asentado en las actas de acuerdos del Consejo de Administración de Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V., de fecha 16 de marzo de 2012, al detallar éstos que sus ingresos por pasaje se siguen mermando cada día más debido a la alza constante en el precio del diesel y demás insumos requeridos para ofrecer un servicio de alta calidad, es importante mencionar que para el pago de estos gastos fue creado un Fideicomiso privado, según Cláusula Vigésima Quinta, párrafo quinto de las reglas de operación del mismo fideicomiso, el cual dice "que la finalidad del fideicomiso privado de administración e inversión es recaudar los ingresos por venta de pasajes y publicidad, que tenga la persona jurídica colectiva, para ser utilizados para cubrir los gastos que se generen por la administración y operación de la propia empresa", por lo anterior el Comité Técnico autorizó indebidamente dichos recursos.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
75	<p>Observación 2</p> <p>De acuerdo a la revisión realizada a la Fideicomisaria Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V., según acta de acuerdos del Comité Técnico de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012, donde autorizó el Convenio de Colaboración de fecha 20 de febrero de 2012, celebrado por "EL PODER EJECUTIVO" representado por el C. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas y el C. Aquiles Domínguez Cejino, Secretario de Comunicaciones y Transportes y el Fideicomisario Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V. en donde según Cláusula Primera establece que la Secretaría de Administración y Finanzas por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por única ocasión y bajo la modalidad de "Cadenas Productivas" pague según cláusula Segunda sus compromisos contractuales con DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., según contratos No. 11338-CD, 13521-CD y 13522-CD, por concepto de pago de adeudos por la adquisición de las 125 unidades OMC 1119/40 Torino, Bóxer OF 1119/41 por un monto de \$58,759,030.20 y comisión de Nacional Financiera por \$2,733,702.67, haciendo un monto total de \$61,492,732.87; se determinaron las siguientes observaciones:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>A) No se tuvo evidencia de las formalidades contractuales y trámites administrativos entre la Secretaría de Administración y Finanzas y Nacional Financiera que dieron origen al crédito otorgado a la Fideicomisaria TUI, S.A. de C.V. por el mecanismo de Cadenas Productivas con la Intermediaria Financiera según convenio de fecha 20 de febrero de 2012, solicitado mediante oficio No. SFEPEO/AME/2012/018 de fecha 18 de julio de 2013.</p>		
	<p>B) Cabe mencionar que según acta de acuerdos del Comité Técnico de la segunda sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2008 y carta de instrucción S/N. de fecha 18 de junio de 2008, girada al Fiduciario HSBC México, S.A., por el C. Adrian Hernández Balboa, Secretario de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Transbus No. 250589, se le otorga el primer apoyo para el pago del anticipo de \$300,000.00 por cada uno de los 70 autobuses por un importe de \$21,000,000.00 y Con fecha 28 de agosto de 2009, el Ejecutivo le otorga el segundo apoyo financiero, firmando el primer Convenio de Colaboración por un monto de \$48,103,648.48, de los cuales \$22,771,422.52, fueron para el enganche de 55 nuevas Unidades (42 Unidades Tipo Bóxer y 13 Unidades Tipo Esprinter) de la ruta 27 de febrero y de acuerdo con el numeral I inciso F que corresponde a las Declaraciones de dicho convenio, se señala que el apoyo económico del Poder Ejecutivo del Estado al Fideicomisario se realiza por única ocasión, por lo que de acuerdo a lo anterior, este apoyo financiero otorgado por tercera ocasión a través de Cadenas Productivas, fue dado indebidamente al Fideicomisario por este segundo Convenio de Colaboración de fecha 20 de febrero de 2012, ya que el Poder Ejecutivo del Estado cubrió el costo total de las Unidades a la Fideicomisaria, siendo esta última la responsable de pagar por cuenta propia los saldos restantes del crédito o créditos otorgados a su favor, ya que ésta ya había sido beneficiada por primera vez con recursos del Fideicomiso Transbus para el enganche de las primeras 70 Unidades, por lo que también se violenta lo estipulado en la Cláusula Quinta inciso C) párrafo segundo (anterior y actual) del Contrato de Fideicomiso No. 250589 y Cláusula Quinta punto 2 párrafo segundo (anterior) y Décima Novena punto 3 párrafo segundo (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa, "Transbus" de fechas 8 de abril y 26 de mayo de 2008 y 15 de junio y 20 de agosto de 2009 respectivamente.</p>		
	<p>Derivado de la Auditoria practicada a Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa S.C. de R.L. de C.V. (TUIV S.C. de R.L. de C.V.) se determinaron las siguientes observaciones:</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
76	<p>Observación 3</p> <p>De acuerdo a la revisión realizada a la Fideicomisaria Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa, S.C. de R.L. de C.V., según acta de acuerdos del Comité Técnico de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012, donde autorizaron el Convenio de Colaboración de fecha 20 de febrero de 2012, celebrado entre la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Fideicomisario Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa, S.C. de R.L. de C.V. en donde se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por única ocasión y bajo la modalidad de "Cadenas Productivas" pague sus compromisos contractuales con DAIMLER FINANCIAL SERVICES S.A. DE C.V. según contratos No. 16375 -CD y 16377 - CD por concepto de pago de adeudos por la adquisición de las 95 unidades Bóxer OFF 1119/41 por un monto de \$100'724,053.26, liquidación de pagaré negociable a favor de AUTOTAB, S.A. DE C.V. \$4'606,618.76 y comisión de Nacional Financiera por \$4'606,618.76, haciendo un monto total de \$109'937,290.78, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>A) El Fideicomitente depositó a la empresa Fideicomisaria un monto de \$106'308,038.88, de los cuales le aplicaron un cargo por concepto de intereses por importe de \$1'477,366.86, presentando una diferencia de menos por el orden de \$3'129,253.90, contra lo autorizado en el Convenio de Colaboración de Cadenas Productivas.</p> <p>B) Con fecha 6 de agosto de 2010 se firmó el primer Convenio de Colaboración por un monto de \$35'244,673.50 y de acuerdo con el inciso F que corresponde a las Declaraciones, se señala que el apoyo económico del Poder Ejecutivo del Estado a la empresa Fideicomisaria se realiza por única ocasión, de acuerdo a lo anterior, este apoyo financiero otorgado al Fideicomisario derivado de este segundo Convenio de Colaboración es improcedente.</p>		
77	<p>Observación 4</p> <p>De acuerdo a la revisión del pago de nómina de la primera quincena de marzo de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2012, según facturas No. A22 y A24 de fecha 31 de marzo de 2012, de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$745,500.00, nómina de la primera y segunda quincena de julio de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2012, según facturas No. A44, A53 y A55 de fecha 31 de julio de 2012 de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$2'030,023.62, nómina de la primera quincena de agosto de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2012 según facturas No. A56 y A58 de fecha 31 de agosto de 2012 de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$262,000.00, nómina de la segunda quincena de agosto, primera y segunda quincena de septiembre de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012, según facturas No. A59, A61, A62, A63, A66, A65, A64, A60, A69, A70, A68 y A67 de fecha 30 de septiembre, 4 y 31 de octubre de 2012 de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$3'100,000.00. Se observó que las nóminas carecen de la firma de los empleados o en su caso de los talones de pago y las plantillas de personal autorizadas correspondientes, solicitados mediante requerimientos de información No. SFEPEOA/M2/2012/002, SFEPEOA/M2/2012/003 y SFEPEOA/M2/2012/011 de fecha 6 y 20 de mayo y 21 de junio de 2013 respectivamente, que respalden el pago al personal por los montos antes detallados por lo que el Comité Técnico autorizó indebidamente estos pagos sin tener los elementos probatorios suficientes para su aprobación a como lo señalan las Reglas de Operación en el apartado facultades del Comité Técnico.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>Observaciones al Control Interno</p>		
78	<p>Observación 3</p> <p>No se obtuvo respuesta a las solicitudes de información y documentación requerida en el proceso de la auditoría como a continuación se detalla:</p> <p>3.1.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/001 de fecha 29 de abril de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esa Secretaría no dio cumplimiento a los puntos números 1, 3, 5 y 11, donde se solicitó lo siguiente:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Punto 1. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Quinta de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa "Transbus", correspondiente al ejercicio fiscal 2012; respecto a:</p> <p>a).- Registros del Fideicomiso privado de administración e inversión en donde se pueda constatar los ingresos recaudados por venta de pasajes y publicidad, debidamente conciliados con sus registros contables (por día y unidad).</p> <p>b).- Registros en donde se pueda constatar el porcentaje, monto y subcuenta de los ingresos registrados como fondos, para las amortizaciones mensuales de los créditos contratados (Pólizas, Estados de Cuentas y Cédula de determinación de dichos ingresos).</p>		
	<p>c).- Registros en donde se pueda constatar el porcentaje, monto y subcuenta de los ingresos registrados como fondo de ahorro para enfrentar los gastos generados por contingencias naturales como inundaciones y para la renovación del parque vehicular al término del crédito inicialmente contratado (Pólizas, Estados de Cuentas y Cédula de determinación de dichos ingresos).</p> <p>d).- Registros en donde se pueda constatar los ingresos diarios por los pasajes recaudados, los cuales son destinados a cubrir los gastos que se generen por la administración y operación de la propia empresa (Pólizas, Estados de Cuentas y Cédula de determinación de dichos ingresos).</p>		
	<p>Punto 3. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Cuarta (anterior) y Octava (actual) de las Reglas en comento, correspondiente al ejercicio fiscal 2012; presentar informe de las actuaciones del Comisario del Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 (nota: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes da contestación mediante memorándum ST/037/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, signado por el C. Lic. Alcides Mena Gómez, Subsecretario, que a la letra dice: "que después de una búsqueda en los archivos de esta Subsecretaría a mi cargo no se encontró la información solicitada".</p>		
	<p>Punto 5. No se dio cumplimiento a la entrega de los Estados Financieros proporcionados por la Fideicomisaria TUI, S.A. de C.V., al Comisario para sus comentarios al respecto en las asambleas realizadas, por las empresas TUI, S.A. de C.V.</p>		
	<p>Punto 11. No se dio cumplimiento a la entrega de los Estados Financieros que envía el Fiduciario a las empresas por el Fideicomiso Privado.</p> <p>3.2.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/003 de fecha 20 de mayo de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 1, donde se solicita Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgados a los Directores Generales por el ejercicio fiscal 2012, correspondiente a la Fideicomisaria Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V.</p> <p>3.3.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/006 de fecha 10 de junio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 2, donde se solicitan copias de los estados de cuenta de la Secretaría de Administración y Finanzas del ejercicio fiscal 2012, donde fueron registradas las Órdenes de Pago mediante Cadenas Productivas.</p>		
	<p>3.5.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/018 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 1, donde se solicitan copias del Convenio Pyme - NAFIN y del contrato Único del Intermediario Financiero donde fueron descontados los documentos de las siguientes Órdenes de Pagos mediante Cadenas Productivas por el ejercicio fiscal 2012: 057 y 096 de fechas 24 de febrero y 23 de marzo de 2012.</p> <p>3.6.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/019 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento a los puntos números 1 y 2, donde se solicita lo siguiente</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Punto 1. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Primera (anterior) y Sexta (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa (Transbus), presentar informe de las actuaciones del secretario del Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.</p>		
	<p>Punto 2. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Segunda (anterior) y Novena (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa (Transbus), presentar informe de las actuaciones (Informe financiero contable y comprobatorio del Fideicomiso, así como los ingresos y egresos generados por los fideicomisarios presentadas al Comité Técnico para su conocimiento en las sesiones ordinarias programadas) del Secretario de Actas del fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.</p> <p>3.7.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOAM/2012/020 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría no dio cumplimiento al punto número 1, Reglas de Operación del Fideicomiso "Transbus" de fecha 26 de mayo de 2008 y Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa "Transbus"</p>		
	<p>3.8.- De acuerdo a la revisión realizada al Contrato de Fideicomiso No. 250589 "Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa" "TRANSBUS" y el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 250589 "TRANSBUS", se determinaron las siguientes observaciones:</p>		
	<p>B) En el Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de junio de 2009, en la Cláusula Cuarta en la Fracción VI se adiciona otorgar apoyos económicos a favor de los Fideicomisarios para ser destinados a abono de capital a manera de disminuir el monto de la amortizaciones mensuales o reducir el periodo del crédito contraído por la adquisición de las nuevas unidades destinadas al servicio público, cabe señalar, que este apoyo financiero no estaba considerado en el Contrato inicial del Fideicomiso, es importante destacar que la adición de este apoyo financiero a los Fideicomisarios, modifica sustancialmente el Contrato del Fideicomiso, en virtud que en este sólo prevé apoyo financiero para el enganche de las unidades, así como también esta adición contraviene la Cláusulas Quinta fracción III inciso c) párrafo segundo del anterior y actual Contrato de Fideicomiso No. 250589 "Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa" "Transbus" y Quinta punto 2, segundo párrafo y Décima Novena punto 3 segundo párrafo de las "Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa Transbus" de fecha 26 de mayo de 2008 y 20 de agosto de 2009 respectivamente, que menciona: "Que en ambos caso será responsabilidad de los Fideicomisarios pagar por cuenta propia los saldos restantes del crédito o créditos otorgados a su favor por la agencia de Auto Transportes o Intermediaria Financiera, así como los saldos o diferencias de las mensualidades del arrendamiento puro o financieros que hayan celebrado con la Agencia Distribuidora de Auto Transporte o Intermediario Financiero, quedando expresamente establecido que "las Partes" están liberadas de toda responsabilidad sobre estos pagos y que estos son única y exclusivamente a cargo de los Fideicomisarios".</p>		
	<p>C) En revisión al Primer Convenio modificadorio del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 250589 Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa "TRANSBUS" de fecha 15 de junio de 2009 se observa que en los antecedentes referenciado como único; indican como fecha de constitución 08 de abril de 2009, deiendo ser 08 de abril de 2008, así mismo señalan que se integró con una aportación inicial de \$2,000,000.00, debiendo ser \$20,000,000.00, misma situación se presenta en la cláusula novena debido a que repiten el inciso (j) con dos conceptos diferentes, dicho convenio fue suscrito por el Fideicomitente Único, El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco representado por el Secretario de Administración y Finanzas, el Fiduciario Grupo Financiero HSBC representado por el Delegado Fiduciario, así como por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en su carácter de compareciente.</p>		
<p>Fuente: Pliego de cargos relativo a la Cuenta Anual del ejercicio fiscal 2012.</p>			

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN LA CUENTA PUBLICA ANUAL 2012

ANEXO 17

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública No Solventadas</p> <p>E4 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento</p>		
79	<p>AZ154.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Poblado C-16, Gral. Emiliano Zapata, Cárdenas, Tabasco, monto ejercido \$19'563,839.22.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 15 de mayo de 2013 y de las compusas efectuadas el 12 y 21 junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/10/2011, entrega de anticipo 25/10/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 10, 11 y 12 tienen fecha de corte el 06/08/2012 (10, 11 y 12), violando el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 10, 11 y 12 parciales el día 25/09/2012 (10, 11 y 12), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 06/08/2012 (10, 11 y 12), transcurriendo 50 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 25 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 11 y 12 el 25 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de diciembre de 2012, resultando 93 días de diferencia.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>5.- Acción cuyo pago finiquito no se efectuado al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 30 de septiembre 2012 y al cierre de esta acta no se ha efectuado el pago finiquito, ni el de las estimaciones 13 y 14 por volúmenes extraordinarios y conceptos fuera de catalogo.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y ejecutaron físicamente en 294 días calendario, sin tomar en cuenta los 46 días por las condiciones climáticas, diferencia 194 días calendario, y al cierre de esta acta no se ha realizado el pago de las estimaciones 13, 14 y 15.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/09/2011, inicio real 26/10/2011, diferencia 34 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 17 y 20 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		
	<p>9.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 13, 14 y 15, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas, para el pago correspondiente a la contratista Constructor AG, S.A de C.V, por un importe de \$3'081,288.14, lo que evidencia que los recursos autorizados a través anexo de ejecución y técnico no. 1-01/11 de fecha 25 de julio de 2011 por el secretario de administración finanzas, el secretario de asentamientos y obras públicas, director local de la CONAGUA, SERNAPAM y CEAS, no han sido pagados a la contratista.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizó compusa efectuada al día 09 de julio de 2013 a la contratista Constructor AG, S.A de C.V, para verificar el pago de las facturas de las estimaciones Nos. 13, 14 y 15, la contratista manifiesta que a la fecha actual no ha recibido el depósito monetario alguno en sus cuentas bancarias relativo a las facturas producto de las estimaciones antes mencionadas, por un monto de \$3'081,288.14</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL																					
80	AZ160.- Rehabilitación de estación de bombeo (suministro e instalación de motobomba y arrancador) en cárcamo Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, monto ejercido \$4'104,568.48.																							
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Balance auditado por despacho contable del contratista que ejecuto la obra. 2.- Cuadro comparativo de propuestas. 3.- Bitácora electrónica de obra equivalente 4.- La cédula básica y sus anexos no se encuentran debidamente recuistada por los funcionarios públicos. 5.- La fianza de cumplimiento se otorgo 22 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 6.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. <p>Presentan la estimación No. 1 el 06 de noviembre de 2011 y efectuan el pago hasta el 24 de febrero de 2012, resultando 110 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de noviembre y efectuan el pago finiquito hasta el 24 de febrero, resultando 86 días de diferencia.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables. 																					
	<p>8.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cobrarse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>9.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 71 días calendario.</p> <p>10.- Proyecto que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 21/09/2011, inicio real 17/10/2011, diferencia 27 días calendario.</p> <p>11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011, y fue contratada del 17/10/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 17/10/2011 al 30/11/2011, físicamente, pero financieramente hasta el 24/02/2012, lo cual generó un subejercicio del gasto.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>																							
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 22 y 23 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>13.- Al momento de la supervisión física no se encontró instalado al arrancador de tensión reducida.</p> <p>14.- Derivado del hallazgo físico del punto 13, se encontró un concepto pagado y no ejecutado, como se indica en la siguiente tabla:</p>																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA FÍSICAMENTE</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>FECHA INICIARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ARRANCADOR DE TENSION REDUCIDA</td> <td>UNIDAD</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>17/10/2011</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>1</td> <td>0</td> <td>1</td> <td></td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	FECHA INICIARIO	IMPORTE PAGADO	ARRANCADOR DE TENSION REDUCIDA	UNIDAD	1	0	1	17/10/2011	1,000.00	TOTAL		1	0	1		1,000.00		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	FECHA INICIARIO	IMPORTE PAGADO																		
ARRANCADOR DE TENSION REDUCIDA	UNIDAD	1	0	1	17/10/2011	1,000.00																		
TOTAL		1	0	1		1,000.00																		
81	AZ179.- Construcción de colector sanitario y línea de descarga del cárcamo "El Embudo" en la Cabecera Municipal de Cárdenas, Tabasco, monto ejercido \$6'396,848.52.																							

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas los días 28 de mayo y 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Adecuación presupuestal 2.- Manifiesto de impacto ambiental 3.- Acta de entrega-recepción 4.- Acta de cierre administrativo 5.- Cédula de registro en el padrón de contratista 6.- La cédula básica no presenta firmas de las autoridades correspondientes. 7.- Acción cuyo pago de estimaciones viola el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. <p>Presentan la estimación No. 1 y 2 finiquito el 27 de noviembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no hay evidencias de haberse pagado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8.- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/11/2012, fecha de entrada de estimación parcial 27/11/2012(1). 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<ol style="list-style-type: none"> 9.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, viola el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 26 de noviembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no hay evidencia de haberse pagado. 10.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 52 días calendario y hasta el cierre de esta acta han transcurrido 203 días calendario por no haber efectuado el pago de las estimaciones 1 y 2; diferencia 141 días calendario. 11.- Derivado de los hallazgos descritos se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato. Derivado de la supervisión física realizada el día 17 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 12.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 01 y 02, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente a la contratista Beatriz morales Córdova, por un importe de \$6'358,246.84, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del anexo de ejecución y técnico No. I-01/11 de fecha 25 de julio de 2011 por el secretario de administración finanzas, el Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, Director Local de la CONAGUA, SERNAPAM y CEAS, no han sido pagados a la contratista. Derivado de lo anterior, se realizó compulsas efectuadas al día 09 de julio de 2013 a la contratista Beatriz Morales Córdova, para verificar el pago de las facturas Nos. 0517 y 0519, la contratista manifiesta que a la fecha no se les ha hecho ningún pago relacionado con la obra arriba citada, ni siquiera el anticipo, por un monto de \$6'358,246.84. 		
	<p>G2 SECRETARÍA DE SALUD</p>		
<p>82</p>	<p>S5121.- Construcción de Obra nueva por Sustitución del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Gaviotas, en Villanerosa, Tabasco (Refrendo 2009). Federal. \$2'099,415.04</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04, 05 y 08 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Prueba de laboratorio de resistencia de concreto F'c=200 KG/CM2 utilizado en zapata de construcción de rodapié y F'c=250 kg/cm2 utilizado en muro de contención. 2.- Acta de entrega recepción entre la dependencia SACP, SALUD Y SECOTAB, como manifiesta la cláusula decima del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra. 3.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 34, 35 y 36 tienen fecha de corte el 15/07/2011 (34, 35 y 36), violando el marco normativo 4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley, lo que refleja falta de control interno, presentan las estimaciones Nos. 34, 35 y 36 el 18/07/2011 y efectúan el pago hasta el 21/06/2012, resultando 339 días de diferencia. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.- La fianza de vicios ocultos expedida al 11/12/2012 no tiene razón de ser, ya que en el cuerpo de la misma se manifiesta que estará vigente durante 365 días naturales contados a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos y la recepción de los trabajos fue el día 23/11/2011, lo que refleja que dicha fianza ya expiro.</p> <p>6.- El segundo convenio adicional por ampliación de plazo firmado el 19/07/2011, después de ser analizados sus argumentos, se determina que estos fueron insuficientes para su autorización ya que no se encuentra debidamente motivado, y se autoriza para no sancionar al contratista por el atraso de obra.</p> <p>7.- Al no estar concluida la obra financieramente por la falta de trámites de las estimaciones nos. 37 al 46 finiquito, la dependencia deberá de justificar cual es el motivo real del porque no se han tramitado estas estimaciones y definir responsabilidades a los responsables del atraso en el cierre administrativo de esta obra.</p> <p>8.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p>		
	<p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al reprogramado, programan 200 días calendario y al 10/07/2013 la obra lleva 1,388 días calendario; diferencia 615 días calendario, de los cuales 573 días calendario, están justificados por cinco convenios de suspensión y tres convenios de ampliación de plazo, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>12.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 09 y 10 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>13.- En supervisión física no se presenta evidencia de la realización de los conceptos con no. de clave OC16-02-005, OC07-011, TEL-EQP04-04, OC06-011 Y 45.</p> <p>14.- En supervisión física no se presenta evidencia de la realización de los conceptos con No. de clave OC12-04-002, OC12-04-003, OC12-04-009, OC12-04-010, OC12-04-11, OC12-04-012, OC12-04-014, correspondiente a telecomunicaciones pagados en estimación no. 34, sin embargo estos conceptos están reflejados en estimación No. 42, como deductiva que a la fecha dicha estimación no ha sido pagada, por lo que se considera como faltantes estos conceptos, además deberá aclarar la dependencia por que las deductivas si estos conceptos son necesarios para el buen funcionamiento y operación del servicio de salud, además de formar parte del proyecto ejecutivo y del presupuesto del contratado.</p> <p>15.- Derivado de las observaciones físicas de los puntos nos. 13 y 14 por conceptos de obra pagados no ejecutados se determina un importe del orden de \$353,235.35</p> <p>16.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p>		
83	<p>S7367.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con Servicios Ampliados (cessa) La manga 1ra sección, municipio del Centro. (Ramo 23 Programas Regionales 2009). Ramo 23. \$3'701,019.25</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto y de las compulsas efectuadas al día 21 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se mencionan las fechas de corte de las estimaciones en el contrato.</p> <p>2.- Según compulsas efectuadas al prestador de servicios no se efectuó el pago del anticipo previo al inicio de la obra como establece el marco legal y el contrato.</p> <p>3.- Durante los 36 días en que se ejecuto la obra se generaron tres estimaciones decepcionándose físicamente la obra el 25/09/2012 y a la fecha de esta inspección (23/05/2013) transcurridos 241 días calendario no se han efectuado los pagos correspondientes, lo que evidencia el incumplimiento al marco legal respecto a los tiempos establecidos en ley para el pago de estimaciones y el incumplimiento de contrato por la secretaría de finanzas del estado.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 51 días calendario y concluyeron con el pago final en 40 días calendario, diferencia 21 días calendario.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, programático-presupuesto, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>6.- derivado de la supervisión física realizada los días 23 y 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- en la partida oc16 aire acondicionado, se considera que los equipos de aire acondicionado se pondrán en marcha para su correcta funcionalidad, sin embargo en el área de cajas y farmacia se verifican que las unidades de aire acondicionados, no están funcionando debido a que el drenaje para el escumamiento de aguas no está funcionando correctamente, ocasionado humedad en muros.</p> <p>7.- en la partida oc07 cerrajería, se considera colocar un gabinete para guardar llaves, tipo archivero metálico, el cual no se encontró al momento de la supervisión física, siendo el importe total de la partida la cantidad de \$22,758.87 incluye IVA.</p> <p>8.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones no. 1, 2 y 3, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente a la contratista cuatro ordenes de pago, con los números G2-708 por \$1'110,305.78, G2-709 por \$492,722.73, G2-718 por \$781,056.15 y G2-729 por \$1'300,981.92, producto de las facturas Nos. 262, 265 y 272, lo que suma un importe de \$3,685,066.58, por concepto de anticipo y tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Constructora y Edificadora VICAB, SA, DE CV; lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. saf-ai1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el secretario de administración finanzas y el secretario de planeación y desarrollo social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada 'Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales' proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago no encontrándose el orden de pago 708 correspondiente al pago del anticipo por \$1'110,305.78, recursos que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 programas regionales 2009 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 programas regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$3'685,066.58 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$3'685,066.58 como faltantes de pago.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>9.- Derivado de consulta efectuada al día 05 de julio de 2013 a la contratista Constructora y Edificadora VICAB, S.A. de CV, para verificar el pago de las facturas 262, 265 y 272, se constató que a la fecha no ha recibido el pago de trabajos realizados ni el anticipo por un monto de \$3'701,019.25</p>		
84	<p>S7368.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (cassa) en el poblado C-16 Emiliano Zapata, municipio de Cárdenas. (Ramo 23 Programas Regionales 2009). Ramo 23. \$2'459,989.75</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 17 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En el contrato no mencionan las fechas de cortes para pago de las estimaciones, por lo que no se pudo evaluar su cumplimiento, así como el plazo de 6 días para la presentación de las estimaciones.</p> <p>2.- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2012, entrega de anticipo 30/09/2012, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- Durante los 36 días en que se ejecutó la obra se generaron tres estimaciones recepcionándose físicamente la obra el 25/09/2012 y a la fecha de esta inspección (20/05/2013) transcurridos 237 días calendario no se han efectuado los pagos correspondientes, lo que evidencia el incumplimiento al marco legal respecto a los tiempos establecidos en ley para el pago de estimaciones y el incumplimiento de contrato por la Secretaría de Finanzas del Estado.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>4.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/08/2012; inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>5.- Proyecto que fue programado para realizarse en 91 días calendario y al 20/05/2013 no está concluido, existiendo pagos no realizados, lo que evidencia la falta de control programático-presupuestal del proyecto y del ejercicio presupuestal.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 28 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones no. 1, 2 y 3, se constató que los trabajos estimados fueron contruidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres ordenes de pago, con los números G2-710 por \$73,640.37, G2-720 por \$1,109,758.43 y G2-730 por \$535,594.02, producto de las facturas Nos. 241, 242 y 243 respectivamente, lo que suma un importe de \$1,721,992.82, por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Grupo CORS S.A. de CV., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres ordenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del ramo 23 programas regionales 2009 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 programas regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$1,721,992.82 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$1,721,992.82 como faltantes de pago.</p>		
	<p>8.- Derivado de compulsia efectuada al día 05 de julio de 2013 a la contratista Grupo CORS SA. de CV, para verificar el pago de las facturas 710, 720 y 730, se constató que se le adeudan todas las estimaciones referidas, las cuales hacen un importe de \$1,721,992.82</p>		
	<p>K6 Secretaría de Planeación y Finanzas (Quinta Grijalva)</p>		
<p>85</p>	<p>90114.- Tratamiento químico anual a la red de agua helada del sistema de aire acondicionado de la Quinta Grijalva, Estatal, \$510,475.01.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta reporte de pago de afectaciones a facturas</p> <p>2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia, este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas.</p> <p>3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedara a opción de el poder ejecutivo rescindirlo sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio y no fue sancionado de acuerdo al marco normativo.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las facturas nos. 00903, 00904 y 00905 el 16/07/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 368 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan las facturas Nos. A990 y A991 el 22/10/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 270 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan la factura No. A993 el 23/10/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 269 días de diferencia, sin tener evidencia de que se haya realizado el pago correspondiente. Presentan las facturas Nos. 1031, 1032 y 1033 el 26/11/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 235 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan las facturas Nos. 1047 y 1048 el 27/11/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 234 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario.</p>		
	<p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: Una vez realizado el recorrido físico al sitio donde fueron realizados los servicios de mantenimiento, se tiene evidencia de lo siguiente: 7.- Deficiencias técnicas-operativas, incluidos en lote 1. el equipo suavizador y de filtración no se encuentran en operación, se observa que fueron cambiados de su posición anterior y no se han terminado de instalar. 8.- Conceptos pagados no ejecutados, incluidos en el lote 1. Suministro e instalación de bomba dosificadora de producto químico de 40 g.p.m., o similar. Suministro de medidor de dureza total, incluye reactivos para 100 determinaciones, mca. Merck 1104. 9.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos, de acuerdo a los reportes de trabajos se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente al prestador de Servicio ECONFORT, S.A. de C.V., las órdenes de pago con los números 17087 por \$78,105.73, 17021 por \$90,654.81 y 17083 por 341,714.47, producto de las facturas Nos. 00903, 00904, 00905, a990, a991, a993, 1031, 1032, 1033, 1047, 1048, lo que suma un importe de \$ 510,475.01.</p>		
	<p>por los pagos del servicio generadas por la prestadora de servicios, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicio, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de la cual se encuentran 2 órdenes de pago con los números 17021 y 17083 que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$432,369.28 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$432,369.28 como faltantes de pago.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizó compulsa efectuada el día 26 de julio de 2013 a la prestadora de Servicios ECONFORT S.A. de C.V., para verificar la orden de pago número 17087 por \$78,105.73 de las facturas a990, a991 y a993 del lote 02, la prestadora del servicio manifiesta que a la fecha actual no ha recibido el depósito monetario alguno en sus cuentas bancarias relativo a las facturas producto de las estimaciones antes mencionadas.</p> <p>De acuerdo a los faltantes de pago por \$432,369.28 y \$78,105.73 se tiene un monto de \$ 510,475.01</p>		
	<p>10.- derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se observan hallazgos al gasto ejercido del proyecto, determinándose que de las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no ejecutados se observa un importe total de \$201,680.87 por tratarse de trabajos que son incluidos y autorizados para pago, dentro de un lote del presupuesto</p>		
<p>86</p>	<p>90153.- Mantenimiento correctivo y preventivo anual al sistema de aire acondicionado de la Quinta Grijalva, Estatal, \$1,338,924.35.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- No existe dentro de la documentación presentada que forma parte del expediente técnico de la prestación de servicio, evidencia alguna del pago de las facturas correspondientes a dicha prestación. 2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia, este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas. 3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedará a opción del poder ejecutivo rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados; por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan las facturas nos. a00898, a00899, a00900, a00901 y a00902 el 16 de julio de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 368 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan la factura No. A924 el 09 de agosto de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 344 días de diferencia, sin tener evidencia de que se haya realizado el pago correspondiente.</p> <p>Presentan las facturas Nos. A1023, A1024, A1025, A1026 y A1027 el 26 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 235 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan las facturas Nos. A1046 y A1051 el 27 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 234 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones.</p> <p>En compañía del Ing. Víctor Manuel Barneta Arias, se realizó la inspección física a los equipos chillers donde se pudo constatar:</p> <p>7.- Que al momento de dicha revisión los equipos chillers se encontraban en proceso de mantenimiento efectuados por un prestador de servicios contratado, constatándose que uno de los dos chillers no se encontraba operando al 100% debido a que presenta diversas fallas en cuanto a los compresores y falta de mantenimiento, dichos compresores estaban en proceso de cambio realizado por el actual prestador de servicios contratado, que al igual daba el mantenimiento a los mismos.</p> <p>8.- Los switch de flujo mecánico, que se encontraron colocados no funcionaban y no son piezas nuevas según se observa por el deterioro presentado en las mismas, dichas piezas estaban siendo cambiadas por el actual prestador de servicios contratado.</p>		
	<p>9.- El presoswitch de baja presión, que se encontró colocado no funcionaban y no es pieza nueva según se observa por el deterioro presentado en el mismo, dicha pieza estaba siendo cambiado por el actual prestador de servicios contratado.</p> <p>10.- El presoswitch de alta presión, que se encontró colocado no funcionaban y no es pieza nueva según se observa por el deterioro presentado en el mismo, dicha pieza estaba siendo cambiado por el actual prestador de servicios contratado.</p> <p>11.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 4 contactores trifásico de 5, modelo 42e35af373r6bgs, además de que uno de los contactores fue removido para ser sustituido por uno nuevo, debido a fallas presentadas, dicha pieza está en proceso de cambio por el actual prestador de servicios contratado.</p> <p>12.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 2 contactores de 6, mod. x130700010.</p> <p>13.- Se pudo constatar que las tarjetas electrónicas mod. 6400-1065-01 rev0-1 marca trane instaladas en cada uno de los chillers no son piezas nuevas, según se observa por el desgaste presentado en las mismas, evidenciando que la tarjeta considerada para la sustitución de una de estas dos según el contrato de servicios, no fue suministrada.</p> <p>14.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 4 termómetros de inemperie de 6 de 10" tipo pedestal.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>15.- Físicamente se pudo verificar que no se colocaron las colas de cochino con tubería de acero inoxidable de 1/2", existiendo físicamente solo 2 piezas que no cumplen con las especificaciones señaladas, siendo estas de tubería de acero al carbón.</p> <p>16.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos de acuerdo a los reportes de trabajos, se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remiadas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente al prestador de Servicios ECONFORT, S.A. de C.V. órdenes de pago, con los numeros 17022 por \$ 334,109.00, 17035 por \$66,821.80 y 17084 por \$937,393.55, producto de las facturas Nos. A00898, A00899, A00900, A00901, A00902, A924, A1023, A1024, A1025, A1026, A1027, A1046 y A1051, lo que suma un importe de \$1,338,924.35, por los pagos de servicios generados por el prestador de Servicios ECONFORT, S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02 de enero de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicios, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 3 órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$1,338,924.35 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$1,338,924.35 como faltantes de pago.</p>		
	<p>17.- Derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se determina hallazgos al gasto del proyecto, en base a las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$446,670.88, (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesos 88/100 M/N.), por tratarse de trabajos que son incluidos y pagados dentro de un lote.</p>		
87	<p>90178.- Mantenimiento correctivo y preventivo a dos subestaciones y dos plantas de emergencia de la Quinta Grijalva, Estatal, \$660,353.98.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las compusas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No existe dentro de la documentación presentada que forma parte del expediente técnico de la prestación de servicio, evidencia alguna del pago de las facturas correspondientes a dicha prestación.</p> <p>2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia, este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas.</p> <p>3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedara a opción del poder ejecutivo rescindirlos sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponible al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio y no fue sancionado de acuerdo al marco normativo.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la factura No. 204 el 26 de octubre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 266 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan las facturas Nos. 236, 237, 246, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 el 05 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 256 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan las facturas Nos. 250 y 249 el 23 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 238 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra al expediente unitario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones.</p> <p>En compañía del Ing. Víctor Manuel Barruela Arias, se realizó la inspección física al equipo de planta de emergencia de 350kv donde se pudo constatar los siguientes conceptos no realizados del lote-4:</p> <p>7.- Sopleado y limpieza general de la planta.</p> <p>8.- Prueba y revisión de interruptores de presión de aceite, temperatura del agua y válvula selenoide.</p> <p>9.- Limpieza y lubricación del mecanismo de operación del interruptor de transferencia.</p> <p>10.- Limpieza y sondeo de tanque de combustible.</p> <p>11.- Revisión, limpieza y ajuste del regulador del voltaje del generador.</p> <p>12.- Mantenimiento a radiador.</p> <p>13.- Suministro e instalación de filtro de combustible.</p> <p>14.- Suministro e instalación de filtro de agua.</p> <p>15.- Suministro e instalación de filtro de aceite.</p> <p>16.- Suministro e instalación de filtro de aire.</p> <p>17.- Suministro y cambio de aceite para diesel.</p> <p>18.- Afinación mayor a motor diesel.</p> <p>19.- Mantenimiento al alternador de corriente directa.</p> <p>20.- Revisión y corrección de marcha péndix y carbones a la marcha de arranque de la planta.</p> <p>21.- Aplicación de pintura de esmalte anticorrosivo.</p>		
	<p>22.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente técnico de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos de acuerdo a los reportes de trabajos, se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente al prestador de servicios María Guadalupe Peralta Díaz, las 2 órdenes de pago con los números 17070 por \$590,753.98, y 17082 por \$ 69,800.00, producto de las facturas Nos. 204, 236, 237, 246, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 250 y 249, lo que suma un importe de \$660,353.98, por los pagos de servicios generados por el prestador de servicios María Guadalupe Peralta Díaz, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02 de enero de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicios, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 3 órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancanos de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$660,353.98 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$ 660,353.98 como faltantes de pago</p>		
	<p>23.- Derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se determinan hallazgos al gasto del proyecto, en base a las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no realizados del lote 4 por un importe de \$53,461.14, (cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.), por tratarse de trabajos que son incluidos y pagados dentro de un lote</p>		
	<p>K6 Secretaría de Planeación y Finanzas</p>		
88	<p>K6CAE.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Tenosique, Tabasco. Ramo 23. \$ 4'250,000.00</p> <p>K6CA4.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Ramo 23. \$ 5'000,000.00</p> <p>K6CA5.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Ramo 23. \$ 8'109,219.90</p> <p>K6CA7.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ramo 23. \$ 2'000,000.00</p> <p>K6CA9.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Macuspana, Tabasco. Ramo 23. \$ 4'500,000.00</p> <p>K6CAA.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Ramo 23. \$ 2'500,000.00</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>K6CAB.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Paraiso, Tabasco. Ramo 23. \$ 4'000,000.00</p> <p>K6CAC.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Tacotalpa, Tabasco. Ramo 23. \$ 2'000,000.00</p> <p>K6CAD.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Teapa, Tabasco. Ramo 23. \$ 2'500,000.00</p>		
	<p>2.- En revisión documental efectuada a los expedientes técnicos de los proyectos del día 04 de abril al 26 de julio de 2013, se notificaron las siguientes observaciones: Durante la revisión y verificación de la documentación relativa a la cuenta 2012: BANAMEX 70035740838 de ingresos y egresos del Programa FOPEDEP que contiene los ingresos de \$36'769,219.90 para 12 municipios de los cuales 9 municipios formaron parte de la muestra, se verificó que los recursos fueron egresados de la Secretaría a los 12 municipios por un monto igual de \$36'769,219.90 y que coincide con la autoevaluación. Respecto a la integración documental se observó que se careció de la siguiente información: Faltan los convenios de coordinación respectivos que celebran por una parte el Gobierno Estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas y entre cada uno de los 11 municipios: (Balancán, Comalcalco, E. Zapata, Humanguillo, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraiso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique).</p>		
	<p>Referente a la revisión física de las obras: La revisión se efectuó a los procesos de licitación, ejecución y operación de las obras construidas por los 9 municipios; siendo auditados en los municipios respectivos y en el caso de existir irregularidades durante estos procesos, fueron observados y notificados a los municipios correspondientes, ya que el uso y objetivo de los recursos corresponde al ente que finalmente los ejerció. Respecto a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 35 de su Reglamento; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>		
	<p>3.- Derivado del análisis y glosa efectuada al reporte físico-financiero de los proyectos de inversión que a continuación se relacionan, se identificaron diversos proyectos de inversión relacionados con la infraestructura (Obra Pública) y Promoción y Fomento, los cuales no fueron concluidos, quedando en proceso de acuerdo a las cifras reportadas con monto ejercido o no iniciadas derivadas de un importe autorizado, todas sumando un importe total de \$854'461,371.02 y con un gasto reportado como ejercido al 31 de diciembre de 2012 de \$725'374,613.81, quedando un saldo por ejercer de \$128'086 757 21, el cual se considera necesario para concluir las obras iniciadas o por iniciar según proyecto autorizados, razón por la cual se solicita informen el estado físico actual de cada uno de los proyectos, y la existencia en la tesorería de los recursos por ejercer en cada proyecto</p>		
	<p>N4 Secretaría de Seguridad Pública</p>		
<p>89</p>	<p>M9831.- Conclusión de alumbrado de vialidad y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, unidad centro, (Av. Adolfo Ruiz Cortines, Oriente Col. Gaviotas Sur en el municipio de Centro, Tabasco), SIAT (productos financieros), estatal, \$780,828.58.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013 y de las compuisas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones. 1.- Datos básicos generales 2.- Dictamen de impacto ambiental 3.- RFC. de la empresa 4.- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 05/09/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 5.- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 06/09/2012 (1) y 18/09/2012 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1) y 04/09/2012 (3), transcurriendo 22 y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días. 6.- Acción cuyo pago de estimaciones viola el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 3 el 18 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago, habiendo transcurrido 295 días calendario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.- Acción que a la presente fecha no han efectuado el pago finiquito al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre 2012 y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha efectuado el pago finiquito resultando 309 días de diferencia.</p> <p>8.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, las cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>9.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V. con fecha 19/07/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2938/2013, mediante acta de compulsa el compareciente C. Joaquín Romero Campos manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Asimismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>10.- Proyecto que se ejecuta en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y hasta la fecha de supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente. Resultando 339 días calendario; diferencia 308 días calendario. Proyecto que presentó 4 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 05/08/2012, diferencia 4 días calendario.</p> <p>11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó durante el 05/08/2012 al 04/09/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que generó un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>13.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>		
	<p>14.- Derivado de la compulsa realizada el día 19/07/2013 a través de la dirección de correo electrónico apcc07@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Ing. José Mariano Aguado Ríos que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como punto responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano Interno de Control efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este Órgano Fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad. Derivado de la supervisión física realizada el día 10 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>15.- Derivado de la supervisión física efectuada, se encontraron conceptos pagados en exceso con la siguiente clave: 5: cadena de 12x20 de f'c=200 kg/cm2. En relación de los conceptos 6, 7 y 9 se encontraron volúmenes de obra con medidas y características diferentes a las especificaciones en el presupuesto del contrato de obra.</p> <p>16.- El concepto 8 indica (castillos de 15x15 cm. concreto f'c=200 kg/cm2. armado con 4 varillas no. 3) y se encontró (castillo de 10x12 cm. concreto f'c=300 kg/cm2. con amex).</p>		
	<p>17.- El concepto 7 indica (murete de block macizo de 15x20x40 cms. de 20 cms. de espesor) y se encontró: murete de block macizo de 10x20x40 cms. de 12 espesor.</p> <p>18.- El concepto 9 indica (portón de 4.80 m. de ancho a dos hojas con una altura de 2.5 m. a base de malla forrada de pvc.) y se encontró: portones de medidas de anchos diferentes con alturas de 2.5 m. a base de malla ciclónica "sin forro de PVC"</p> <p>19.- Derivado de los hallazgos físicos del punto no 15 se observa un concepto por pago en exceso</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	20.- Derivado de los hallazgos físicos del punto Nos. 16, 17 y 18, se observa por irregularidades físicas fuera del presupuesto, por lo tanto se observa el importe total del concepto hasta que la dependencia realice los ajustes por pago correspondientes.		
	21.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 3 y 4 se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente al contratista Constructora PEME, S.A. de C.V. por producto de las facturas Nos. 169 y 172 respectivamente, lo que suma un importe de \$131,783.42, con deductiva generadas por la contratista, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1373/2012 de fecha 10/07/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra la orden de pago 724 por un monto de \$625,286.25 que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del FOPREDEN "Centros Regionales" en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del FOPREDEN "Centros Regionales" para definir la existencia o no de los recursos por \$131,783.42 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$131,783.42 como faltantes de pago.		
	22.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.		
90	80832.- Instalación eléctrica, equipos contra incendio y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, región sierra Teapa (Teapa, Tabasco). (Productos Financieros), Estatal, \$1,145,838.85.		
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 9 de julio de 2013, y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Pólizas de cheque de pago de las estimaciones 3 y 4. 2.- Pruebas de laboratorio de la calidad del concreto. 3.- Dictamen de impacto ambiental. 4.- Datos básicos generales. 5.- Convenio de coordinación de ejecución de obra. 6.- Proyecto ejecutivo validado. 7.- Oficio de aceptación de D.R.O. 8.- Cédula vigente del registro del D.R.O. 9.- Croquis de localización de la obra 10.- Recibos de pagos de trámites hechos ante CFE. 11.- La Cédula básica no se encuentra debidamente validada por los funcionarios públicos responsables. 12.- El anticipo se entregó 107 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 20/11/2012, lo que evidencia los 107 días de desfase, contraviniendo el marco normativo		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	13.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 07/09/2012 (1), 21/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), transcurriendo 23 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días. 14.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 2 el 21 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 54 días de diferencia. 15.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales es 07/09/2012 (1) y 21/09/2012 (2). 16.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha pagado la estimación no. 3 y 4 finiquito, resultando 286 días de diferencia.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>17.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>18.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y hasta la fecha de supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente, resultando 340 días calendario; diferencia 284 días calendario.</p>		
	<p>19.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que genero un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>20.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
91	<p>82019.- Conclusión de la acometida media tensión y alumbrado del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil región costa Comalcalco, \$521,718.94.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de julio de 2013, y de las compisas efectuadas se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cédula técnica inicial. 2.- Dictamen de impacto ambiental. 3.- R.F.C. de la empresa. 4.- Expediente técnico. 5.- Presupuesto base. 6.- Proyecto ejecutivo. 7.- Oficio de inicio de obra. 8.- Recibo de pago de los trámites hechos ante la C.F.E. 9.- El anticipo se entregó 55 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 28/09/2012, lo que evidencia los 55 días de destase, contraviniendo el marco normativo. 10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 07/09/2012 (1) 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (3), y 25/09/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 04/09/2012 (3) y 04/09/2012 (4), transcurriendo 23, 24, 20 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>11.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones Nos. 2, 3 el 24 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago. Presentan la estimación No. 4 el 25 de septiembre de 2012 y a la fecha de supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago.</p> <p>12.- Acción que a la fecha no han efectuado el pago finiquito al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha efectuado el pago finiquito resultando 310 días de diferencia.</p> <p>13.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>		
	<p>14.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente resultando 340 días calendario; diferencia 309 días calendario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>15.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada del 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizo desde el 05/08/2012 y financieramente hasta la fecha de supervisión de esta acta, la obra no se ha concluido, lo que genero un subejercicio del gasto, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>16.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
92	<p>82059.- Instalación eléctrica, acometida en media tensión y pozo somero para el centro regional de prevención y atención de emergencia y capacitación en protección civil región costa Comalcalco (Comalcalco, Tabasco)(Economías), Ramo 23, \$1,223,654.33.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 11 de julio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Pólizas de cheque de pago de estimaciones 2, 3, 4 y 5.</p> <p>2.- Pruebas de los transformadores.</p> <p>3.- Dictámenes y permisos ante CFE.</p> <p>4.- La cédula básica no se encuentra validada por los funcionarios públicos responsables.</p> <p>5.- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 05/09/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 24/09/2012 (1), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (3), y 24/09/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 04/09/2012 (3) y 04/09/2012 (4), transcurriendo 40, 24, 20 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 8 días.</p> <p>7.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 24 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2, 3 y 4 el 24 de septiembre de 2012 y a la fecha de supervisión de la presente acta no se ha efectuado el pago, resultando 291 días de diferencia.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 24/09/2012.</p> <p>9.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha efectuado el pago resultando 311 días.</p> <p>10.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>11.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente resultando 341 días calendario; diferencia 280 días calendario.</p>		
	<p>12.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada del 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizo desde el 05/08/2012 y financieramente hasta la fecha de supervisión de esta acta, la obra no se ha concluido, lo que genero un subejercicio del gasto, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
93	<p>82062.- Conclusión de la cerca perimetral del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación y protección civil región sierra Teapa (Economía), Ramo 23, \$210,605.10.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de julio de 2013, y de las compusas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 - Croquis de la obra y detalles constructivos. 2 - Datos básicos generales. 3 - Póliza de cheque del pago de la estimación 2 y 3. 4 - La cédula básica no se encuentra firmada por los funcionarios públicos. 5 - La bitácora de obra se encuentra inconclusa. 6 - El anticipo se entregó 107 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 20/11/2012, lo que evidencia los 107 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 7 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 20/09/2012 (1), y 28/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), transcurriendo 36 y 28 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 8 - Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; <p>Presentan la estimación No. 1 el 20 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de diciembre de 2012, resultando 95 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9 - Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimación parcial 20/09/2012 (1). 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<ol style="list-style-type: none"> 10 - Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista violó el plazo establecida por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y hasta la fecha de supervisión no se ha efectuado el pago finiquito resultando 286 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11 - Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 12 - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y hasta la fecha de la supervisión no han concluido financieramente resultando 315 días calendario de diferencia. 13 - Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que generó un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra. 14 - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 		
	<p>N6 Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública</p>		
<p>94</p>	<p>Seguridad Nacional 2012, Estatal 516,099,849.25 - Ramo 33 \$35,193,298.36</p> <p>ADE-001/12.- Adecuación de Instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Monto Ejercido: \$26,100,438.94</p>		
	<p>En Revisión Documental Efectuada al Expediente Técnico del Proyecto el 13, 14 y 15 de Mayo de 2013 Y de las Compusas Efectuadas al 12 de Junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta Acta de Cierre Administrativo. 2.- Falta Acta de Fallo 3.- Falta Pólizas de Cheques y Ordenes De Pago De Las 23 Estimaciones Generadas. 4.- Falta Acta Administrativa De Extinción De Derechos Y Obligaciones. 5.- Falta Análisis De Cálculos Por Fincamiento 6.- Falta Análisis De Cálculos Por Fincamiento 7.- Falta Carta de Contestación a solicitud de Cotizaciones de las Empresas participantes, Armadora Tabasqueña S A de C.V. y Concremex S A de C.V. 8.- Indebidamente el Proyecto se adjudica directamente, omitiéndose una licitación pública, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a economía, honradez y transparencia en la adjudicación de la obra, de acuerdo a los importes que establece el marco normativo, de igual forma no se cuenta con oficio de excepción a la licitación pública en el que señale bajo que motivo o inciso de las causas de excepción a licitación pública que señala el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Tabasco, se fundamentó y motivo la Adjudicación directa de obra. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>9.- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/05/2012, entrega de anticipo 01/06/2012, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 parciales los días 16/07/2012 (1 y 2), 02/08/2012 (3 y 4), 22/08/2012 (5), 31/08/2012 (6), 03/09/2012 (7), 05/09/2012 (8), 15/09/2012 (9 y 10), 10/10/2012 (11), 11/10/2012 (12), 24/10/2012 (13 y 14), 21/11/2012 (15 y 16), 28/11/2012 (17 y 18), 13/12/2012 (19, 20, 21 y 22), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2012 (1 y 2), 30/06/2012 (3, 4 y 5), 15/07/2012 (6, 7 y 8), 31/07/2012 (9 y 10), 15/08/2012 (11 y 12), 31/08/2012 (13, 14 y 15), 30/09/2012 (16, 17 y 18), 15/10/2012 (19, 20 y 21), y 29/10/2012 (22), transcurriendo 31, 34, 54, 48, 51, 43, 47, 57, 58, 55, 83, 52, 60, y 46 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		
	<p>11.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley, presentan la estimación No. 12 el 11 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26/11/2012, resultando 46 días de diferencia.</p> <p>12.- Presentan las estimaciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos fuera de catálogo, volúmenes extraordinarios y finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/11/2012 (15 y 16), 28/11/2012 (17 y 18), 13/12/2012 (19, 20, 21).</p> <p>13.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 12/06/2013 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/2258/2013, mediante acta de compulsión el compareciente c. Ing. María Eneida Olan Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p>		
	<p>14.- El proyecto se inició 89 días después de su fecha de inicio programado, inicio programado 05/03/2012, inicio real 02/06/2012, lo que evidencia la falta de control programático-presupuestal del proyecto.</p> <p>15.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>16.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio Estatal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>17.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
	<p>F2 Secretaría de educación</p>		
<p>95</p>	<p>O0579.- Aportación estatal para el programa escuelas de calidad en Tabasco, Estatal, \$9,178,000.00.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 7 y 8 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No existe comprobación del gasto, ya que el recurso está en etapa de diseminación entre las 1,003 escuelas beneficiadas.</p> <p>2.- Obra que presentó 237 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/05/2012, inicio real 07/03/2013, diferencia 304 días calendario.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
96	OR141.- Construcción de la unidad académica departamental del Instituto Tecnológico de Huimanguillo, Ramo 11, \$3,783,864.92.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 09 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documento que ampare la propiedad del predio a nombre de la dependencia ejecutora del proyecto. 2.- Solicitud de aviso de suspensión. 3.- Dictamen que soporte la suspensión de obra. 4.- Convenio de suspensión. 5.- Pruebas de laboratorio. 6.- El anticipo por \$3,783,864.92, a la fecha del cierre de esta acta no se ha entregado, incumpliendo con lo establecido en el marco legal y lo pactado en el contrato fecha 23/10/2012. 7.- Obra que al cierre de esta acta se encuentra suspendida y presenta un periodo mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 150 días calendario y al cierre de esta acta han transcurrido 199 días calendario y la obra esta suspendida. 8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para el ejercicio 2012 y fue contratado para ejecutarse durante el periodo del 23/10/12 al 21/03/2013 y al cierre de esta acta (17/07/2013) esta suspendida la obra, generándose un sub-ejercicio al gasto y en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 11, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo. 	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>	
	<p>9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático - presupuestal de los recursos del Ramo 11, de cumplimiento de contrato de ejecución de la obra y aplicación del gasto, así como de la documentación que integra el expediente.</p> <p>10.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore si realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
97	OA204.- Construcción de edificio para biblioteca en la Universidad Politécnica de Centro (FAM SUPERIOR 2011) (Refrendo), Ramo 33, \$10,819,754.90.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 29 de abril de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 28 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe documentación de trámite de la suspensión por el contratista o la dependencia. 2.- Autorización de la dependencia. 3.- Dictamen técnico de la suspensión. 4.- Convenio de la misma suspensión; con fechas y periodos de suspensión. 5.- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio según contrato 13/09/2011, entrega del anticipo 06/10/2011, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 parciales los días 07/05/2012 (5 y 6), 26/06/2012 (7 y 8), 27/08/2012 (9), 03/09/2012 (10 y 11), 05/09/2012 (12, 13 y 14), 10/09/2012 (15), 05/11/2012 (16 y 17) y 06/11/2012 (18 y 19), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (5 y 6), 31/01/2012 (7), 09/02/2012 (8), 31/03/2012 (9), 30/03/2012 (10), 31/05/2012 (11), 30/06/2012 (12), 15/07/2012 (13 y 14), 31/07/2012 (15), 31/08/2012 (16 y 17), 15/09/2012 (18) y 30/09/2012 (19), transcurriendo 128, 147, 118, 149, 126, 95, 67, 52, 41, 66, 52, y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>	
	<p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- La obra se encuentra suspendida y no se cuenta con evidencia que soporte el motivo de la suspensión y el incumplimiento del contratista para realizar la obra.</p> <p>9.- Obra que presentó 67 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto; inicio programado: 01/08/2011; inicio real 07/10/2011 diferencia 67 días calendario.</p> <p>10.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y la obra fue contratada el 13/09/2011 al 09/04/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución, generándose un sub-ejercicio del gasto (obra del 2011) o en caso de no existir recursos en la tesorería o en bancos, un déficit en el ejercicio presupuestal.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático- presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
98	OB201.- Construcción de edificio de laboratorios, talleres y cubículos para profesores en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012). Ramo 33. \$7,163,892.47.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 30 de abril y 06 de mayo de 2013, y de las compuisas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 05 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 05 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales en los días 15/08/2012 (1), 16/08/2012 (2), 24/08/2012 (3 y 4), 12/11/2012 (5 y 6), 01/11/2012 (7), 06/11/2012 (8) y 29/11/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1 y 2), 15/08/2012 (3 y 4), 31/08/2012 (5), 06/09/2012 (6), 30/09/2012 (7 y 8), y 15/10/2012 (9), transcurriendo 15, 16, 9, 9, 73, 58, 32, 37 y 45 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>3.- Derivada de la compuisa efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 20/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2571/2013, mediante acta de compuisa la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>4.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales inoportunamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>		
	<p>5.- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 04/07/2012 al 31/10/2012, sin embargo el proyecto inició realmente el 04/07/2012 y al cierre de esta acta se encuentra en proceso lo que generó un sub-ejercicio del gasto.</p> <p>7.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 02 de mayo de 2013 de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>9.- La obra se encuentra en proceso de construcción fallando por ejecutar los siguientes conceptos entre otros: suministro a instalación de transformador y planta eléctrica de emergencias, colocación de pltones, aplicación de pintura, revestimiento de mesetas de concreto, puertas y cancelería interior y la obra exterior en general, por lo cual se recomienda a la dependencia tomar las medidas necesarias para que la obra se concluya en el menor tiempo posible y así cumplir con el objetivo para el cual es construida la obra.</p> <p>10.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>		
99	<p>OB204.- Construcción de edificio multifuncional en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$7,035,649.16.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 30 de abril y 06 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se encontró en expediente unitario estimaciones generadas durante el periodo del 01/11/2012 al 19/12/2012, aclarando que a partir del 20/12/2012 comienza el convenio de diferimiento por falta de pago de estimaciones.</p> <p>2.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato, 04/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 parciales los días 28/09/2012 (1,2), 01/10/2012 (3 y 4), 15/10/2012 (5), 14/11/2012 (6, 7, 8, 9, 10, 11, 12) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3 y 4), 15/09/2012 (5), 30/09/2012 (6, 7, 8), 15/10/2012 (9 y 10), 31/10/2012 (11 y 12), transcurriendo 60 (1), 44 (2), 32 (3,4), 31 (5), 46 (6,7,8), 31 (9,10), y 15 (11,12) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012, diferencia 33 días calendario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 04/07/2012 al 31/10/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del Ramo 33 Fondo V FAM BÁSICO, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
100	<p>OB206.- Construcción de edificio de docencia 2 y obra exterior en la Universidad Politécnica de Centro (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$16,710,829.46.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 13 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala semanal/15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 16, 17 tienen fecha de corte el 28/11/2012 (16), 05/12/2012 (17), violando el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 08/08/2012 (1,2), 22/08/2012 (3 y 4), 22/10/2012 (9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/07/2012 (1 y 2), 15/08/2012 (3 y 4) y 15/10/2012 (9 y 10), transcurriendo 27, 27, 7 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012, diferencia 33 días calendario.</p> <p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 04/07/2012 al 30/11/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
101	<p>OB220.- Construcción de edificio con siete aulas didácticas, aula de usos múltiples, bodega, intendencia y escalera en estructura tipo U-2C, subestación eléctrica de 75 kva y obra exterior en el Jardín de Niños Carlos A. Madrazo Becerra con clave 27EJN00591 (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33, \$5,555,022.10.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 7 y 9 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acta de entrega-recepción.</p> <p>2.- Fianza de vicios ocultos.</p> <p>3.- Aviso de terminación de obra.</p> <p>4.- Acta de cierre administrativo.</p> <p>5.- Acta finiquito de obra.</p> <p>6.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>7.- Presentan las estimaciones 1,2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 06/09/2012 (1), 03/10/2012 (2), 10/10/2012 (3), 29/10/2012 (4), 07/11/2012 (5), 22/11/2012 (6), y 26/11/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 30/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), y 31/10/2012(7), transcurriendo 38 (1), 50 (2), 41 (3), 30 (4), 39 (5), 39 (6) y 27 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>8.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 15 de octubre de 2012, resultando 40 días de diferencia</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>9.- El contratista al 31/12/2012 tuvo un atraso de 14 días calendario en las estimaciones 8 y 9, de acuerdo a la fecha de termino pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>10.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 35 días calendario.</p> <p>11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio 2012 y la obra fue contratada al 05/07/12 al 01/11/2012, sin embargo el proyecto al 31/12/2012 se encuentra en proceso de ejecución, generándose un sub-ejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo v fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
102	<p>OB231.- Construcción de seis aulas didácticas de 6 x 8 m, dirección, servicio sanitario y obra exterior en Escuela Primaria de Nueva Creación (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33; \$2,670,280.39.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 24 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Actas de entrega recepción física</p> <p>2.- Presupuesto final</p> <p>3.- Fianza de vicios ocultos</p> <p>4.- Estimación finiquita</p> <p>5.- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 11/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6.- Presentan las estimaciones 7, 9, 14 y 15 parciales los días 07/09/2012 (7), 25/09/2012 (9), 23/10/2012 (14) y 07/11/2012 (15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (7), 15/09/2012 (9), 15/10/2012 (14) y 31/10/2012 (15), transcurriendo 7, 10, 8, y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEJ.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 34 días calendario.</p> <p>8.- El proyecto se programa o contrato para realizarse en el ejercicio fiscal 2012, sin embargo a la fecha no ha sido concluido financieramente, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo v fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
103	<p>OB294.- Construcción de edificio con dos aulas didácticas, dirección y servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela Primaria "Luis Felipe Enrique De la Fuente" con clave 27DPR0275S (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33, \$2,148,601.07.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 17 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 20 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acta de cierre administrativo</p> <p>2.- Estimación finiquito</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 5 parciales los días 27/09/2012 (1), 19/10/2012 (2), 26/10/2012 (3), y 07/11/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (1), 30/09/2012 (2), 15/10/2012 (3), y 31/10/2012 (5), transcurriendo 27, 19, 11 y 07 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/08/2012, diferencia 36 días calendario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 06/08/2012 al 18/11/2012, sin embargo el proyecto, no se terminó en la fecha prevista en el contrato ya que este se concluyó en el ejercicio 2012, lo que genero un sub-ejercicio del gasto.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
104	<p>OB326.- Reconstrucción del sistema de alcantarillado pluvial y obra exterior en la Secundaria Técnica (Centro Educativo Integral No. 2) con clave 27EST0007H (FAM BASICO 2012), ramo 33, \$5,662,676.87.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 17 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 20 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- A la fecha de la suoversión 13/05/2013 la obra se encuentra terminada al 100% con fecha de terminación según bitácora 19/11/2012, sin embargo se observa la ausencia de las estimaciones generadas después del 10/11/2012 fecha de corte de la última estimación.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 7 tiene fecha de corte el 10/11/2012, violando el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 04/10/2012 (1), 10/10/2012 (2), 15/11/2012 (3, 4 y 5), 27/11/2012 (6), y 29/11/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (1), 30/09/2012(2 y 3), 31/10/2012 (4, 5 y 6) y 01/11/2012 (7), transcurriendo 34, 10, 46, 15, 15, 27 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19/11/2012 y a la fecha de la presente auditoría (24/06/2013) no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 226 días de diferencia.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>5.- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/08/2012, diferencia 37 días calendario.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 06/08/2012 al 18/11/2012, sin embargo este proyecto al 31/12/2012, se encuentra en proceso financieramente, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo v fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	DK Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental		
105	R0177.- Medidas de Adaptación al Cambio Climático en Comunidades Rurales de 5 Municipios del Estado de Tabasco. Ramo 16. \$3,334,999.16		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 28 de febrero de 2013, 04 y 05 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En la construcción de plataforma elevada colectiva (Banco de resguardo de alimentos) del grupo mujeres y hombres organizados de Zapotal representados por el c. Remedios Hernández León de la Ra.- Zapotal 2da. Sección del municipio de Comalcalco, Tab. en la comprobación mediante factura no. 025 de maderas y materiales para construcción Chico's falló lo siguiente: 3.00 piezas de set para puerta mesquitera, 5.00 bisagras para puerta de 3" x 3", 8.00 bisagras para ventanas de 2 x 1.5, 4.00 rollos de malla galinero de 1.5 x 20, 10 volteo de tierra arcilla #3, 4.00 parrillas de acero, 1.00 taza para baño, 1.00 mingitorio, 2.00 langas de plástico de 200 lts., así como herramientas menores: 2.00 nivel de maso, 2.00 cucharas de albañil, 2.00 escuadras de albañil, 2.00 cordel de albañil, 3.00 bolsas claveras para albañil, 3.00 palas cuadradas. Además en la factura no. 28 de la casa comercial amba mencionada falló lo siguiente: 3.00 rollos de malla #3 de 2.00 mts. de alto, 10.00 tubos de PVC de 4" x 6.00 m., 10.00 codos de 90° de PVC de 4", 15.00 codos de pvc de 4", 5.0 tee de PVC de 4", 5.00 codos de 45° de PVC de 4", así también en la factura no. 54535 de materiales para construcción comalcalco falló 2.00 roto martillo de 1/2", 1.00 caladora, 4.00 arcos de segueta, 2.00 sierras para madera, 6.0 brocas para madera de 3/8 x 12", 2.00 saca bocado para taladro de 1", 2", 2 1/2", 3", 3 1/2", 200.00 espárragos de 3/8" x 90 cm., 1000.00 rondanas planas de 3/8, 1000.00 tuercas hexagonal de 3/8, 6.00 pares de guantes de tela, 5.00 gafas, 4.00 fluxómetros, 4.00 rollos de hilo de seda, 1.00 juego de llaves combinadas de igual forma en la factura no. 54541 de materiales para construcción comalcalco falló, 40.00 vanillas de 1/2", 40.00 blocks macizos, 20.00 laminas galvanizadas de zinc de 3.66, 20.00 kg. de clavo de 7".</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>2.- En la Col. Álvaro Obregón de Centla, el Grupo Álvaro Obregón, recibieron pago social por \$61,075.00 entregados al Sr. Esmelin May May por la SERNAPAM y quien dice se quedo con \$ 16,000.00 pesos, para poner su propia tienda según sus propias declaraciones, mas \$ 5,000.00 pesos que manifiesta pidió para entregar a un abogado, lo cual no comprueba, así mismo la c. Raquel Hidalgo Arias manifestó que utilizó el recurso recibido para medicamentos y pago de servicio médico en su esposo que se encontraba enfermo.</p> <p>3.- Derivado de la observación física descrita en el punto 1, se determina un importe por conceptos no comprobados por \$62,465.00.</p> <p>4.- Derivado de la observación física del punto No. 2, se observa un importe de \$21,000.00 por ser utilizados por el Sr. Esmelin May May en acciones que no estaban autorizadas en el apoyo entregado, solicitando a la contraloría determine las actuaciones de los servidores públicos que no dieron seguimiento en el uso y aplicaciones de los recursos para la cual fueron otorgados y en su caso se efectúen los reintegros correspondientes.</p>		
106	R0178.- Procuración y acceso a la Justicia Ambiental como estrategia para la Mitigación del cambio climático (2da.etapa). Ramo 16. \$6,728,310.16		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta presupuesto base, sobre el cual la UTTAB llega al costo de \$4,320,000.00 del proyecto R0178, (desglose de las acciones que intervienen en la elaboración del costo general del mismo (precios unitarios).</p> <p>2.- Falta estado de cuenta de la UTTAB, donde se hicieron los pagos por parte de la SERNAPAM.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	N2 Procuraduría General de Justicia		
107	<p>72210.- Aportación federal al Convenio de Seguridad Nacional 2010 (Fondo VII FASP Ramo 33) (Refrendo), Ramo 33, \$5'972,215.54.</p> <p>72210, CO-64/10.- Centro de Procuración de Justicia de Paraiso, Tabasco. Primera Etapa. \$4'099,074.08.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Estudio de mecánica de suelos</p> <p>2.- Croquis de acarreo</p> <p>3.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionadas con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un hecho financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>4.- Inadecuadamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley.</p> <p>5.- Inadecuadamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa).</p> <p>6.- En las bases de la licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.</p> <p>7.- El anticipo se entregó 176 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 29/12/2010, entrega de anticipo 23/06/2011, lo que evidencia los 176 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		<p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>8.- Presentan las estimaciones 1 al 4, 7 a 10 y 12 al 15 parciales los días 11/07/2011 (1 y 2), 30/08/2011 (3), 14/09/2011 (4), 22/11/2011 (7 y 8), 29/11/2011 (9), 02/01/2012 (10), 03/05/2012 (12 y 13), 09/05/2012 (14) y 25/05/2012 (15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días, 30/06/2011 (1 y 2), 31/07/2011 (3), 31/08/2011 (4), 15/11/2011 (7, 8 y 9), 30/11/2011 (10), 02/01/2012 (12 y 13), 31/03/2012 (14) y 30/04/2012 (15), transcurriendo 11 (1 y 2), 30 (3), 14 (4), 7 (7 y 8) 14 (9), 33 (10), 122 (12 y 13), 39 (14) y 25 (15), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando el marco normativo que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 11 de julio de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de agosto de 2011, resultando 39 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 14 de septiembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 07 de noviembre de 2011, resultando 54 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 10 y 11 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de marzo de 2012, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>10.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de julio de 2012, resultando 77 días de diferencia.</p>		
	<p>11.- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 394 días calendario; de los cuales hubieron dos suspensiones justificadas por 92 días y convenio justificado por ampliación de plazo y convenio único por 75 días, diferencia 77 días calendario.</p> <p>12.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no generó un daño al patrimonio, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
108	<p>72211.- Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2011 (Fondo VII FASP Ramo 33) (Refrendo), Ramo 33, \$10'382,375.12.</p> <p>72211, CO-66-11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Segunda Etapa del municipio de Macuspana, Tabasco, \$2'174,755.63</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 27 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Lds dictámenes y convenios relativos a la suspensión temporal de los trabajos y a la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos fueron motivados y fundamentados en base a optimizaciones de recursos financieros; solicitados por el personal de la procuraduría, de lo cual no hay una documentación que explique con claridad a que lo motiva, sustenta y fundamenta. 2.- No se encontraron los oficios de solicitud, análisis y aprobación relativos al análisis de los precios unitarios de conceptos no previstos en la obra. 3.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las Dependencias y Entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionadas con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<ol style="list-style-type: none"> 4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevo el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley. 5.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa). 6.- En las bases de licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme lo señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco y su reglamento. 7.- La documentación refleja que la misma empresa fue designada para ejecutar todas las etapas durante las cuales se construyó el edificio, siendo esta favorecida por medio de adjudicaciones directas bajo las modalidades de precios unitarios y precio atizado, según el desarrollo de cada etapa, lo que contraviene el marco normativo. 		
109	72211, CO-76/11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, del municipio de Nacajuca, Primera Etapa. \$3'487,801.59.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 15 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta circunstanciada levantada ante la presencia de fedatario público 2.- En las facturas de las estimaciones 4 a la 13, no se le considera al contratista el alicance líquido, este señala 50.00, y no se realizaron ningún pago solo fueron deducciones. 3.- La bitácora de obra presenta sanciones a la contratista por atraso de obra y esta no fue aplicada en la estimación 4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan obtener economías y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevo el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como un ahorro de costos al hacer este procedimiento, también se basó en la justificación de que es una obra que se realiza con fines de seguridad nacional y pública, ya que de acuerdo a su estructura y distribución no puede ser del conocimiento público. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
110	72212.- Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2012 (Fondo VII FASP Ramo 33), Ramo 33, \$20'409,109.57. 72212, CO-39/12.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia en el municipio de Paraiso, Tabasco, Segunda Etapa, \$12'667,437.08.		
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 22 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Pólizas de garantía y manuales de operación de los equipos instalados. 2.- Acta de entrega recepción entre la DGOP y la PGJ como se estipulo en la cláusula novena del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra. 3.- No es congruente el capital contable requerido en las bases de licitación \$6'000,000.00, respecto al capital solicitado en las invitaciones \$5'000,000.00. 4.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las Dependencias y Entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras publicas y servicios relacionadas con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avanca en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Organó Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	5.- Indebidamente la obra se adjudico directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley. 6.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa). 7.- En las bases de la licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.		
	8.- No se cumplió con el contrato de obra al existir trabajos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad. 9.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genero un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores publicos responsables. 10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.		
	Derivado de la supervisión física realizada los días 21 y 23 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 11.- No hubo adherencia en el perímetro de desplante del pretil de la azotea, con respecto a la loza del primer nivel. 12.- Argumenta el ministerio público y personal de aseo que en la planta de primer nivel en las áreas del ministerio público, determinador, asesor jurídico, defensor de oficio y secretario, que cuando llueve existe filtración, escurreminto por las paredes, por lo anterior se instruye al supervisor de dgop que verifique y repare lo antes expuesto por el servidor público ya que no se aprecia si es por los ventanales o por la losa de azotea. 13.- La partida con clave No. IV correspondiente a fosa séptica no fue ejecutada en su totalidad, como lo especifica los términos de referencia, ya que no existe evidencia física de la construcción de pozo de absorción con profundidad necesaria con grava, carbón vegetal, arena, tapa metálica para pozo, ventilación a base del tubo de fo fo, además en la planta de tratamiento de aguas rojas, no se localizo la bomba de hipoclorito, con dosificador, con compartimento de oxidación de polimerización crotolisis, por lo anterior se determina observar esta partida hasta la ejecución total de estos trabajos. 14.- Drenaje de aguas negras de la planta baja no tiene buena circulación, ya que al descargar la caja de agua de los baños esta no se va. 15.- Derivado de la observación No. 3 por trabajos no ejecutados se observa un importe del orden de \$787,014.63		
	M4 Junta Estatal de Caminos		
111	Auditoria Operacional a la Planta de Emulsión Asfálticas y el uso de Cemento Asfáltico AC-20 donado por PEMEX al Gobierno del Estado de Tabasco, aplicado a través de la Junta Estatal de Caminos del Ejercicio Fiscal 2012. Acuerdo en donaciones en especie (AC-20) PEMEX- Gobierno del Estado de Tabasco, 3,268.84 toneladas		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Gastos de Operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas. Estatal, \$1'291,724.58</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto del 08 de julio al 31 de julio de 2013 y derivado de la supervisión física realizada, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>De los documentos solicitados como parte de la auditoría operacional indicados en el acta de inicio y de recepción documental de la orden de auditoría, dentro de la cual se requirió todo lo relacionado a los acuerdos signados con la paraestatal PEMEX DCA-2513/11 y DCA-2907/11 ejercidos en 2012 y de las funciones establecidas en el manual general de organización de la Junta Estatal de Caminos, en la descripción del puesto del titular de la unidad de la planta de emulsiones asfálticas señalados en las funciones del puesto, no fueron proporcionados los siguientes documentos, los cuales son requeridos para su análisis y evaluación:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programas de trabajo 2. Informes de aplicación y comprobación de las donaciones otorgadas por PEMEX. 3. Informe físico de las acciones realizadas por la Junta y Ayuntamientos para la SERNAPAM. 4. Informe de seguimiento de la aplicación o destino del asfalto AC-20. 5. Informe de seguimiento final de la aplicación o destino del asfalto AC-20. 6. Convenios o contratos de donación con los H. Ayuntamientos 2012. 7. Programas de aplicación y control de suministro de emulsión y cemento asfáltico AC-20. 8. Proyecto de trabajo de la planta de emulsión asfáltica en coordinación con las direcciones de construcción y conservación 2012. 9. Programa de comercialización de la planta durante el ejercicio fiscal 2012. 10. Programa de adquisición de emulsión durante el ejercicio fiscal 2012. 11. Manuales de procedimientos de la planta de emulsiones asfálticas 12. Programa de suministro de recursos materiales para el proceso de producción de la planta. 13. Relación de proyectos beneficiados con el cemento asfáltico AC-20 y emulsiones asfálticas. 14. Relación de proyectos que formaron parte para solicitar la cantidad de donación de cemento asfáltico AC-20 a PEMEX de los acuerdos DCA/1699/2010, DCA/2978/2010, DCA/3002/2010, DCA/2513/11, DCA/2907/2011, DCA/2832/2012 con ficha GDS/OE/173/2012 y acuerdo DCA/2832/2012 con ficha GDS/OE/174/2012. 		
	<p>Operaciones Contables Presupuestarias al Gasto de Operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas.</p> <p>15. Derivado del análisis y evaluación del organigrama funcional de la planta de emulsiones asfálticas, relacionados con las 11 personas que aparecen en la nómina y lista del personal adscritos a esta unidad, solo comprobaron su estancia en el lugar 2 trabajadores (González Méndez Ana Bertha y Montiel Colorado José Luis), los otros 9 según relación de personal proporcionada como comprobación del gasto ejercido (Saldaña Pacheco Sergio Antonio de Jesús, Hernández Hidalgo José, Caballero Aragón Heyder Geovanny, Govea Contreras Santos, Pacheco Lizárraga Gerardo, Hernández Balcázar Otilio, León León Carlos Antonio, Martínez Sánchez Jorge Luis y Jiménez Santiago Josue), señalan que estos realizaban funciones administrativas en las oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos, los cuales cobraron salarios con la categoría de jefe de planta, desviando recursos asignados a los gastos de operación de la misma por una cantidad erogada de \$1'094,255.52.</p>		
	<p>Observaciones Económicas por Gestión y Aplicación del Recurso en Especie Donado por PEMEX.</p> <p>16. Recibida las informaciones de referencia de los recursos transferidos al Estado a través de donativos y donaciones de PEMEX del ejercicio 2011, mediante contrato de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 entregadas a la Junta Estatal de Caminos se tienen los siguientes resultados:</p> <p>17. De acuerdo con los datos obtenidos de la autorización, carga y retiro de cemento asfáltico AC-20 del lugar de embarque en la refinería TAD Ciudad Madero Tamaulipas, correspondientes a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 con fecha de constancia del 21 de diciembre de 2011 para la entrega de los recursos en especie por parte de la paraestatal PEMEX, por lo que transportaron la cantidad de 1,171.72 toneladas con un importe de \$12'056,104.89 con IVA por costo del producto según facturas emitidas por PEMEX durante el ejercicio fiscal 2012 para ser empleadas y ejercidas por la Junta Estatal de Caminos, mismas que por la falta de programas de suministro e identificación adecuada de los proyectos para su verificación se desconoce su destino y aplicación; por lo que queda observada la cantidad monetaria antes descrita.</p> <p>18. Derivado de la comprobación de los vales de retiros autorizados por la JEC y facturas expedidas por PEMEX de los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 durante el ejercicio 2012, se suministro un total de 3,268.84 toneladas de cemento asfáltico, los cuales comprobaron la aplicación del material a través de números generadores los Ayuntamientos de Huimantlillo, Jalpa de Méndez, Cárdenas, Centro, Macuspana y la dependencia por un total de 3,073.40 toneladas, faltando por comprobar por parte de la JEC un total de 195.44 toneladas de cemento AC-20, el cual tiene un costo promedio de acuerdo al valor de facturas de Pemex a precio unitario por tonelada de \$8'993.4819, por lo que se determina una observación de \$2'038,915.88 IVA incluido.</p>		
	<p>19. Del recordo por las instalaciones de la Planta de Emulsiones Asfálticas, se observó la existencia de producto procesado (Emulsiones Asfálticas) en los tanques de almacenamiento, de las cuales, según lo manifestado por el nuevo administrador (gerente) y datos aportados a través de estudios realizados por la Empresa Emulsión S.A. de C.V. y de los resultados de los análisis efectuados, expiden informes de los resultados obtenidos a las muestras de solución para producir</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>emulsiones tomadas de la planta de emulsiones asfálticas presentadas por el Ing. Salvador Zavaleta y de la muestra de emulsión por el Ing. Antonio Valdez, determinando en sus conclusiones que de las soluciones no es recomendable para producir emulsiones y con respecto a la emulsión no se pudo realizar mezclas toda vez que estas se encuentran solidificadas, por tanto, respecto a la emulsión de rompimiento medio que se encuentra en el tanque de almacenamiento con capacidad de depósito de 2,045,208.00 litros y que por su estado físico se considera dañada (roto) existe una cantidad de 400,000 litros según se señala en oficio girado al director administrativo de la Junta Estatal de Caminos, signado por el ex encargado de la planta de emulsiones asfálticas; se considera que por la falta de uso y distribución de la misma una pérdida estimable de acuerdo a un precio de mercado de \$7.59 por litro de emulsión para el ejercicio 2012 una observación de \$3'521,760.00 IVA incluido.</p> <p>Gestión y Aplicación de los Recursos en especie donados por PEMEX.</p> <p>20.- Omisión del registro en la contabilidad de las dependencias reflejadas en los ingresos y egresos de los recursos en especie producto de los contratos y acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 celebrados entre la Paraestatal Petróleos Mexicanos y Gobierno del Estado de Tabasco, en incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicable a partir del ejercicio fiscal 2010.</p> <p>21.- Con base a los lineamientos en materia de donativos y donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios la dependencia en incumplimiento a los acuerdos signados DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 correspondientes al ejercicio 2011 y conforme a las fechas de las constancias de entrega autorizadas por PEMEX; no existe evidencia para realizar una prórroga por la cantidad de 1,250.16 toneladas del cemento asfáltico AC-20 para ser ejercido en el 2012 con un costo promedio de \$12'851,396.87 IVA incluido, temiéndose la cancelación del producto de acuerdo a las disposiciones finales referidas en el punto 3 inciso III relativa a las obligaciones de la cláusula trigésima segunda del mismo ordenamiento, perdiendo la posibilidad de suministrar el material y con ello reducir el costo de los proyectos ejecutados por la Junta Estatal.</p>		
	<p>22.- De acuerdo con los documentos presentados durante la auditoría en los cuales se identifican los prestadores de servicio Castañeda Jiménez Rubicel, Francisco Javier Rubio Solís, Transportes Asfálticos del Sureste S.A. de C.V., Transporte y Logística Peñarán, S.A. de C.V., Transportes Aparicio e Hijos, S.A. de C.V. y Transporte Corral Maynez, S.A. de C.V., quienes realizaron la recepción y traslado por una cantidad de 3,268.48 del cemento asfáltico AC-20 retirados de la refinería TAD Ciudad Madero Tamaulipas, correspondientes a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011, por lo que fueron requeridas las facturas o pagos por el servicio prestado, mismas que no fueron exhibidas al no haber registrado pago alguno por estos servicios en la contabilidad de la dependencia, observando que tanto en las facturas expedidas por Pemex y vales de autorización emitidos por la JEC para retirar el producto en la refinería, no indican el lugar donde deben entregar el cemento asfáltico retirado, motivo por el cual esta documentación fue requerida para su verificación y comprobación del uso y aplicación del producto donado.</p> <p>23.- En relación con los contratos PEMEX-SERNAPAM DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/173/2012 y DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/174/2012 este último referendado por el contrato PEMEX-Gobierno del Estado DCA/1568/2013 con ficha GDS/MR/007/2013. Con base a la información remitida por PEMEX como comprobación del ejercicio 2012, se tiene conocimiento que con la orden D-A0173/12 se han realizado retiros de cemento asfáltico AC-20 por una cantidad de 1,923.01 toneladas del cual se desconoce su destino, aplicación y depósito, toda vez que la planta de emulsiones asfálticas se encuentra sin operación y proceso de mantenimiento.</p>		
	<p>De la Operatividad de Planta de Emulsiones Asfálticas</p> <p>24. Con base a la descripción del puesto del Manual de Organización, la persona a cargo de la unidad de la planta de emulsiones encargada durante el ejercicio fiscal 2012 no cumplió con el perfil académico requerido para el puesto, toda vez que quien desempeña esta función durante el encargo era un licenciado en contaduría pública y no los establecidos para ello.</p> <p>25. De la información proporcionada para su evaluación señalada en el organigrama y personal que labora en el lugar, actualmente funciona con 11 personas dirigidas por el gerente de la planta quienes realizan diversas funciones relacionadas con la producción de emulsión y por la carencia de un manual de funciones no se define un área específica de producción, control de carga y descarga del AC-20, control de entrega y destino del producto procesado.</p> <p>26. A pesar de contar con un área para el laboratorio de materiales, este no tiene los instrumentos y equipos necesarios para las pruebas pertinentes y llevar un control de calidad de los productos procesados, así como del personal con el perfil adecuado para su operación.</p> <p>27.- Las instalaciones se encontraron sin operación y en malas condiciones, motivo por el cual se están haciendo trabajos de mantenimiento, reparación y restauración, así como de reingeniería de la planta de emulsiones asfálticas.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>28.- Los equipos para la Producción de Emisiones datan del año 1970 siendo donada por parte de Caminos y Puentes Federales al Gobierno del Estado de Tabasco en 1996, por lo que en base a las indagaciones con el personal de la planta no cuentan con programas de protección civil, ni medidas de seguridad para efectos de combatir alguna contingencia, debido al deterioro de las instalaciones eléctricas y mecánicas, la obsolescencia de los equipos específicamente de las calderas y condiciones de desgastes de los otros equipos mecánicos y el mal estado físico de los depósitos para almacenamiento de los productos procesados, así como los contenedores del ácido clorhídrico, lo que el área se convierte en un lugar susceptible de riesgo para un siniestro.</p> <p>29.- Con base a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 referente a los informes que solicitan en la cláusula sexta de cada uno de los contratos y acuerdo relacionados con las donaciones del cemento asfáltico AC-20, se observa que la documentación presentada como controles no están debidamente requisitados, toda vez que en su mayoría no registran fechas completas referidas al día, mes y año; número de identificación del proyecto, nombre del proyecto y ubicación del mismo. Lo cual, contraviene las cláusulas de los acuerdos de donación mencionados.</p> <p>30.- No exhiben los reportes de seguimiento y destino de los productos donados sujetos a su presentación de manera trimestral, semestral e informe final de su aplicación, así como el reporte de comprobación de la aplicación de productos en acciones concluidas para su debida comprobación.</p>		
	<p>D2 Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo</p>		
<p>112</p>	<p>F6350.- Aportación Federal al PROSOFT para el Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas relacionadas con Tecnología de Información (TI). Ramo 10. \$ 2'487,168.00</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03, 04 y 05 de junio de 2013, y de las compisas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La dependencia deberá aclarar por qué se le asignaron el 100% de los recursos a una misma empresa, que es el Centro de Innovación e Investigación en Tecnologías de la Información de Tabasco S.C. (CITI), de los 15 proyectos aprobados.</p> <p>2.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación la cual se realizó; sin embargo el gasto ejercido en esta fue de \$2'487,168.00 y el programado de \$3'375,000.00, reduciéndose en un 26 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y control programático - presupuestal del proyecto.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio de ejecución.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
<p>113</p>	<p>F0408.- Aportación Federal al Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto. (PROLOGYCA). Ramo 10. \$11'768,120.00</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24, 27, 28 29, 30, 31 de mayo y del 05 al 07 de junio de 2013, y de las compisas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Recibo de depósito de donde SEDECO reintegra la cantidad de \$714,126.54 a la Secretaría de Finanzas</p> <p>2.- Recibo de depósito por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la TESOFE la cantidad de \$714,126.54.</p> <p>3.- Proyecto que presentó 70 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 09/08/2012, diferencia 70 días calendario.</p> <p>4.- La meta del proyecto fue 1 aportación a convenio y se alcanzo una meta real acorde a lo programado, sin embargo su gasto ejercido fue de \$11'056,001.52 y el programado de \$33'791,990.00 reduciéndose en un 67.28% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio y al uso del gasto.</p> <p>6.- No se encontró documentación que evidencie el reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Tesorería de la Federación por un monto de \$714,576.84 por concepto de reintegros hechos por los H. Ayuntamientos por recursos no utilizados, remanentes e intereses según convenios ejecutados con los municipios de Centro, Cárdenas y Macuspana</p>		
114	F0428.- Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET). Estatal. \$171'767,312.18		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto 15-17 y 20-24 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.-En la auto evaluación al cuarto trimestre 2012 se reporta ejercido la suma de \$171'767,312.18 al 100%; pero la Secretaría de Administración y Finanzas dejó como pendientes las Aportaciones correspondiente a los periodos: de abril a junio del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$36'863,797.04 comprometidos en oficio SAF/SI/1044/2012; julio a septiembre del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$38'081,341.20 comprometidos en oficio SAF/SI/1383/2012 y del periodo octubre-noviembre del ejercicio fiscal 2012 por un monto de \$27'573,815.60, que suman un total de \$102'518,953.84 contra lo reportado ejercido al 100% de \$171'767,312.18 refleja una diferencia depositada al FIDEET de \$69'248,258.34, cantidad que no es congruente con los ingresos registrados al FIDEET en el 2012 por un monto de \$101'448,609.25</p> <p>2.- Los recursos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio fiscal 2012 es de \$190'220,845.44, y se reporta como ejercido en la auto evaluación del cuarto trimestre y cierre de de ejercicio presupuestal de los proyectos de gasto de capital, firmado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) la cantidad de \$171'767,312.18, pero de acuerdo a los movimientos auxiliares del catálogo, en el FIDEET ingresó en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2012, la cantidad de \$101'448,609.25, de los cuales se registra un ejercicio por la cantidad de \$65'254,811.79</p> <p>El gasto ejercido fue de \$65'254,811.79 y el programado fue de \$190'220,845.44, reduciéndose en un 66% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programación, al gasto ejercido y en la integración de la documentación del expediente unitario.</p> <p>4.-El financiamiento otorgado a la empresa Servicios Educativos del Sureste, S.C., representado legalmente por el c. Lic. Manuel Santandreu Ramirez, recibió crédito refaccionario por \$5'000,000.00 con recursos del Fondo Estatal Empresarial de Tabasco (FET) y al mismo tiempo se le otorgó un segundo crédito por la misma cantidad con recursos del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas de Tabasco (FIDEET), por lo que en conjunto el crédito otorgado a un mismo sujeto asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 lo cual representa una duplicación de apoyo financiero que contraviene las reglas de operación del programa de financiamiento de proyectos productivos, en el apartado quinto de las características del financiamiento en los numerales 2 y 3.</p> <p>5.-El Financiamiento otorgado a la Empresa Grupo Salud y Tecnología del Sureste, S.A. de C.V. representado legalmente por el Dr. Rafael Mario Rodríguez Murillo, recibió crédito refaccionario por \$5'000,000.00 con recursos del Fondo Estatal Empresarial de Tabasco (FET) y al mismo tiempo se le otorgó un segundo crédito por la misma cantidad con recursos del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas de Tabasco (FIDEET), por lo que en conjunto el crédito otorgado a un mismo sujeto asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 lo cual representa una duplicación de apoyo financiero que contraviene las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos, en el apartado quinto de las características del financiamiento en los numerales 2 y 3</p>		
	C2 Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
115	C0258.- Aportación estatal al programa de infraestructura hidroagrícola, modernización y tecnificación de unidades de riego 2012, monto ejercido \$2'500,000.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Existe incumplimiento por parte de la secretaría de Administración y Finanzas debido a que no se ha realizado la aportación de \$ 2'500,000.00 pesos al convenio de reasignación.</p> <p>2).- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 245 días calendario y no se ha ejecutado a la presente fecha de esta acta de supervisión; diferencia 371 días calendario.</p> <p>3).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta. Derivado de la supervisión física realizada el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>	A	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>4).- Derivado de la inspección física realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a facturas y órdenes de pago No. 354, se constató que los apoyos estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con el número 354 por \$2'500,000.00, producido de recibo provisional sin por concepto de orden de pago no pagada al beneficiario, Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-003/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, centro de la cual se encuentran la orden de pago que debió ser pagado según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$2'500,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$ 2'500,000.00 como faltantes de pago.</p>		
116	C0300.- Producción de Especies Menores y Operación del CECAREM. Monto Ejercido. \$ 6'398,363.95		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17, 20 y 21 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta estado de cuenta para verificar los depósitos entregados a los proveedores de las partidas a las que se refiere el proyecto: 2121, 2161, 2211, 2221, 2311, 2532, 2911, 2961, 3121, 3521, 3551, 3571.</p> <p>2).- Falta pólizas de cheque</p> <p>3).- Falta comprobación documental de la entrega de 5,455 aves (pollitas ponedoras) en los municipios de Cárdenas, Centa, Centro, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa, para atención ciudadana.</p> <p>4).- Falta expediente fotográfico de la entrega de donaciones.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 22, 23 y 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6).- Derivado de lo anterior en el punto 1, se determina que de la muestra verificada de 3,220 aves no fueron entregadas y del punto 2, se determina que 5,455 aves no están comprobadas sus entregas, generando un monto de \$100,630.00 al gasto ejercido.</p> <p>7).- En el punto 3 se determina que de las 20 órdenes de pago genera un monto de \$2 345,593.00 al gasto ejercido del proyecto. (Volumen muestra). Aves (pollitas ponedoras) no entregadas a los beneficiados correspondientes.</p>	A	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
117	C0312.- Aportación al fideicomiso de fuentes alternativas de pago. Monto ejercido \$6'000,000.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Justificación de no cumplimiento de convenio y retraso de pago convenido.</p> <p>2).- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violando el marco normativo y convenio establecido.</p> <p>3).- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a fideicomiso la cual no se realizó sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$ 8'000,000.00 de pesos, y no se realizó, lo cual refleja la falta de planeación y control programático presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>5).- La dependencia reporta en autoevaluación del 4to. Trimestre 2012, el proyecto como ejecutado física y financieramente, ejercido la cantidad de \$ 6'000,000.00 al 31/12/2012, sin existir evidencia documental que pruebe su reporte, lo que muestra que no se dio cumplimiento al contrato de fideicomiso fuente alterna de pago número 167398 de fianzas México Bitel, S.A., Grupo Financiero Bitel, debido a que la orden de pago número 208 por la cantidad de \$ 6'000,000.00 de pesos no ha sido abonada a la cuenta 02179006131888844, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p>		
	<p>6).- Derivado de la revisión documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a la orden de pago No. 208, se constató que el apoyo estimado no fue entregado, detectándose en información documental que fue remitida por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante una ministración por \$6'000,000.00 producto de la orden de pago, por concepto de una orden de pago no pagadas al beneficiario o proveedor fideicomiso fuentes alternas de pago (167398) fideicomiso hbrmx), lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF003/2012 de fecha 02 de enero de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no ha sido pagada al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para el cumplimiento del objetivo del convenio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$6'000,000.00 necesarios para efectuar el pago correspondiente al convenio, razón por lo que se observan los \$6'000,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera.</p>		
118	C0995.- Apoyo para la repoblación de cuerpos lagunares con crías de peces, monto ejercido \$4'000,000.00.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta oficio No. SAF/SE/DPP/1369/12 de fecha 31 de agosto de 2012 donde notifican la cancelación de recursos por la cantidad de \$ 2'000,000.00 de pesos. 2.- Falta oficio No. SAF/RL0475/2012 de fecha pend. donde notifican la reducción de recursos por la cantidad de \$ 2'000,000.00 de pesos. 3.- Faltan firmas en la solicitud de adecuación de recursos de fecha 31/ 07/2012 de el. Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín (titular de la dependencia) y la M.B.A. Rossana María Herrera, Directora de Política de Gasto Público y del C.L.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas. 4.- Faltan firmas en la solicitud de adecuación de recursos de fecha 08/08/2012 de la M.B.A. Rossana María Herrera, Directora de Política de Gasto Público y del C. L.C.P. José Manuel Saiz Pineda Secretario de Administración y Finanzas. 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 214 días calendario y ejecutaron en 22 días calendario; diferencia 192 días calendario. 6.- Proyecto que presentó 122 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 01/10/2012, diferencia 122 días calendario. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<p>7.- La meta programada del proyecto fue de 40 apoyos económicos, a productores y se alcanzó una meta real de 18 apoyos económicos, a productores; reduciéndose en 45 %, sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 3'999,999.99 y el programado de \$ 4'000,000.00, reduciéndose en un .01% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
119	C1376.- Fondo de apoyo a la capitalización de productos agropecuarios, monto ejercido \$3'200,353.10.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Faltan oficios de reducciones SAF-RL0622/2012 de fecha 18 de octubre del 2012, con un importe de \$80,524.90; oficio SAF-RC0488/2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, con un importe \$243,500.00; y oficio SAF-RL0796/2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, por un monto de \$45,710.35. 2.- Faltan firmas del Coordinador de Administración de SEDAFOP, L.C.P. Juan Pablo Raygo Contreras; Secretario de la SEDAFOP, Mtro. Carlos Manuel Rovirosa y Rosario del Carmen Suarez Jiménez, Director de Política Presupuestaria, en las órdenes de pago de honorarios por contrato y comisión de la primera quincena de marzo de 2012 a la segunda quincena de diciembre de 2012. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 365 días calendario y ejecutaron en 291 días calendario; diferencia 74 días calendario. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Proyecto que presentó 89 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/01/2012, inicio real 15/03/2012, diferencia 89 días calendario.</p> <p>5.- La meta programada del proyecto fue de 61.00 apoyos económico y se alcanzó una meta real de 0.00 apoyo económico; reduciéndose en 100%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'653,642.75 y el programado de \$3'779,878.00, reduciéndose en un 3.3% con relación a lo programado lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio o contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>7.- Derivado de la inspección documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a facturas y órdenes de pago, se constató que los apoyos económicos, estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente mediante ministraciones que en total suman un importe de \$2'197,128.00, por concepto de órdenes de pago no pagadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:</p>		
120	C1447.- Alianza para la pesca en la región pantanos, monto ejercido \$2'000,000.00.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta documentos validados comprobatorios por el cual no fue pagado por SAF, la orden de pago No. 150 de fecha 02/05/2012.</p> <p>2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 275 días calendario y ejecutaron en 142 días calendario; diferencia 133 días calendario.</p> <p>3.- Proyecto que presentó 78 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/04/2012, inicio real 19/06/2012, diferencia 78 días calendario.</p> <p>4.- La meta programada del proyecto fue de 74 productores y se alcanzó una meta real de 75 productores; sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'735,319.66 y el programado de \$2'000,000.00, reduciéndose en un 14% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto C1447, además de generar un subejercicio al gasto o en su caso un pasivo sin disponibilidad financiera.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto aplicado al proyecto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 08, 09 y 10 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- Derivado del presupuesto autorizado de \$2'000,000.00, solo se ejerció la cantidad de \$1'735,319.66 (órdenes de pago No. 0087 17/05/2012; No. 0328 14/08/2012; No. 0288 22/08/2012) y un reintegro por la cantidad de \$14,680.34 depositado a la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con oficio No. SEDAFOP-DA/1052/13 de fecha 21 de mayo de 2013. Sin embargo al cierre del ejercicio presupuestal este proyecto quedó pendiente por ejercer un monto de \$250,000.00 debido a la falta de radicación por parte de la secretaria de finanzas (según acta administrativa de cierre de fecha 31/12/2012).</p>		

	<p>7.- Derivado de la inspección documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a las órdenes de pago No. 150, se constató que los apoyos estimados no fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con el número 150 por \$250,000.00 producto de la orden de pago, no pagada al beneficiario o proveedor Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, lo que evidencia que los recursos autorizados a través de los oficios Nos. SAF-IN003/2012, SAF-TR0770/2012 y SAF-TR0614/2012 de fechas 02/01/12, 15/05/12 y 12/06/12 respectivamente, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados totalmente al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - dependencia (O.P)" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización, antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$250,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos, razón por lo que se observan los \$250,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera.</p>		
--	---	--	--

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
121	C1463.- Apoyo a organizaciones de productores agrícolas, monto ejercido \$20'086,813.56		<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y ejecutaron en 135 días calendario; diferencia 179 días calendario. 2.- La meta programada de este proyecto fue de 3.00 apoyos económicos a productores y solo se alcanzó una meta real de 1.00 apoyo económico a productor, reduciéndose en 87%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'021,414.00 y el programado de \$20'086,813.56, reduciéndose en un 85% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y control programático-presupuestal de los recursos del Ejercicio Fiscal 2012. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y uso del gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
122	C1613.- Fomento a cultivos estratégicos, monto ejercido \$3'171,203.00.		<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 31 de mayo de 2013 y 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta oficio de transferencia de recursos (reducción) SAF-RL0475/2012 por un importe de \$7'366,000.00. 2.- Falta documento que justifique el porqué no se efectuó la aportación y el incumplimiento del convenio. 3.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violando el marco normativo y convenio establecido. 4.- La meta programada del proyecto fue de 2 apoyos económicos y no se cumplió, sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$ 3'171,203.00, y no se realizó la aportación, lo cual refleja la falta de planeación, control programático-presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de acuerdo y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
123	C1645.- Aportación estatal al acuerdo específico del programa de sanidad e inocuidad 2012 SAGARPA-Gobierno del Estado. Monto ejercido \$18'000,000.00		<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La formulación de ministraciones, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el convenio en su cláusula tercera, relativa a la forma de pago (operación), violando el marco normativo. 2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 275 días calendario; diferencia 60 días calendario. 3.- Proyecto que presentó 90 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario. 4.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a convenios, sin embargo su gasto ejercido fue de \$14'400,000.00 y el programado de \$18'000,000.00, reduciéndose en un 20% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
124	C1648.- Fondo estatal de contingencias, monto ejercido \$33'500,000.00.		<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- De la muestra generada al grupo de beneficiarios del municipio de Centro y Centla, se encontraron los siguientes beneficiarios que no recibieron el apoyo económico del municipio de Centro, Ra. Tomo Largo 1ra secc. Bartolo Aguilar Olán (\$3,000.00), José Jesús Bejermano (\$3,000.00), Carlos Ambrosio Marín Hernández (\$3,000.00); de la Ra: Hueso de Puerto, Juan Calderón (\$3,000.00); Candelario Pérez Comelio (\$3,000.00), Guillermo Pérez Rodríguez (\$3,000.00), Raúl Alamilla Alamilla (\$3,000.00). <p>Del municipio de Centla los que no recibieron de la Villa Cuauhtémoc son: Obaldo Jiménez Pérez (\$3,000.00), Vicente Córdova Reyes (\$3,000.00), Carolina Jiménez Alejandro (\$3,000.00), Joel Pérez García (\$3,000.00).</p> <p>Del Ejido Lechugal son: Jorge Hernández Reyes (\$2,400.00), Natividad de la Cruz Reyes (\$3,000.00), Miguel A. Hernández Domínguez (\$3,000.00). De la Col. Alvaro Obregón son: Guillermo Hernández Reyes (\$3,000.00), Jacobo Hernández Arias (\$3,000.00), Alonso Ramón Tosca (\$3,000.00), Francisco Contreras Pérez (\$3,000.00), José García Rodríguez (\$3,000.00), Olga Reyes Mendoza (\$3,000.00).</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Tamoteo Rodríguez Hernández (\$1,800.00), Cruz Hernández Reyes (\$3,000.00) y Eusebia de la Cruz Castro (\$2,400.00).</p> <p>2.- Derivado del punto 1 se genera un importe de \$66,600.00 por apoyos económicos no entregados a los 23 beneficiarios de un muestreo en los municipios de Centro y Cents, afectando el importe del gasto ejercido.</p>		
125	C1663.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Balancán-Tenosique, monto ejercido \$3'300,000.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 apoyo económico a productores del cual se está realizando el gasto ejercido fue de \$2'300,000.00 y el programado de \$3'300,000.00, reduciéndose en un 30% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y convenio, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>3.- El presente proyecto se encuentra a la fecha en proceso el depósito de la 3ra. Ministración de recursos por parte de la dependencia ejecutora por un monto de \$1'000,000.00</p> <p>4.- Derivado de la inspección física realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a recibo de ingresos y ordenes de pagos no. 121, 632, se constató que los apoyos estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con los números 632 por \$1,000,000.00, producto de recibo de ingreso no. 121 respectivamente, lo que suma un importe de \$1,000,000.00, por concepto de órdenes de pago no pagadas al beneficiario, Unión de Ejidos General Emiliano Zapata; lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-003/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en la relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios," proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	dentro de la cual se encuentra el orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$1,000,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan el \$1,000,000.00 como faltante de pago.		
126	C1678.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Chontalpa, monto ejercido \$2'200,000.00.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Documentación comprobatoria del seguimiento del pago de las 3 ministraciones acordadas en la cláusula tercera del Acuerdo de Cooperación y Concertación de Esfuerzo (ACU/DAJ/015/12) de fecha 02/04/2012, entre la SEDAPOP y la "Asociación Local de Cañeros CNPR del Ingenio Presidente Benito Juárez A.C."</p> <p>2.- Documentación comprobatoria que aclare el incumplimiento de la cláusula tercera de ACU/DAJ/015/12 por parte de la dependencia (SEDAPOP).</p> <p>3.- Incumplimiento a la cláusula tercera del acuerdo de cooperación y concertación ACU/DAJ/015/12, que manifiesta que para el inicio de los trabajos, la dependencia otorgará una primera ministración por un monto de \$1'000,000.00 de pesos, a lo cual no dio cumplimiento.</p> <p>4.- La meta programada del proyecto fue de 1 apoyo económico a productores para la rehabilitación de 4.5 km de caminos cosecheros, en los poblados C-9, con 2.0 km. Y el poblado C-29 con 2.5 km., del cual solo se rehabilitaron 2.00 km. En el poblado C-9 de Francisco I. Madero en Cárdenas, Tabasco, sin embargo su gasto aun no se efectúa, el programado fue \$2'200,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y control programático-presupuestal de los recursos del estado y del proyecto.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento al acuerdo, de ejecución del proyecto y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
127	C1684.- Apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con la Fundación Produce, monto ejercido \$3'200,000.00		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10, 11 y 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violando el marco normativo y convenio establecido.</p> <p>2.- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/08/2012, inicio real 30/08/2012, así mismo la meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a convenio, la cual no se realizó, sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$3'200,000.00 pesos, y no se realizó, lo cual refleja la falta de planeación, control programático- presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>4.- La dependencia reporta el proyecto en la 4ta. Autoevaluación 2012 como ejecutado físicamente y financieramente la cantidad de \$ 3'200,000.00 pesos. Sin embargo no hay evidencia que pruebe su reporte y solo se argumenta que la aportación no fue realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, según orden de pago no. 828 de fecha 19/09/2012.</p> <p>5.- Derivado de la revisión documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a la orden de pago no. 828, se constató que los apoyos acordados no fueron entregados, detectándose en información documental que fue remitida por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministración por \$3,200,000.00 producto de la orden de pago, por concepto de una orden de pago no pagadas al beneficiario o proveedor Fundación Produce Tabasco A.C., según recibo A1223 Apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con Fundación Produce, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-AL1502/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no ha sido pagado el beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para el cumplimiento del objetivo del acuerdo, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$3,200,000.00 necesarios para efectuar el pago correspondiente al convenio, razón por lo que se observan los \$3,200,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera.</p>		
128	<p>C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012, monto ejercido \$44'466,667.00.COMPONENTE AGRÍCOLA</p> <p>Arroyo Tortuguero SPR de RL, Monto Ejercido \$748,825.00</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se contó con un seguimiento y control de los procesos administrativos de planeación programático-presupuestal y de ejecución del proyecto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3.- Se encontró que los productores de la asociación Arroyo Tortuguero P.R. de R.L. representado por el C. Victor Candellero Priani, no han realizado la siembra de 42,790.00 plantas de cacao clonal Carmelo 1, porque se está acreditando a los beneficiarios con un financiamiento bancario y apoyos del programa trópica húmeda de la SAGARPA, las plantas las tienen resguardadas en el vivero Aldama "cicas s.c." Hasta el mes de noviembre de 2013 según (convenio firmado), de lo anterior se recomienda a la dependencia SEDAFOP aplique puntual seguimiento para que se realice la siembra de las plantas y se logre en cumplimiento al objetivo del apoyo otorgado y evitar se desvíen las plantas para otro fin, solicitando informen los resultados una vez concluidos a este órgano fiscalizador. Para su seguimiento e informar al H. Congreso del Estado.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
129	<p>Desarrolladora de productos agrícolas del gofio S.P.R. de R.L., monto ejercido \$ 748,825.00</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal de la entrega de plantas.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
130	Cacao de Aldama S. de P.R de R.L, monto ejercido \$748,825.00		
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, de ejecución de la entrega de plantas.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
131	Asociación Local Agrícola de Productor de Cacao de Huimanguillo, monto ejercido \$748,825.00		
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, entrega de plantas.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
132	Cacao de la Costa S.P.R. de R.L., monto ejercido \$673,942.50		
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de mayo de 2013 se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$673,942.50 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de cumplimiento programático-presupuestal y al gasto ejercido.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
133	Componente Ganadero Frigorífico y Empacadora de Tabasco S.A. de C.V. monto ejercido \$5'000,000.00.		
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 18 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Faltan documentos de la empresa Maquinados de Precisión y Estructuras S.A. de C.V. Culiacán Sinaloa, con la sociedad donde mencionan cuando van a terminar de fabricar los equipos. 2.- Falta justificación de la sociedad responsable porque no han terminado con el proyecto ya que el convenio de concertación en la cláusula séptima menciona que se concluirá el 30/10/2012. 3.- Existen facturas no. 1124 y 1140 de anticipos de fecha 26/09/12 y 31/10/12 respectivamente, de acuerdo a la cláusula segunda con un importe de \$3'423,042.14 a favor de Maquinados de precisión y estructuras S.A. de C.V. cabe mencionar que dicho importe no es congruente con los comprobantes bancarios presentados por la dependencia ya que estos solo avalan un importe de \$2'266,000.00, desconociéndose a la fecha de esta supervisión cuanto realmente ha pagado la sociedad a la empresa que suministrara los equipos, ya que se le solicitó los estados financieros o movimientos auxiliares a la sociedad los cuales no presentó. 4.- Incumplimiento al convenio de concertación en la cláusula séptima menciona que se concluirá el 30/10/2012. 5.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 142 días calendario y al cierre de esta acta el proyecto no ha sido concluido, transcurriendo 375 días calendario; diferencia 233 días calendario. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de convenio de contratación de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como a la documentación del expediente. Derivado de la supervisión física realizada los días 19 y 20 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 7.- En visita efectuada al Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V. se constató que los equipos en la sala de corte, equipo en frío, equipo de empaque, equipo de manado, equipo de proceso de corte, mesa de cortes especiales, mesa banda de deshuesa y equipo de sanitizado no se encuentran, contraviniendo el convenio de concertación en la cláusula séptima donde se menciona que se concluirá el 30/10/2012.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
134	Jorge González Rojas, monto ejercido \$ 190,109.00.		
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Álbum fotográfico. 2.- Carta de terminación del apoyo y carta de aceptación, carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- Factura no. 223 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y comprobación de equipos adquiridos con el apoyo otorgado y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario		- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables
135	Mireya Torruco Rosado, Monto ejercido \$ 184,566.90.		
136	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT). 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos de integración de la documentación que integra el expediente unitario. Josefina Penago Pérez, monto ejercido \$ 124,299.00.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
137	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Carta de aceptación, carta compromiso carecen de fechas en que fueron elaboradas. 2.- Factura no. 226 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de la documentación que integra el expediente unitario. María Ernestina Nieto Córdova, monto ejercido \$ 199,689.00.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
138	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto día 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Carta de aceptación, carta de terminación de obra, y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 218 no especifica las características y especificaciones de los equipos adquiridos. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución en la adquisición y entrega de los equipos y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Mirna González Rojas, monto ejercido \$ 199,689.00.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
139	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 5 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Acta de visita de campo, carta de aceptación, carta de terminación de obra y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 217 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución en la adquisición y entrega de los equipos y al gasto ejercido. Lorena Surlan Hernández, monto ejercido \$ 199,689.00.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Acta de visita de campo, carta de terminación de apoyo, carta de aceptación y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 219 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y comprobación de equipos adquiridos con el apoyo otorgado y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Derivado de la supervisión física realizada el día 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 5.- El día lunes 10 de junio de 2013 nos constituimos en el Ej. Central Fournier 2da. secc. del Municipio de Humanguillo, Tabasco, con el fin de verificar físicamente la adquisición de un vagón forrajero, marca: Bison, quinta rueda, doble eje, cap. 3 tons. y 1 segadora agrícola marca John Deere, 13 años, donde la Sra. Esperanza Córdova, suegra de la beneficiaria la C. Lorena Sunan Hernández, nos atendió argumentando que su nuera no se encontraba, además que su nuera le dejó dicho que era problema de la Dependencia SEDAFOP que ellos sabían cómo la entregaron y como le facturaron, por lo anterior se determina observar el monto total del recurso aportado por el gobierno. 6.- Derivado de la observación física no \$ por equipos que no se verificaron físicamente, se determina observar el recurso local aportado por el gobierno con un importe del orden de \$199,689.00 para la adquisición de un vagón forrajero marca Bison, quinta rueda, doble eje capacidad 3 toneladas y una segadora agrícola marca John Deere, 13 años no comprobados		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
140	Martha González Rojas, monto ejercido \$110,000.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta album fotográfico. 2.- Carta de terminación de apoyo y carta de aceptación carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 225 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y verificación física del apoyo otorgado. 		
141	Griselda Nieto Córdova, monto ejercido \$237,000.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 2.- Estado de cuenta de la Empresa Agrotecnicas S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física no se pudo constatar su terminación física ni financiera. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, ejecución y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<ol style="list-style-type: none"> 5.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se le recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalan las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre de 2011. 6.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sancione a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario. 		
142	Herminio González Rodríguez, monto ejercido \$201,700.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 2.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnicas S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor. 3.- Las cotizaciones del generador eléctrico de la bomba sumergible en el primer párrafo describen como cotización de precio relativo a la adquisición de una bomba panhuela para fumigar. 4.- Las facturas no presenta descripción del equipo. 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física, no se pudo constatar su terminación física ni financiera por lo que no se encontró evidencia. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación programático-presupuestal, de ejecución de la obra y al gasto ejercido. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
	<ol style="list-style-type: none"> 7.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalado en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre de 2011. 8.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sanciones a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario. 		
143	Efraín Nieto Córdova, monto ejercido \$382,800.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta cotizaciones del equipo, debidamente validada y sellada en hoja membretada. 2.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 		

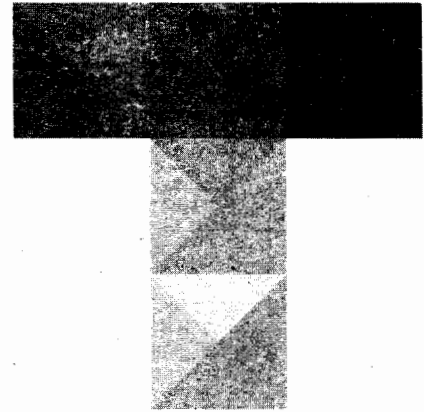
No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor.</p> <p>4.- La factura no presenta descripción del equipo.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física, no se pudo constatar su terminación física ni financiera por lo que no se encontró evidencia.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
	<p>7.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalado en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre de 2011.</p> <p>8.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sancione a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario.</p>		
144	Bertha García, monto ejercido \$280,000.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto.</p> <p>2.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor.</p> <p>3.- La factura y la cotización no presentan la descripción de los comederos.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 167 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/03/2012, inicio real 15/08/2012, diferencia 167 días calendario</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables</p>
145	Ricardo Arreola Sánchez, monto ejercido \$267,000.00.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Estado de cuenta.</p> <p>2.- Acta de autorización del Comité Técnico del FOFAE.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
146	Nicolás García Dantort, monto ejercido \$180,000.00.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Estado de cuenta.</p> <p>2.- Acta de autorización del Comité Técnico del FOFAE</p> <p>3.- No existe expediente fotográfico.</p> <p>4.- La factura 208, de fecha 29 de agosto de 2012, expedido por Agrotecnias, S de R.L. de C.V., no contiene las especificaciones técnicas del equipo y el número de serie del bien adquirido.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la adquisición y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 09 y 12 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- No se encontró la ensiladora marca Noguera.</p> <p>7.- No se encontró la ensiladora marca Noguera, con un importe total de \$180,000.00.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
147	Rosario Cruz Sánchez, monto ejercido \$170,000.00.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta estado de cuenta. 2.- Falta acta de autorización del comité técnico del FOFAE. 3.- No existen expediente fotográfico. 4.- Falta registro federal de causante de la empresa proveedora. 5.- No se respetó la compra autorizada en la cotización soporte de la adquisición, que presentó el productor de fecha 26/06/2012, describe una ensiladora hidráulica de un surco para maíz, sorgo, 10 cuchillas con disco de corte, rueda de apoyo y giro hidráulico, con potencia requerida de 55 hp a la tdf, producción de 20-30 toneladas, mod. Pecu 9094 iv, mca. Nogueira, por un monto de \$170,000.00 expedida por la compañía Agrícola ganadera de Tabasco, S.A. de C.V., representada por la C. Graciela Pérez Arrollo de la administración de ventas y se facturó por un proveedor distinto, existiendo diferencia en las especificaciones técnicas, por la empresa Comercial Agromaq, distribuidora de molinos, bombas, motores y maquinaria agrícola, representado por el C. Roberto Marcos Juárez Machorro, una ensiladora para forraje con remolque de traslado y llanta n° 13' equipada con motor de 20 hp 2 pistones y arranque electrónico, con un monto igual al cobizado. 6.- La factura no 0639A de fecha 27/08/2012, expedida por Comercial Agromaq, distribuidora de molinos, bombas, motores y maquinaria agrícola, representada por el C. Roberto Marcos Juárez Machorro, omite la especificación del modelo del equipo y el número de serie del motor. 7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de compra y en la entrega recepción del equipo y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
- 148	<p>Componente Pesca Tilapias de las sabanas S.C. de R.L. de C.V. monto ejercido \$749,980.91. Proyecto C1628 Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA Gobierno del Estado 2012.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) actualizada. La copia fotostática del título de concesión que se encuentra en el expediente su vigencia ha expirado. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
149	<p>Ofelia Juárez Ortega monto ejercido \$618,000.00.</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 01 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El M.V.Z. Jaime de Jesús Barrientos Juárez quien es el prestador de servicios e impartió las capacitaciones es familiar de la presidenta de la asociación. 2.- Proyecto que presentó 182 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 182 días calendario. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de reglas de operación de la SAGARPA, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.
150	<p>Componente Coussa. Rufino Hernández Córdova monto ejercido \$2'214,000.00</p>		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio de obra y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración. 2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 146 días calendario y ejecutaron en 377 días calendario; diferencia 231 días calendario. 4.- Los recursos fueron autorizados para ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2011 y contratado del 07/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 07/07/2011 al 18/07/2012, lo que genera un subejercicio del gasto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato o convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
151	José Hernández Ravanales monto ejercido \$2'164,566.66		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro - proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración.</p> <p>2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 147 días calendario y ejecutaron en 378 días calendario, diferencia 231 días calendario.</p> <p>4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada del 07/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 07/07/2011 al 18/07/2012 lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
152	José Mendoza Vasconcelos monto ejercido \$1'380,000.00		

	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 3 junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio de obra, suspensión y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración.</p> <p>2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 136 días calendario y ejecutaron en 254 días calendario; diferencia 118 días calendario.</p> <p>4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue convenida del 18/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó del 18/07/2011 al 30/08/2012 lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
153	Productores Agropecuarios Coatalapa monto ejercido \$3'288,193.60		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran son las solicitudes de ministración los avisos de inicio y terminación de obra.</p> <p>2.- En las solicitudes de ministración presentan una tabla donde el concepto y características no corresponden a lo indicado en la notificación para el solicitante de este proyecto.</p> <p>3.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las cantidades de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato o convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
154	Estela López Hernández monto ejercido \$2'899,938.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos, firmas de quien recibe, entre los documentos que se encuentran con estas características son las solicitudes de ministración, avisos de inicio y terminación de obra.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
155	Carlos Román Nieves Monto Ejercido \$4'360,000.00		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Se firma la segunda y última acta de recepción el 06/12/12, sin embargo existe una última cédula de supervisión de campo de fecha 21/12/2012 donde expresa que los trabajos de construcción están a un 70% y el suministro del equipo a un 60% es decir, recepcionaron sin estar concluidos los trabajos.</p> <p>2.- El oficio de terminación de obra lleva fecha 30/11/12 (información apócrifa), según acta de supervisión de campo del 21/12/2012.</p> <p>3.- Derivado de la observación anterior, se aprecia que la instrucción de pago de la segunda ministración y finiquito tiene fecha 10/12/12, cuando en esta fecha no estaban terminados los trabajos; es decir, autorizaron un pago finiquito anticipado, a la terminación de los trabajos.</p> <p>4.- La estimación finiquita tiene fecha de corte al 05/12/12 cuando según última cédula de supervisión de campo de fecha 21/12/12 los trabajos se encontraban a un 70%.</p> <p>5.- Proyecto que reportan que lo ejecutaron en 62 días calendario; sin embargo a la fecha de esta inspección se observa que diversos conceptos que conforman parte del presupuesto del proyecto no están realizadas, lo que evidencia la falta de control y cumplimiento del convenio y ejecución del proyecto.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de seguimiento programático-presupuestal, al gasto ejercido y al cumplimiento del convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en contra de los ex servidores públicos que resulten responsables.</p>
Fuente: Pliego de cargos relativo a la Cuenta Anual del ejercicio fiscal 2012.			



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.